



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO

**LA TRIBUTACIÓN AMBIENTAL COMO MEDIDA DE
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA REGIÓN DE
CAJAMARCA PERÍODO 2015-2018: SECTOR MINERO**

PRESENTADA POR

SILVESTRE TORRES DIAZ

ASESOR

CIRO RIQUELME MEDINA VELARDE

LUIS GABRIEL CAYO QUISPE

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN FISCAL
Y EMPRESARIAL**

LIMA – PERÚ

2020



CC BY-NC-SA

Reconocimiento – No comercial – Compartir igual

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
UNIDAD DE POSGRADO**

**LA TRIBUTACIÓN AMBIENTAL COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA PERÍODO 2015-2018:
SECTOR MINERO**

**PRESENTADO POR
TORRES DIAZ SILVESTRE**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS CON MENCIÓN EN
TRIBUTACIÓN FISCAL Y EMPRESARIAL**

LIMA, PERÚ

2020

**LA TRIBUTACIÓN AMBIENTAL COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE EN LA REGIÓN DE CAJAMARCA PERÍODO 2015- 2018:
SECTOR MINERO**

Asesores y Miembros del Jurado

ASESOR TEMÁTICO:

Dr. Ciro Riquelme Medina Velarde.

PRESIDENTE DEL JURADO:

Dr. Juan Amadeo Alva Gómez.

SECRETARIO:

Dr. Cristian Alberto Yong Castañeda.

MIEMBROS DEL JURADO

Dr. Ciro Riquelme Medina Velarde

Dr. Barrón Araoz Ampelio Ricardo

Dra. Lapa Salinas Luz Rossana

Dedicatoria:

A mis padres, don Pio Torres Loayza y doña Evangelista Díaz Díaz, quienes sembraron valores firmes que guían mi destino.

A mis Hijos: Diana y Silver, quienes comprendieron, que el tiempo distribuido entre ellos y el estudio tendrá su recompensa.

A mis once hermanos, por ser mis consejeros en esta ardua tarea culminada.

Agradecimiento:

Con todo mi estima y gratitud al maestro, Dr. Ciro Riquelme Medina Velarde por su firme apoyo, exhortación y consejo en el discernimiento del presente trabajo de Investigación.

Con mucha estima, consideración y agradecimiento al Dr. Luis Gabriel Cayo Quispe, por su invaluable aporte en el desarrollo de la presente tesis y en mi formación profesional.

Índice

Titulo.....	ii
Asesores y Miembros del Jurado	iii
Dedicatoria:.....	iv
Agradecimiento:.....	v
Índice de Figuras	ix
Índice de Tablas.....	x
Índice de Gráficos	xi
Resumen	xii
Abstract.....	xiv
Introducción	xvi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	20
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	20
1.2 Formulación del problema.....	33
1.2.1 Problema principal	33
1.2.2 Problemas secundarios.....	33
1.3 Objetivos de la Investigación.....	34
1.3.1 Objetivo principal.....	34
1.3.2 Objetivos secundarios	34
1.4 Justificación de la investigación	34
1.4.1 Importancia	35
1.4.2 Viabilidad del estudio	35
1.5 Limitaciones del estudio	35
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	37
2.1 Antecedentes de la investigación	37
2.1.1 Universidades Peruanas	38
2.1.2 Universidades Extranjeras.....	43

2.2 Bases teóricas	49
2.2.1 Los tributos ambientales (variable independiente).....	49
2.2.1.1 Análisis técnico de los tributos ambientales	59
2.2.2 Protección del medio ambiente (variable dependiente)	67
2.2.2.1 Análisis técnico de la protección del medio ambiente.....	80
2.2.3 Marco Legal Ambiental.....	85
2.2.4 Análisis económico de la minería en el Perú y la Región de Cajamarca	87
2.3 Definiciones conceptuales.....	98
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	102
3.1 Hipótesis principal	102
3.2 Hipótesis secundaria	102
3.3 Operacionalización de variables.....	103
3.3.1 Variable independiente.....	103
3.3.2 Variable dependiente	104
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA	105
4.1 Diseño metodológico.....	105
4.1.1 Tipo de investigación.....	106
4.1.2 Nivel de investigación.....	106
4.2 Población y muestra.....	107
4.2.1 Población	107
4.2.2 Muestra	108
4.3 Técnicas de recolección de datos	109
4.4 Técnicas de procesamiento de la información.....	110
4.5 Aspectos éticos	110
CAPÍTULO V: RESULTADOS.....	112
5.1 Presentación	112
5.2 Interpretación de resultados	113
5.3 Contrastación de hipótesis	142
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	153
6.1 Discusión	153
6.2 Conclusiones	156

6.2 Recomendaciones	158
FUENTES DE INFORMACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS	167
Anexo N°1- Matriz de consistencia.....	168
Anexo N°2- Propuestas de investigación (diagrama: causa – efecto)	169
Anexo N°3- Tabla del “para que” (what for).....	170
Anexo N° 4: Proyecto de ley sobre tributos ambientales	171
Anexo N° 5: Propuesta de Proyecto de Decreto Supremo	176
Anexo N°6 - Encuesta.....	179

Índice de Figuras

<i>Figura 1.</i> Conflictos sociales activos por tipo de actividad, septiembre 2018.....	21
<i>Figura 2.</i> Conflictos sociales según Región, septiembre 2018	22
<i>Figura 3.</i> Protestas sociales en torno a los proyectos mineros en la región de Cajamarca	23
<i>Figura 4.</i> Drenaje de aguas acidas en Hualgayoc- Bambamarca- Cajamarca.....	24
<i>Figura 5.</i> Infracciones ambientales por la minería en la Región de Cajamarca	25
<i>Figura 6.</i> Pasivos ambientales por distrito y cuenca hidrológica en la Región de Cajamarca	26
<i>Figura 7.</i> Pasivos ambientales mineros y sus características en la Región de Cajamarca	27
<i>Figura 8.</i> Destrucción de las fuentes de aguas y descenso de la napa freática....	28
<i>Figura 9.</i> Las concesiones mineras en la Región de Cajamarca (ha)	29
<i>Figura 10.</i> Pasivos ambientales mineros en la Región de Cajamarca	30
<i>Figura 11.</i> Departamentos con niveles de pobreza extrema.....	31
<i>Figura 12.</i> Departamentos con niveles de pobreza monetaria.....	31
<i>Figura 13.</i> Bases para una sustentabilidad económica intergeneracional	55
<i>Figura 14.</i> Instrumentos de evaluación ambiental	57
<i>Figura 15.</i> Bases para una reforma fiscal verde en el Perú	61
<i>Figura 16.</i> Por cada anillo de oro 20 tn. de desechos tóxicos mineros	62
<i>Figura 17.</i> Propuesta de Instrumentos ambientales	63
<i>Figura 18.</i> Instrumentos de gestión ambiental.....	67
<i>Figura 19.</i> Fuentes de agua destruidas por Yanacocha	74
<i>Figura 20.</i> Procesos de producción más limpia	81
<i>Figura 21.</i> Vertimiento de aguas residuales industriales de minera Yanacocha ...	83
<i>Figura 22.</i> Principales variables macroeconómicas en MM de S/.....	88
<i>Figura 23.</i> Trabajadores ocupados por la minería 2016	89
<i>Figura 24.</i> Proyecto de Conga dejado de operar por conflictos sociales	90
<i>Figura 25.</i> Pasivos ambientales mineros, por Región. 2010-2015.....	91
<i>Figura 26.</i> Recaudación bajo el nuevo régimen tributario minero	92
<i>Figura 27.</i> Recaudación de impuestos y devoluciones en el sector minero	93
<i>Figura 28.</i> Beneficios tributarios en la minería.....	94
<i>Figura 29.</i> Transferencias bajo el nuevo régimen tributario minero (MM de S/)....	95
<i>Figura 30.</i> Inversión en desarrollo sostenible según región.....	96
<i>Figura 31.</i> Objetivos del sector minero al 2021	97
<i>Figura 32.</i> Población considerada especializada para encuestas	107
<i>Figura 33.</i> Distribución muestral para las encuestas	109

Índice de Tablas

Tabla 1. Los Tributos ambientales protegen el medio ambiente.....	113
Tabla 2. Tasas ambientales son instrumentos financieros	116
Tabla 3. Grabar con Impuestos ecológicos a empresas mineras	118
Tabla 4. Beneficios tributarios ambientales en la minería.....	120
Tabla 5. Empresas mineras como agente de crecimiento y desarrollo	122
Tabla 6. La Imposición progresiva cambia conducta de contaminadores	124
Tabla 7. Derecho tributario ambiental instrumento de gestión.....	126
Tabla 8. Protección del medio ambiente derecho constitucional	128
Tabla 9. Conservar el ambiente natural para tener calidad de vida.....	130
Tabla 10. Los recursos naturales sustento económico población rural.....	132
Tabla 11. Tecnologías del medio ambiente reduce conflictos sociales.....	134
Tabla 12. Solidaridad Social acción común de la población	136
Tabla 13. Contaminación minera afecta el modo de vida	138
Tabla 14. Empresas mineras contaminan los recursos naturales.....	140
Tabla 15. Los Impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca.....	142
Tabla 16. Los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca	144
Tabla 17. La imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca	146
Tabla 18. El derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.....	149
Tabla 19. La tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca	151

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Los tributos ambientales son importantes como medida de protección del medio ambiente en la región de Cajamarca	115
Gráfico 2. Las tasas ambientales son instrumentos financieros para resarcir las zonas afectadas por la contaminación ambiental en la Región de Cajamarca ...	117
Gráfico 3. Grabar con impuestos ecológicos a las empresas mineras por la contaminación ambiental en la Región de Cajamarca	119
Gráfico 4. Los beneficios tributarios ambientales en la minería permitirán degradar menos el ambiente natural en la Región de Cajamarca	121
Gráfico 5. Valora a las empresas mineras como agentes de crecimiento.....	123
Gráfico 6. La aplicación de la imposición progresiva incidirá cambiar la conducta de los contaminadores en la Región de Cajamarca	125
Gráfico 7. El derecho tributario ambiental debe ser un instrumento de gestión social en defensa de la población afectada en la Región de Cajamarca	127
Gráfico 8. Protección del medio ambiente es un derecho constitucional en beneficio de las generaciones presentes y futuras en la Región de Cajamarca .	129
Gráfico 9. Es fundamental para la población conservar el ambiente natural, para tener calidad de vida en la Región de Cajamarca	131
Gráfico 10. Es obligatorio proteger los recursos naturales que son el sustento económico de la población rural en la Región de Cajamarca	133
Gráfico 11. El uso de tecnologías de protección al medio ambiente ayudará a reducir los conflictos sociales en la Región de Cajamarca	135
Gráfico 12. La solidaridad social es una acción común cuando se vulneran los derechos de la población rural en la Región de Cajamarca.....	137
Gráfico 13. La contaminación minera afecta su modo de vida en la Región de Cajamarca	139
Gráfico 14. Cree que las empresas mineras, son las que más contaminan los recursos naturales en la Región de Cajamarca.....	141
Gráfico 15. Contrastación de la Hipótesis Secundaria: a.....	143
Gráfico 16. Los Impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca.....	144
Gráfico 17. Contrastación de Hipótesis Secundaria: b	145
Gráfico 18. Los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca	146
Gráfico 19. Contrastación de la Hipótesis Secundaria: c.....	147
Gráfico 20. La imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca	148
Gráfico 21. Contrastación de la Hipótesis Secundaria: d.....	150
Gráfico 22. El derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.....	150
Gráfico 23. Contrastación de la Hipótesis Principal	152
Gráfico 24. La tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015-2018: Sector minero.....	152

Resumen

La presente tesis titulada **“La Tributación Ambiental Como Medida de Protección del Medio Ambiente en la Región de Cajamarca Período 2015-2018: Sector Minero”** está enfocada en las actividades mineras que generan externalidades negativas en la Región de Cajamarca y el Perú.

En tal sentido, los impuestos ambientales constituyen un instrumento extra fiscal - económico que pretende considerar el costo social de las actividades que conllevan graves impactos ambientales, su imposición está encaminada a crear las condiciones necesarias con el fin de reducir los efectos negativos al ambiente. Así se expresa su finalidad extra fiscal, lo cual difiere de otros impuestos que únicamente tienen como objeto la recaudación.

Así mismo, la contaminación ambiental es una secuela ineludible de las actividades económicas y la finalidad de los tributos ambientales no es “asfixiar” dichas economías; sino hacer viable un crecimiento sostenible en el tiempo. Se trata de promover la máxima eficiencia económica con el mínimo menoscabo del ambiente natural, de reducir la polución a niveles permisibles, incentivando la producción a través del uso de tecnologías amigables con el medio ambiente.

Si bien es cierto, la Administración Tributaria es el ente que recauda los tributos del Estado para cumplir sus obligaciones con la sociedad como es el de prestar servicios públicos, la presente investigación está orientada a fomentar los impuestos ambientales cuyo destino de lo recaudado es distinto; lo cual permitiría mitigar y reponer los espacios incididos por la contaminación, proponiendo, por otro lado, la reducción de algunos impuestos clásicos para equilibrar las finanzas de los administrados - contaminadores.

Finalmente, para lograr la protección sostenible del medio ambiente, se hace necesario abordar el manejo y rehabilitación de los pasivos ambientales mineros que han sido identificados como factores de alto riesgo para la sociedad. En dicha línea, los incentivos tributarios representan herramientas fundamentales para fomentar el cambio en las labores que desarrolla esta economía, permitiendo que sean sustentables y armónicas con el medio ambiente, reduciendo progresivamente la contaminación que provocan a nivel local, nacional e internacional.

Palabras claves: Tributos Ambientales y Contaminación Ambiental.

Abstract

The present thesis named: **“La Tributación Ambiental Como Medida de Protección del Medio Ambiente en la Región de Cajamarca Período 2015-2018: Sector Minero”** is focused on the mining activities that generate negative impact in the región of Cajamarca and Peru.

According to the investigation, environmental taxes are an extra economic instrument that aims to consider the social cost of activities that have serious environmental impact. The enforcing is aimed to create the necessary conditions in order to reduce the negative effects on the environment. This is how their extra-fiscal purpose is expressed, which differs from other taxes which its only aim is to collect them.

Likewise, environmental pollution is a consequence of economic activities and the purpose of environmental taxes is not to put down these economies, but to make sustainable growth over time. It is a matter of promoting maximum economic efficiency with minimum damage to the natural environment, reducing pollution to permissible levels, and encouraging production through the use of environmentally friendly technologies.

Although the Tax Administration is the organization that collects the taxes of the State to fulfill its obligations to society, such as providing public services, this research is aimed at promoting environmental taxes whose destination is different, which would mitigate and replace the spaces affected by pollution proposing, on the other hand, the reduction of some classical taxes to balance the finances of the administered - polluters.

Finally, in order to achieve sustainable protection of the environment, it is necessary to address the management and rehabilitation of mining environmental liabilities that have been identified as high risk factors for society. In this line, tax incentives represent fundamental tools to encourage change in the workings of this economy, allowing them to be sustainable and harmonious with the environment, progressively reducing the pollution they cause locally, nationally and internationally.

Keywords: Environmental Taxes and Environmental Pollution

Introducción

La contaminación ambiental es como la globalización: no conoce fronteras; incrementa la presión sobre los recursos naturales, los cuales son depredados con mínimo control.

Efectivamente, la población aumenta, demanda alimentos, agua, materias primas, energía y si no controlamos a las actividades altamente contaminantes como es la minería, los daños al medio ambiente que privan del bienestar a las generaciones venideras se agravaran.

Considerando que las empresas mineras llevan adelante actividades altamente perjudiciales al medio ambiente, estas deben responsabilizarse por el daño generado. Es así que, en la Región de Cajamarca existen 1083 pasivos ambientales mineros de alto riesgo. La capacidad económica que ostentan los productores mineros por el usufructo de los recursos naturales hace que los gravámenes ecológicos sean aplicados en función del principio “quien contamina paga”.

La tributación ambiental, como instrumento extra-fiscal es muy significativa en nuestros días, ya que se derivan efectos positivos de protección para el medio ambiente. Además, las recaudaciones generadas por estos impuestos ambientales deben estar orientadas a amortiguar los costos sociales de la externalidad negativa generada por dicha actividad.

La presente investigación: **“La Tributación Ambiental Como Medida de Protección del Medio Ambiente en la Región de Cajamarca Período 2015-2018: Sector Minero**, constituye una propuesta para un mejor desenvolvimiento de la actividad minera en relación a su entorno.

En este sentido, la investigación consta de seis capítulos, cumpliendo con las normas exigidas por el manual de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad San Martín de Porres.

El capítulo I, Planteamiento del Problema, presenta la descripción de la realidad problemática de la contaminación ambiental por las empresas mineras en la Región de Cajamarca, así mismo se plantea la formulación de los problemas, los objetivos, la justificación, importancia, las limitaciones y la viabilidad del estudio.

El capítulo II, Marco Teórico, contiene los antecedentes de la investigación donde se desarrolla el análisis de la variable independiente y dependiente a nivel nacional e internacional, las bases teóricas, en la cual se sostiene la investigación, y las definiciones conceptuales.

El capítulo III, se refiere a las Hipótesis y Variables, que comprende la formulación de la hipótesis general y la hipótesis secundaria y la operacionalización de las variables.

El capítulo IV, Metodología, presenta el diseño metodológico, la población y muestra, las técnicas de recolección de datos, las técnicas de procesamiento de la información de la investigación y los aspectos éticos.

El capítulo V, Resultados, muestra el resultado del trabajo de campo, reflejado en las encuestas aplicadas e interpretación y la contrastación de hipótesis.

El capítulo VI, Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, se refiere a la discusión de resultados obtenidos, a las conclusiones que se ha llegado a través de la investigación y las recomendaciones propuestas. Así como las fuentes de información y anexos correspondientes.

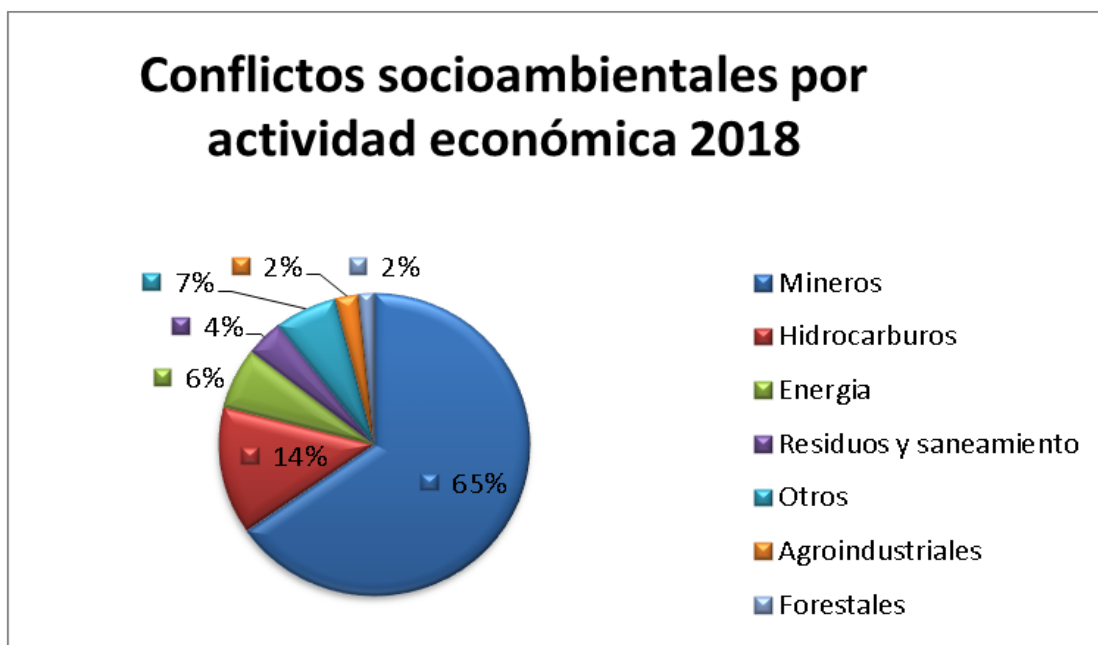
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Para abordar el tema relacionado a la contaminación ambiental, siempre ha estado presente en la línea del tiempo a nivel internacional, nacional y local. La contaminación ambiental es una materia que debe interesar a todos y más que nada se debe encontrar medidas para que disminuya la polución.

En ese sentido, el ambiente natural suministra los recursos para el desarrollo de toda actividad económica y social, constituyendo los recursos naturales en ingredientes para satisfacer las necesidades fisiológicas y sociales de los habitantes por lo que se convierte en una prioridad que las actividades económicas garanticen la no contaminación del medio ambiente.

Figura 1. Conflictos sociales activos por tipo de actividad, septiembre 2018.



**Fuente: (OCM, 2018, p.6). 23 Observatorio de conflictos mineros en el Perú
Elaboración propia**

En este sentido, la minería que comparte espacios en común con las comunidades campesinas, se ha vuelto incompatibles, derivándose en conflictos sociales, tal como se observa en la figura 1: el 65. % de los conflictos corresponde al sector minero, dicha actividad es la que genera un impacto negativo al ambiente a pesar de contar con una normativa de comando y control; el cumplimiento es muy frágil por el poder económico y político que ejerce dicha actividad asociada a los niveles de corrupción en las diferentes instituciones estatales responsables de monitorear las exposiciones de contaminantes al medio ambiente.

Figura 2. Conflictos sociales según Región, septiembre 2018

Región	Total	%	Activo	Latente
Total	202	100.0%	143	59
Ancash	31	15.3%	21	10
Puno	18	8.9%	14	4
Cusco	16	7.9%	12	4
Loreto	14	6.9%	11	3
Cajamarca	13	6.4%	10	3
Piura	12	5.9%	8	4
Apurímac	11	5.4%	8	3
Ayacucho	9	4.5%	4	5
Junín	8	4.0%	5	3
Arequipa	7	3.5%	4	3
Huanuco	7	3.5%	4	3
Moquegua	6	3.0%	4	2
Lima Provincias	6	3.0%	3	3
La Libertad	6	3.0%	6	0
Multiregion	6	3.0%	5	1
Lambayeque	5	2.5%	4	1
Pasco	5	2.5%	4	1
San Martín	5	2.5%	4	1
Lima Metropolitana	4	2.0%	3	1
Amazonas	3	1.5%	2	1
Nacional	3	1.5%	3	0
Ucayali	3	1.5%	3	0
Madre de Dios	2	1.0%	1	1
Ica	1	0.5%	0	1
Huancavelica	1	0.5%	0	1
Callao	0	0.0%	0	0
Tanca	0	0.0%	0	0
Tumbes	0	0.0%	0	0

Fuente: (OCM, 2018, p.5). 23 Observatorio de conflictos mineros en el Perú.

Analizando la figura 2, se aprecia 202 conflictos sociales mineros entre activos y latentes a nivel nacional de los cuales 13 corresponden a la Región de Cajamarca como consecuencia se ha convertido en una actividad potencialmente perniciosa y destructiva del medio ambiente.

Los conflictos sociales en torno a los proyectos mineros han permanecido latentes en el tiempo, manteniendo en constante zozobra a las rondas campesinas y su solidaridad con las comunidades afectadas por la minería, tal como se describe en la figura 3.

De igual manera, las autoridades sanitarias de las localidades mineras afirman haber encontrado metales en las muestras de sangre tomada a varios pobladores cercanos a las actividades mineras. Esta realidad -muchas veces- es

ignorada por los inversores mineros y las instituciones estatales que tiene que velar por el control de las emisiones que afecta la salud de la población.

Figura 3. Protestas sociales en torno a los proyectos mineros en la región de Cajamarca



Fuente:<http://www.muqui.org/comunicaciones/noticias/item/493-minam-declaro-90-dias-de-emergencia-ambiental-en-bambamarca-hualgayoc>: 2016

Tal como se observa en la figura 4, el drenaje de aguas acidas en Hualgayoc – Bambamarca, demuestra la fuerte contaminación de las fuentes de agua ocasionando daños irreversibles al medio ambiente, causado por los efectos letales que se derivan de las concentraciones metálicas de los residuos mineros de tajos abiertos y socavones, por donde discurren aguas minadas a los arroyos, riachuelos o mantos acuíferos y como consecuencia de estas aguas contaminadas, varias especies de la fauna, flora y acuáticas han desaparecido.

Figura 4. Drenaje de aguas acidas en Hualgayoc- Bambamarca- Cajamarca



Fuente:<http://www.muqui.org/comunicaciones/noticias/item/493-minam-declaro-90-dias-de-emergencia-ambiental-en-bambamarca-hualgayoc>: 2016

De igual modo, idéntico, las aguas subterráneas y superficiales reciben las descargas directas de aguas con presencia de sulfuros, con ácidos de mina, provenientes de pilas de lixiviación, tanques de relaves, entre otros materiales contaminantes que producen efectos de polución al medio ambiente.

De la misma forma, los suelos se contaminan por el arrastre de material contaminado, por una inadecuada disposición de los residuos químicos, por la destrucción de la capa vegetal, por inhalación e ingestión del aire, por la entrada de los contaminantes a la cadena alimentaria, que derivan en infracciones ambientales permanentes y el daño que ocasiona a la salud y la naturaleza es incontenible. (figura 5)

Figura 5. Infracciones ambientales por la minería en la Región de Cajamarca



Fuente:<http://www.muqui.org/comunicaciones/noticias/item/493-minam-declaro-90-dias-de-emergencia-ambiental-en-bambamarca-hualgayoc>: 2016

Como muestra la figura 6, existe 1083 pasivos ambientales mineros en Cajamarca, en la zona de Hualgayoc - Bambamarca se concentra el mayor número (960) de estos pasivos y en la actualidad es el centro de una fuerte controversia por la escasez y contaminación del agua que pone en riesgo las actividades económicas en otras regiones como Chiclayo por la cuenca del Rio Chancay, al mismo Cajamarca con abastecimiento de agua para el consumo humano, o la zona de Hualgayoc donde se visualiza una destrucción incontenible de la flora y fauna, han limitado a las comunidades campesinas de sus actividades agropecuarias, ahora quedan desechos y montículos de enormes cerros de tierra desérticos abandonados y contaminados.

Figura 6. Pasivos ambientales por distrito y cuenca hidrológica en la Región de Cajamarca

Provincia	Distrito	No.
Cajabamba	Canchachi	23
Cajamarca	Cospan	1
Cajamarca	Encañada	23
San Miguel	Calquis	18
Celendín	Chumuch	4
Contumaza	Contumaza	2
Contumaza	Cupisnique	1
Hualgayoy- Bambamarca	Chugur	12
	Hualgayoc	960
Santa Cruz	Pulan	10
San Pablo	San Bernardino	29
Total Pasivos Cuencas		1083 No.
Chicama		3
Chumuch		4
Chisnejas		45
Jequetepeque		30
Llaucano		973
Motupe-La Leche- Chancay		10
Zaña		18
Total Cuencas Afetadas		1083

Fuente:<https://www.coursehero.com/file/p7478r1/Mapa-8-Pasivos-Ambientales-Mineros-de-la-Zona-de-Paredones-Fuente-Informe-PAM-9/>: 2015

Elaboración propia

Así mismo, se observa en la figura 6. Las cuencas hidrológicas están contaminadas por los pasivos ambientales mineros distribuidos en la Región de Cajamarca que ha generado una serie de movilizaciones sociales por la exposición a componentes contaminantes. La cuenca de mayor riesgo es el de Hualgayoc (Rio Llaucano), cuyas aguas contienen elementos químicos como plomo, cobre, zinc y cadmio derivadas de la existencia de minas dejadas enclavadas a lo largo del río y que constituyen la mayor cuantía de estos ingredientes dañinos para la salud.

Figura 7. Pasivos ambientales mineros y sus características en la Región de Cajamarca

No.	CARACTERISTAS DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS	CANTIDAD
1	Aceites, grasas industriales	1
2	Bocamina	449
3	Caminos, helipuertos, pistas de aterrizaje, líneas férreas	2
4	Campamentos, oficinas, talleres	22
5	Chatarra	1
6	Chimenea	23
7	Cianuro	1
8	Desmante de mina	376
9	Desmante de mina, campamento, vía de acceso	1
10	Líneas eléctricas	2
11	Material de desbroce	10
12	Media barreta	8
13	No determinado	21
14	Pátios de testigos de perforación diamantina	1
15	Pila de Lixiviación	2
16	Pique	13
17	Plantas de procesamiento	12
18	Relaves	25
19	Tajeo comunicado	10
20	Tajo	35
21	Trinchera	68
TOTAL		1083

Fuente: <https://www.coursehero.com/file/p7478r1/Mapa-8-Pasivos-Ambientales-Mineros-de-la-Zona-de-Paredones-Fuente-Informe-PAM-9 :2015/>

Elaboración propia

Así mismo, se observa en la figura 7, los pasivos ambientales mineros de mayor riesgo son los considerados de bocamina y desmante por la facilidad de ser trasladados por el viento a otro sector que afecta toda forma de vida. Su arreglo aún es incipiente, por el alto costo que ocasiona a los sectores involucrados; además, con un sistema de gestión erosionado por la corrupción que no permite se avance en este proceso. Estos pasivos son la herencia que las comunidades campesinas han recibido sin haber participado en los beneficios que en su momento generaron estos espacios de explotación minera.

Figura 8. Destrucción de las fuentes de aguas y descenso de la napa freática



Fuente (CELENDIN, Libre, 2015):<https://celendinlibre.wordpress.com/2012/03/22/yanacocha-diamundial-del-agua-y-fotografias-de-destruccion-ambiental/>

Por lo tanto, la actividad minera, es señalada como causante de la destrucción de las fuentes de aguas y descenso de la napa freática minada por las perforaciones diamantinas a cientos de metros de profundidad que succionan y bombardean el agua, secan las venas de las aguas subterráneas; además, estas plataformas de perforación no cuentan con la protección para minimizar la contaminación del suelo y del agua subterránea causada por los fluidos o hidrocarburos utilizados en la minería (figura 8).

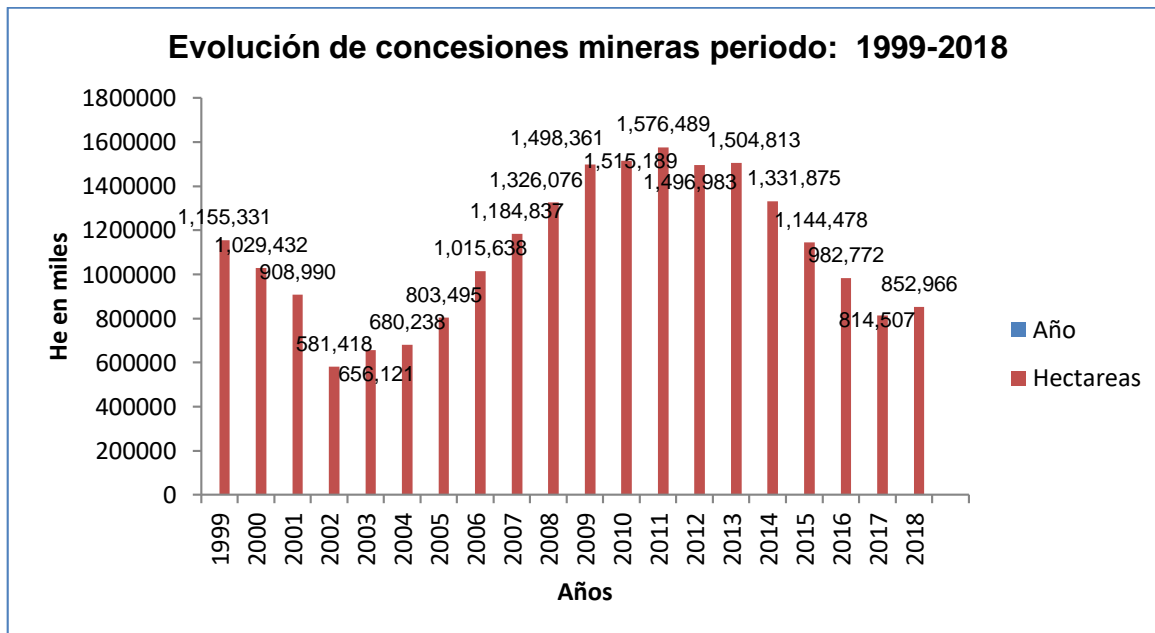
Como consecuencia de las perforaciones subterráneas, la capacidad del acuífero en su recarga en tiempo de lluvia ha disminuido considerablemente. La intensa actividad minera y la tecnología empleada ha generado un verdadero daño hidrológico, ha cambiado el paisaje de cerros verdes con agua, con floreciente vida, que al final de una explotación minera han desaparecido. Ahora, se observan

enormes cerros en la cancha de lixiviación que dan un testimonio de abandono y nostalgia.

Cabe señalar, que la actividad minera hace creer que está utilizando una técnica adecuada en la lixiviación de los minerales colocando geo membranas para impedir el contagio de las aguas subterráneas y evitar la contaminación de las mismas. En la práctica no resulta así, porque colapsan por el exceso de peso a la que son sometidas.

Tal como se observa en figura 9, se determina la evolución de los pasivos ambientales que van asociadas a las concesiones mineras, y que ha tenido su mayor auge en los periodos 2007 al 2014, donde las poblaciones lugareñas se han convertido en obstáculos para el desarrollo y ejecución de los proyectos mineros, se resiste a dar la licencia social por el riesgo al medio ambiente que genera.

Figura 9. Las concesiones mineras en la Región de Cajamarca (ha)



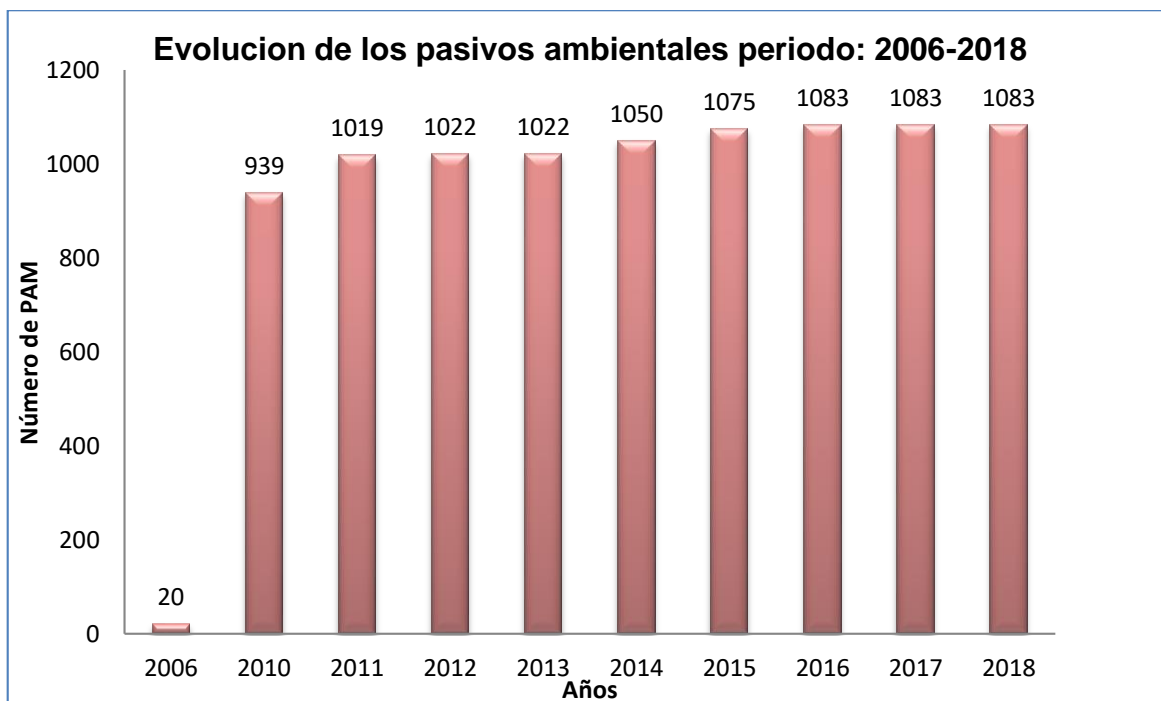
Fuente: (OCM, 2018, p.18). 23 Observatorio de conflictos mineros en el Perú

Elaboración propia

En este sentido, se observa en la figura 10, que las actividades mineras pasadas y presentes están dejando una herencia de más de mil espacios

considerados pasivos ambientales mineros, con agua y suelos infectados en varias zonas de la Región de Cajamarca, generando procesos de conflictividad social que emanan de la relación y de compartir espacios en común con la minería.

Figura 10. Pasivos ambientales mineros en la Región de Cajamarca



Fuente: (OCM, 2018, p.18). 23 Observatorio de conflictos mineros en el Perú
Elaboración propia.

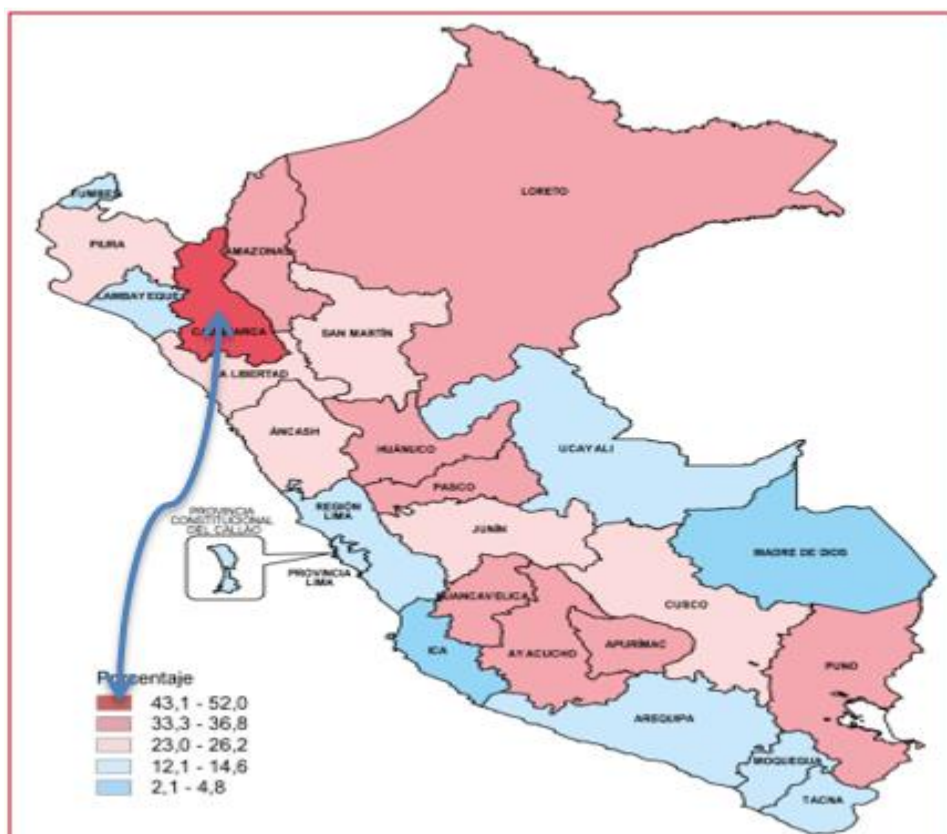
En ese sentido, el INEI (2018) establece en el censo del año 2017, que Cajamarca representa la zona de mayor pobreza monetaria del Perú entre un intervalo del 43.1% al 52.0% y con una pobreza extrema entre los rangos del 13.7% al 20.4%, confirmando lo contrario a la propaganda de algunos medios de comunicación donde indican que las inversiones mineras en las zonas que operan traen consigo una mejor calidad de vida para sus poblaciones (figuras 11- 12).

Figura 11. Departamentos con niveles de pobreza extrema

AÑO	GRUPO	DEPARTAMENTOS	Intervalos de confianza al 95%	
			Inferior	Superior
2013	GRUPO 1	Cajamarca	18,1	27,0
	GRUPO 2	Amazonas, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Pasco	12,2	15,5
	GRUPO 3	Ancash, Apurímac, La Libertad, Loreto, Piura, Puno, San Martín	5,7	7,5
	GRUPO 4	Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Moquegua, Región Lima, Ucayali	1,5	2,6
	GRUPO 5	Ica, Madre de Dios, Provincia Callao, Provincia Lima, Tacna, Tumbes	0,0	0,3
2014	GRUPO 1	Cajamarca	15,2	23,2
	GRUPO 2	Amazonas, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Pasco	10,9	13,8
	GRUPO 3	Ancash, Apurímac, La Libertad, Loreto, Piura, Puno, San Martín	5,2	7,0
	GRUPO 4	Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Ucayali	1,6	2,8
	GRUPO 5	Ica, Provincia Callao, Provincia Lima, Región Lima, Tacna, Tumbes	0,1	0,4
2015	GRUPO 1	Cajamarca	16,6	23,9
	GRUPO 2	Amazonas, Ayacucho, Huancavelica	8,8	12,3
	GRUPO 3	Apurímac, Huánuco, La Libertad, Loreto, Pasco, Piura, Puno, San Martín	5,6	7,3
	GRUPO 4	Ancash, Cusco, Junín, Lambayeque, Ucayali	2,2	3,7
	GRUPO 5	Arequipa, Ica, Madre de Dios, Moquegua, Provincia Callao, Provincia Lima, Región Lima, Tacna, Tumbes	0,2	0,6
2016	GRUPO 1	Cajamarca	16,6	23,3
	GRUPO 2	Amazonas, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Pasco, Puno	7,7	9,8
	GRUPO 3	Ancash, Apurímac, La Libertad, Piura, San Martín	3,9	5,7
	GRUPO 4	Cusco, Junín, Lambayeque, Ucayali	1,3	2,5
	GRUPO 5	Arequipa, Ica, Madre de Dios, Moquegua, Provincia Callao, Provincia Lima, Región Lima, Tacna, Tumbes	0,1	0,4
2017	GRUPO 1	Cajamarca	13,7	20,4
	GRUPO 2	Amazonas, Huancavelica, Loreto, Puno	7,4	10,2
	GRUPO 3	Apurímac, Ayacucho, Huánuco, Junín, Pasco, Piura	4,7	6,5
	GRUPO 4	Ancash, Cusco, La Libertad, San Martín y Ucayali	2,9	4,4
	GRUPO 5	Arequipa, Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Provincia Callao, Provincia Lima, Región Lima, Tacna y Tumbes	0,4	1,0

Fuente: (INEI, 2018, p.53) - Encuesta Nacional de Hogares 2013 – 2017

Figura 12. Departamentos con niveles de pobreza monetaria



Fuente: (INEI, 2018, p. 46). Encuesta nacional de hogares 2013-2017

En consecuencia, el propósito de esta investigación es contribuir con la introducción de instrumentos impositivos -extra fiscales- que permita mitigar la contaminación ambiental a nivel Local, Regional y Nacional.

Es así, como la minería propala múltiples fuentes que inciden en la contaminación ambiental, entre ellos, los pasivos ambientales mineros distribuidos en las diferentes cuencas hidrológicas, con suelos erosionados y contaminados, las aguas cianuradas, *lo que podría mitigarse con la implementación de un proyecto de ley en tributación ambiental para controlar o disminuir la contaminación ambiental e incidiendo en la solución de este problema.*

Igualmente, las normas de comando y control aún no dan resultados de disminución de la polución ambiental en la Región de Cajamarca y el Perú por lo que *se debería asociar los tributos ecológicos para persuadir a cambiar conductas y desalentar actividades contaminantes como es la minería.*

En efecto, la contaminación ambiental en el Perú y la Región de Cajamarca se ha traducido en más de doscientos conflictos sociales que representan el 100% a nivel nacional y el 6.4% a nivel de la Región por la incompatibilidad entre la actividad minera y las comunidades campesinas de compartir espacios en común no llegando a un punto de entendimiento. En efecto, *las inversiones por la minería en obras de infraestructura forestal y similares podrían beneficiar a la sociedad organizada y permitiría otorgar la licencia social a los proyectos para continuar su explotación de los recursos minerales.*

Así mismo, las actividades mineras utilizan sustancias químicas (cianuro, mercurio, ácidos, entre otros) en la extracción de los minerales afectando la salud de las personas y el medio donde operan por lo que *dotar de incentivos tributarios*

ambientales a la minería podría incentivar la investigación y desarrollo de tecnologías más amigables con el medio ambiente.

Finalmente, en el ordenamiento jurídico nacional se han dado múltiples instrumentos de carácter ambiental, con la finalidad de proteger al medio ambiente, pero aún contando con ellos, se infringen los derechos fundamentales de las personas, como es la de vivir en espacios ecológicamente sanos, *la implementación del Derecho Tributario Ambiental debería sancionar a los que trasgreden estos derechos y ayudaría a tener una mejor calidad de vida a las personas.*

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema principal

¿De qué manera la tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015 – 2018: Sector Minero?

1.2.2 Problemas secundarios

- a. ¿De qué manera los impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca?
- b. ¿De qué manera los beneficios tributarios ambientales en la minería, inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca?
- c. ¿En qué forma la imposición progresiva, constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca?
- d. ¿En qué forma el derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca?

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1 Objetivo principal

Dimensionar la influencia de la tributación ambiental como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015- 2018.: Sector Minero

1.3.2 Objetivos secundarios

- a. Determinar de qué manera los impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca
- b. Analizar de qué manera los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca.
- c. Determinar en qué forma la imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.
- d. Analizar en qué forma el derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.

1.4 Justificación de la investigación

Teóricas:

La propuesta de la investigación, evalúa a la tributación ambiental como un instrumento extra-fiscal en la protección del medio ambiente, por el usufructo de los recursos naturales obtenidos por los sectores económicos, especialmente la minería.

Práctica:

Desde la perspectiva de la utilidad, los resultados de la presente investigación, servirán como referencia a las Instituciones especializadas y permitirán sustentar la incorporación de los tributos ambientales en el ordenamiento jurídico del sistema tributario peruano.

1.4.1 Importancia

En efecto, lo fundamental de la investigación consiste en velar por un desarrollo sostenible de las actividades económicas, que implica la explotación de los recursos naturales y la satisfacción de las necesidades alimenticias de las generaciones presentes y futuras. Precisamente, si el “medio ambiente es de todos y afecta a todos” debe darse una solución valiente, no sólo en el sentido de potenciar un desarrollo normativo preventivo, incluso sancionador; sino también de promover la inversión con incentivos en el buen manejo de los recursos naturales.

La importancia que ha adquirido el cuidado del medio ambiente en las últimas décadas, hace necesario el establecimiento de instrumentos económicos como los tributos ambientales, que interioricen los efectos adversos derivados de la minería en los procesos productivos perjudiciales al medio ambiente y, de esa manera, contribuir a la reducción del calentamiento global.

1.4.2 Viabilidad del estudio

La presente investigación es posible considerando que: El dilema propuesto es capaz de estudiarse teniendo presente que se cuenta con los recursos humanos, financieros y materiales disponibles para llevar a cabo la investigación en el periodo previsto.

Se consulta bases de datos académicos a las que se tiene acceso a: Bibliotecas de Universidades nacionales e internacionales, estudios de investigación *in-situ*, exploración de tesis de grado, maestrías y doctorales sobre la materia, así como, libros, revistas, periódicos, estudios medioambientales, entre otros.

1.5 Limitaciones del estudio

Limitaciones. - La presente investigación se encuentra inmerso dentro de los alcances y limitaciones siguientes:

Teóricas: A través de la diversidad de fuentes bibliográficas, tanto nacionales y extranjeras, se ha tomado conocimiento teórico del problema general y específicos, su interrelación y descripción de las variables, dimensiones e indicadores que sustentan la investigación.

Temporal: Por la naturaleza del objeto de estudio, tiene fecha de inicio y termino, y está en concordancia con la limitante temporal del año 2015, debiendo culminar definitivamente en el año 2018.

Espacial: El objeto de estudio es teórico, por lo tanto carece de limitante espacial, pero por razones metodológicas el lugar de investigación es la Región de Cajamarca.

Social: Las técnicas destinadas al recojo de la información, está constituida por expertos: Gerentes, administradores y contadores de las empresas mineras de la Región de Cajamarca.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Los trabajos de investigación a los cuales se tiene acceso a nivel de las Facultades de Ciencias Contables Económicas y Financieras, Escuelas de Posgrado de la Universidad de San Martín de Porres, Universidades del Perú y otras Universidades a nivel Internacional, y que asumimos en calidad de antecedentes por su importancia y calidad en relación al trabajo sujeto de investigación, son los que se comenta en el desarrollo de la investigación.

El motivo principal es dar respuesta a la zozobra de la sociedad por el deterioro del medio ambiente como problema internacional, nacional, regional y local, teniendo como objetivo buscar soluciones y fortalecer las opiniones de

especialistas sobre la inyección de los tributos ambientales en la legislación tributaria nacional.

Otro factor de la investigación, es contribuir a mantener una posición que conduzca encontrar soluciones coherentes mediante los tributos ecológicos y que las empresas mineras interioricen sus externalidades negativas que generan al medio ambiente con sus actividades productivas.

2.1.1 Universidades Peruanas

Variable independiente: Tributación Ambiental

a) - Universidad de Lima

Autor: Mauricio Jorge Salinas Márquez – Grado Académico Abogado. (2017).

Título: Aplicación de Beneficios Tributarios dentro de la Política Nacional Ambiental.

Resumen:

El investigador, sostiene que los beneficios tributarios en el Perú deben ser una medida eficaz y eficiente, que permita cambiar la conducta de los contaminadores e invertir en tecnologías amigables con el medio ambiente, al respecto. **SALINAS (2017)** afirma que:

El establecimiento de beneficios tributarios es perfectamente concordante con los principios que rigen la Política Nacional Ambiental como los principios de Sostenibilidad; Prevención; Internalización de Costos; Gobernanza Ambiental; Transectorialidad; Análisis costo – beneficio; Competitividad; Gestión por resultados; Mejora continua; y Cooperación público – privada. (p. 203)

En efecto los beneficios tributarios, también deberían tener orientación ambiental y cuidado del medio ambiente.

b) Universidad ESAN

Autor: Paredes Montoya, Christian André - Maestro en Finanzas y Derecho Corporativo. (2017).

Título: Reforma Fiscal Verde: ¿Estricta Tributación Ambiental o Incentivos Tributarios de Promoción Efectiva en la Adopción de Medidas de Protección del Medio Ambiente?

Resumen:

El análisis, concluye que el Estado cuenta con los instrumentos de comando y control para sancionar a aquellos administrados que contaminan el medio ambiente al respecto. **PAREDES (2017)** sostiene que:

Los estados cuentan con dos tipos de métodos para combatir las actividades contaminantes; por un lado, aquellos considerados como directos (...) estudios de impacto ambiental y los límites máximos permisibles (...) Por otro lado, se tiene los métodos indirectos, dentro de los cuales se puede identificar a los tributos, así como los incentivos y subsidios. (p.126)

En efecto los incentivos tienen que ser monitoreados para medir los efectos con el medio ambiente para lo cual fue creado.

Variable dependiente: Protección del Medio Ambiente

a) Pontificia Universidad Católica del Perú

Autor: Castro Salvador, Sofía Amelia - Magister en Desarrollo Ambiental. (2011)

Título: Pobreza y Conflictos Socio ambientales. El Caso de la Minería en el Perú

Resumen:

La investigación recomienda considerar a la población en la instalación de un proyecto minero, ya que la extracción y producción se traduce en un mecanismo

de deterioro del medio ambiente afectando a los medios de producción de los campesinos. **CASTRO (2011)** afirma que:

La dependencia que tienen las familias dedicadas a la producción agropecuaria y que se encuentran en situación de pobreza, hace que aquellas sean las más vulnerables cuando existe daño o afectación ambiental, lo que origina muchas veces el reclamo de estas familias a través de diversas manifestaciones con el fin de proteger o cuidar su medio de vida, sobre todo, cuando consideran que los principales contaminadores son agentes externos. (p.96).

En efecto, las comunidades campesinas son solidarias en defensa de sus medios de subsistencia, en ese sentido. **CASTRO (2011)** sostiene que: El hecho que los conflictos socio ambientales ocurran principalmente en distritos cuya población en situación de pobreza se encuentre por encima del 50% no es casualidad (...) una empresa minera cerca de sus localidades puede afectar sus recursos naturales (...) y esto a su vez contribuye a generar más situación de pobreza. (p. 97)

Sin duda, se debe tomar en cuenta a las comunidades campesinas en la toma de decisiones cuando un proyecto minero incide en la afectación de los recursos naturales sustento de sus familias.

b) Pontificia Universidad Católica del Perú

Autor. López Jeri, Elinor Heidi - Magister en Derecho con mención en política Jurisdiccional. (2012)

Título: “La Administración de Justicia en Temas Medio Ambientales Mineros y su Relación con la Prevención de Conflictos Sociales”. Estudio de casos en Cuzco, Ancash y Cajamarca.

Resumen:

La investigadora, concluye que los proyectos mineros entran en controversia con las comunidades por la polución que generan a las cuencas hídricas, suelos, flora, fauna y la salud, según. **LOPEZ (2012)** sostiene que:

Pese a la importancia económica que tienen los proyectos extractivos el número de conflictos medio ambientales surgidos contra los mismos ha ido en aumento por la contaminación de los recursos hídricos (...) los beneficios generados sólo benefician a los proyectos mineros (...) y el desconocimiento de la población sobre las acciones de mitigación de impactos ambientales.

(p. 111).

En consecuencia, se trata de las implicancias de los proyectos mineros hacia las comunidades campesinas, hay que buscar consenso para mitigar los conflictos sociales que beneficie a los inversores, Estado y la sociedad en su conjunto.

c) Pontificia Universidad Católica del Perú

Autor: Blanco Vizarrata, Cristina - grado académico de Abogada

Título: El Proyecto de Conga desde los Estándares del Sistema Interamericanos de Derechos Humanos (2013).

Resumen:

La investigadora, sostiene que no se tomaron en cuenta a la población afectada en el proyecto Conga, además el Estado no garantiza la ejecución del proyecto que beneficie a las comunidades, al respecto. **BLANCO (2013)** sostiene que:

Los estudios de impacto ambiental no cumplieron (...) tener en cuenta el impacto del proyecto en el aspecto social, cultural, económico, espiritual de las comunidades (...), fueron realizados por empresas privadas sin

supervisión estatal, y no se realizaron con el objetivo de asegurar que las comunidades cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones. (p.97).

Por ello, los proyectos mineros deben establecer una estructura orgánica de convivencia con las comunidades campesinas, sin vulnerar sus derechos fundamentales. **BLANCO (2017)** afirma que “En cuanto a la exigencia de beneficios compartidos, el Estado no garantizó la participación de las comunidades en la determinación de los beneficios que produciría el proyecto (...), fueron definidas unilateralmente por la empresa misma “. (p.97)

Sin duda el Estado erosionado por la ola de corrupción y por el poder económico y político que ejerce la minería trasnacional, el monitoreo de la explotación de los recursos naturales y su afectación ambiental está en segundo plano.

e) Universidad Privada Antenor Orrego - Perú

Autor: Alva García, Bach Katherin Milagros - Grado académico de Abogada.
(2014).

Título: Fortalecimiento de la Protección al Ambiente y los Recursos Naturales en la Constitución Peruana de 1993 (2014).

Resumen:

La investigadora, describe, que en la ejecución de proyectos que afectan al medio ambiente deberían considerar el bienestar de los ciudadanos, por lo tanto, los instrumentos de regulación y control deben estar dentro de los estándares internacionales, de la misma manera las evaluaciones de impacto ambiental, que son el único instrumento que permite saber de antemano lo que va a ocurrir en un

proceso productivo minero deben ser realizadas por profesionales probos de una impecable trayectoria. **ALVA (2014)** afirma que:

El reconocimiento constitucional de la naturaleza como sujeto de derecho, busca asegurar el bienestar de las futuras generaciones (...) como fin supremo de la sociedad (...) impedirá que se privilegie (...) el desarrollo económico, en detrimento de la naturaleza y los recursos naturales. (p.167)

Se hace necesario resaltar constitucionalmente el cuidado de la naturaleza como un derecho fundamental de la sociedad. **ALVA (2014)** afirma que:

De otro lado, dicho reconocimiento promoverá en nuestro país, la regeneración y restauración de la naturaleza y el ambiente (...) equiparar el coste del desarrollo económico el cual es ínfimo (...) en relación al coste ambiental, que es mucho mayor y sus efectos son generacionales. (p.167)

De este modo se hace prescindible la prevención de la degradación del medio ambiente poniendo en marcha el análisis de costo / beneficio social.

2.1.2 Universidades Extranjeras

Variable independiente: Tributación Ambiental

a) Universidad de Salamanca – España

Autor: María Elena Páez Medina – Doctorado Europeo. (2012).

Título: La Capacidad Contributiva en los Tributos Ambientales.

Resumen:

La investigadora sostiene, que el principio de capacidad contributiva ha ido cambiando, rompiendo paradigmas, dando paso a la tributación ambiental como nueva forma de ver el entorno donde opera las diversas actividades económicas.

Es así, que el medio ambiente es un recurso global, al abrirse en una diversidad de componentes es detentado por el estado y los particulares, por lo

tanto, los sujetos que ejecutan actividades productivas, conlleva a obtener una capacidad y un beneficio económico sin ninguna imposición ambiental, sin embargo, llevan a cabo desviaciones ambientales que menoscaba a la sociedad a la que integra. **PAEZ (2012)** afirma que:

Aunque existen muchas manifestaciones de la capacidad económica, sólo existe una fuente impositiva: la riqueza que se obtiene, que se ha acumulado y que se emplea de muy diversas maneras (...) son susceptibles de imposición (...). No obstante, consideramos que, por virtud de finalidades de ordenamiento, como lo es la protección del medio ambiente, una misma riqueza real o potencial, puede recibir distinto trato fiscal sin que por ello se vulnere el principio de igualdad. (p.759)

En este sentido, hay que ser cautelosos cuando se aplique una imposición ecológica no trasgreda los principios de proporcionalidad, igualdad, equidad, entre otros de materia impositiva.

b) Universidad de Alicante - España

Autor: Silva Torres, Beatriz Adriana- Grado académico de Doctor – (2012)

Título: Evaluación Ambiental: Impacto y daño. Un análisis jurídico desde la perspectiva científica.

Resumen:

La investigadora, afirma, que en los procesos de regulación de impacto y daño ambiental se tienen grandes dificultades y riesgos, por el análisis cualitativo más que cuantitativo, al respecto. **SILVA (2012)**, sostiene que:

Con respecto a la Evaluación del Impacto Ambiental esta es una herramienta que implica incertidumbre y riesgo. El ambiente afectado por los proyectos es difícil de predecir. Actualmente las metodologías de Evaluación de

Impacto Ambiental es una amplia gama, tienen una base cualitativa, más que cuantitativa. Para lograr mayor certidumbre se tiene que mover la balanza hacia lo cuantitativo, sin abandonar el componente cualitativo. (p.454)

En consecuencia, la evaluación del impacto ambiental depende del conocimiento del ambiente, de la calidad de la información, dependerá también del monitoreo que se lleve a cabo desde la fase inicial hasta su conclusión del proyecto, para que estos se desarrollen de acuerdo a los que se ha establecido y si se dan desviaciones, se pueda corregir desde su inicio.

c) Universidad de Jaén – España

Autor: Pedro Jesús Jiménez Vargas – Doctor. (2016).

Título: Impuestos y Gravámenes Ambientales en el Mercado Único (Especial Consideración sobre el Caso Español.

Resumen:

El investigador sostiene, que los estados deben tomar en cuenta el planteamiento de los tributos ambientales en lo económico y científico, cuando el mercado no puede armonizar el equilibrio medioambiental, los estados deben regular las actividades y en lo científico los poderes del estado (ejecutivo, legislativo y judicial) son los garantes de los ciudadanos con el medio ambiente en equilibrio y con los derechos fundamentales de las personas al respecto. **JIMENEZ (2016)** confirma que:

“La tributación ambiental debería constituir una parcela importante en todo Sistema Fiscal, complementando a la tributación sobre la renta y a la tributación sobre el consumo circulación de bienes, tesis que se asienta en la Teoría del Doble Dividendo”. (p. 448)

Esta teoría consiste en disminuir la obligación impositiva ordinaria a partir del uso de recursos extra fiscales orientados a mejorar el bienestar social, al respecto. **JIMENEZ (2016)**, afirma que:

(...) es: consistente con el planteamiento de organismos internacionales como la OCDE, y en la Unión Europea (...), quienes han señalado la necesidad de reducir la presión fiscal sobre las rentas del trabajo, lo que implicaría buscar otras fuentes de imposición de tal forma que el estado del bienestar no peligre, siendo la Fiscalidad ambiental una buena opción para aplicar esta teoría. (p.449)

Variable dependiente: Protección del Medio Ambiente

a) Universidad de Castilla – La Mancha- España

Autor: Basso, Ana Paula – Grado académico de Doctor. (2009).

Título: La Fiscalidad Ambiental de la Energía Eléctrica.

Resumen:

El investigador sostiene, no paralizar las actividades económicas, más bien llegar a un consenso armónico entre las actividades contaminantes al medio ambiente y el desarrollo de las mismas. **BASSO (2009)** sostiene que:

El estudio no ha dejado de reiterar la duplicidad de la cuestión a que se depara, pues de un lado está la actividad económica que no puede destruir la naturaleza y de otro, los mecanismos de tutela ambiental no pueden paralizar toda una actividad económica lícita y relevante a la sociedad. La idea que se quiere plantear es de equilibrio entre ambos valores, ya que sería arbitrario considerar en absoluto solamente uno de ellos, ya que se limitan recíprocamente. (p. 394)

Se hace necesario resaltar la función de los instrumentos extra fiscales orientados a los consumidores y productores a cambiar sus composturas en beneficios del medio ambiente.

b) Universidad de Veracruzana, México

Autor: Carranza Madrigal, Luis - Grado académico de Abogado. (2011).

Título: La Creación de un Impuesto con Efectos y Fines Ambientales en el Estado de Veracruz.

Resumen:

La investigación, se centra en la necesidad de controlar la contaminación ambiental mediante el derecho ambiental y las regulaciones, considerando el volumen de contaminantes que genera el producto final, por lo que constituyen un desafío de enfrentarlo de manera multidisciplinaria, con la finalidad de atenuar la contaminación. **CARRANZA (2011)** sostiene que:

El Derecho Ambiental se define como el conjunto de normas que tiene por objeto regular las conductas que inciden directa o indirectamente en la protección, preservación, conservación, explotación y restauración del medio ambiente (...). Los instrumentos económicos de la PMA son clasificados. (...) como medios de control indirecto. (p.197)

Para tal efecto, el Derecho ambiental se ha convertido en una disciplina de defensa de los derechos, entre ellos, el del medio ambiente y su relación con la sociedad orientada a tener una mejor calidad de vida.

c) Universidad Andina Simón Bolívar – Ecuador

Autor: Mora Bernal, Adriana Elizabeth - Grado Académico de Maestro. (2013).

Título: La Tributación Medioambiental: Reflexiones en torno a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado.

Resumen:

La investigación, analiza la experiencia internacional demostrando que el empleo de los impuestos ecológicos como instrumentos económicos posee un efecto firme en los agentes económicos que erosionan al medio ambiente. **MORA (2013)** sostiene que:

Para proteger al medio ambiente se han propuesto diferentes métodos (...) sin embargo, vemos como los tributos ambientales que hasta hace poco eran inaplicados en la región han cobrado vida en Ecuador, constituyéndose así uno de los países pioneros en tomar esta tendencia internacional (...) Para ello, se deberá tomar en cuenta principios propios del derecho ambiental como el que contamina paga, el principio de capacidad contributiva tendrá una posición diferente frente a lo que sucede en los impuestos tradicionales, se fundamentará además en el principio de solidaridad y no se puede olvidar que puede provocar efectos regresivos. (pp. 97-98)

Igualmente, el propósito del principio de solidaridad interesa sobre todo la relación con el derecho ambiental, que en conjunción se establece un nudo de interacción con los tributos ecológicos. **MORA (2013)** afirma que:

(...) una de las ventajas de los impuestos ambientales (...) están dirigidos a que la contaminación se reduzca y al mismo tiempo proporcione un incentivo constante de innovación de tecnología amigable con el ambiente, generan ingresos que pueden ser invertidos en programas de protección ambiental (...) para su implementación no requiere de mayores costos administrativos (...) se aprovechan los recursos humanos y técnicos existentes (p. 99).

En efecto, los impuestos ambientales están orientados a reducir la polución del medio ambiente, cuyo fin es sostener una mejor calidad de vida de la población en sociedad.

2.2 Bases teóricas

En la última década, el Perú alcanzó importantes logros económicos, así mismo tiene una mega-diversidad biológica, por otro lado, la economía extractiva se basa en la explotación de los recursos naturales como lo hace la minería. Como consecuencia de ello, se ha visto afectada la calidad ambiental de los distintos componentes naturales en las zonas donde opera.

Sin duda, los tributos ambientales, se convierten en instrumentos para impulsar en forma eficaz la protección del medio ambiente, y en ocasiones mecanismo significativo para incrementar la recaudación de la administración pública para el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad.

Por lo tanto, la inyección de los tributos ambientales en la política tributaria es un ingrediente clave para la puesta en práctica de la estrategia tributaria ambiental, estos impuestos deben constituirse con claridad con la colaboración activa de las partes involucradas y las reformas fiscales ambientales a llevarse a cabo secuencialmente.

2.2.1 Los tributos ambientales (variable independiente)

Las investigaciones acerca de los tributos ambientales se llevan a cabo a nivel nacional e internacional mediante intercambio de hechos en la inyección de estos tributos en diferentes países del orbe establecen lo valioso que son en la protección del medio ambiente y los recursos naturales sustento de muchos hogares, los cuales son vulnerados constantemente por las actividades contaminantes, entre ellas la minería.

Es así, como los impuestos ecológicos tienen por finalidad alcanzar medidas sociales, buscando compensar o atenuar los daños al ambiente natural, incentivando cambios de comportamiento en los administrados, identificando a los contaminadores para afrontar estos impuestos y la recaudación se destine a facilitar la transición ecológica y alcanzar un modelo socioeconómico sostenible y con justicia social.

En ese sentido, la necesidad de proteger el medio ambiente, los recursos naturales y los derechos de los ciudadanos de los procesos productivos contaminantes es notable describir lo que establece en el libro: **Derecho tributario ambiental. MOLINA (2000)** cuando sostiene que:

El análisis del Derecho tributario ambiental debe partir de la distinción entre tributos ambientales en sentido estricto y elementos tributarios ambientales (beneficios fiscales, modulación de los elementos cuantitativos, aspectos contables) que se introducen en otros tributos, bien sea forzando su lógica interna (...) bien reforzándola en una dirección ambiental. (p.56)

En esta lógica, los elementos ambientales deben ser protegidos por el Estado, de ellos dependen muchas vidas, entre ellos tenemos el aire, el agua y el suelo. **MOLINA (2000)** afirma que:

Los impuestos ecológicos son aquellos que buscan incidir en las conductas perjudiciales para el medio ambiente (...) no han de ser impuestos sofocantes (...) es no "estrangular" el crecimiento, sino hacer posible un desarrollo sostenible. Se trata de fomentar la máxima eficiencia económica con el mínimo deterioro ambiental; de reducir la contaminación a los niveles asimilables por el medio ambiente, incentivando la producción a través de tecnologías más limpias. (p.64)

Como se aprecia en lo citado, el derecho tributario ambiental y los tributos ecológicos constituyen instrumentos preventivos en el uso adecuado de los recursos naturales para tener una calidad de vida, y su relación intensa con la solidaridad social como un valor de significado supremo en el campo de la teoría de los derechos fundamentales de las personas.

De la misma forma, los tributos ambientales y la tasa impositiva deben identificar el origen del problema (los relaves, drenaje ácido, emisiones a la atmosfera), seguido de los efectos nocivos (enfermedades a la piel y respiratorias, metales en la sangre, deficiencias en el aprendizaje) y finalmente debe atribuirse un valor pecuniario, al respecto en el libro: **Política fiscal y medio ambiente. CEPAL (2005)** señala que: *“a este respecto surgen tres temas primordiales: el establecimiento de la base imponible, la fijación de la tasa impositiva y el control de las emisiones contaminantes para determinar la responsabilidad de cada contribuyente”*. (p.97)

En este contexto, la tasa de un impuesto ecológico tiene que estar dentro de la base lógica y tener una vinculación con los costos sociales relacionados al tema ambiental que se quiere resolver.

Ahora bien, los impuestos ecológicos han evolucionado con la concepción del tributo como asignación de los particulares con el estado y se considera instrumentos de intervención y amparados por las constituciones de los estados, es ahí donde se exponen a estos tributos como un modelo de derecho social y democrático, en efecto en el libro: **Reforma fiscal verde para Sudamérica. YACOLCA (2013)**, afirma que:

Por tal motivo, la utilización del sistema tributario para la protección del medio ambiente se enfrenta a los problemas de la extra fiscalidad, es decir, al

empleo del tributo para fines distintos del recaudatorio, cuestión que ha sido siempre debatida. Y es que aun cuando dicho empleo extra-fiscal está admitido en los sistemas jurídicos, la concreta estructuración de una figura tributaria con fin no fiscal acarrea diversas dificultades, no sólo con referencia a su finalidad, sino también en relación con aspectos más profundos, como lo es la posible oposición al principio constitucional de capacidad económica. (p.68)

En este sentido, el tributo extra-fiscal funciona como instrumento de política social con el objetivo de llevar a cabo diferentes fines de interés común, por ejemplo, la protección ambiental, remediación de espacios contaminados, reforestación en zonas mineras, entre otros de interés social, es así como la capacidad económica, tiene relación con la capacidad contaminadora, es decir contamina aquel que tiene la capacidad de hacerlo, al mismo tiempo tendrá la responsabilidad de asumir las cargas ecológicas por los daños emitidos al medio ambiente de sus actividades productivas.

Por lo tanto, el impacto de los impuestos ecológicos tiene un efecto inmediato en el comportamiento de los administrados, los gobiernos crean incentivos para amortiguar en forma positiva esos cambios conductuales. Al Estado le interesa impulsar o regular, mientras no se expongan a controversias los principios constitucionales rectores de los tributos así lo sostiene en el libro: **Tributación ambiental: Colección “Doctrina tributaria aduanera”. RIOS (2013)**, afirma que:

Desde esta perspectiva, la utilización del instrumento extra fiscal en el derecho financiero se mira como un derecho promocional e incentivador, en cuanto tiene la característica de la repartición de recursos disponibles para influir en las condiciones de vida de la sociedad; estimular, incentivar y promover los

comportamientos de los individuos y grupos sociales considerados económicamente ventajosos (...). (p.37)

Al respecto, se afirma que los fines de los tributos deben ser expresados en la exposición de motivos, analizar cada uno de los componentes de la obligación tributaria y sostener si se trata de un tributo con finalidad fiscal o extra fiscal y orientado a la justicia y bienestar social, de tal manera que se pueda articular en el sistema tributario para influir en el comportamiento del contribuyente contaminador.

En esta misma línea, un mecanismo de protección es la extra fiscalidad utilizada por las administraciones públicas en diversos países con un fin, la protección de los recursos naturales y dentro de estos tributos tenemos a los impuestos ecológicos, incentivos o subsidios tributarios que se relacionara con el principio de doble dividendo, así en el libro: **Tributación Medioambiental: Análisis desde un punto de vista constitucional y de financiación de las comunidades autónomas de la gestión sostenible de los residuos. CARRERA y DIAZ (2014)** sostienen que:

El principio de doble dividendo (...) tiene como objetivo mejorar el sistema tributario mediante una reducción de los impuestos clásicos como los que recaen sobre el trabajo, las cotizaciones a la Seguridad Social, los beneficios empresariales o el ahorro (...) de forma que los ingresos públicos que se dejarían de recaudar (...) se reemplazarían por nuevos impuestos que fomentasen el cambio de aquellas acciones negativas que afectan al medio ambiente. (p13)

En tal sentido, la intervención reguladora del ente público, se justifica por los daños sociales derivados de la contaminación ambiental, existe normas que se debe

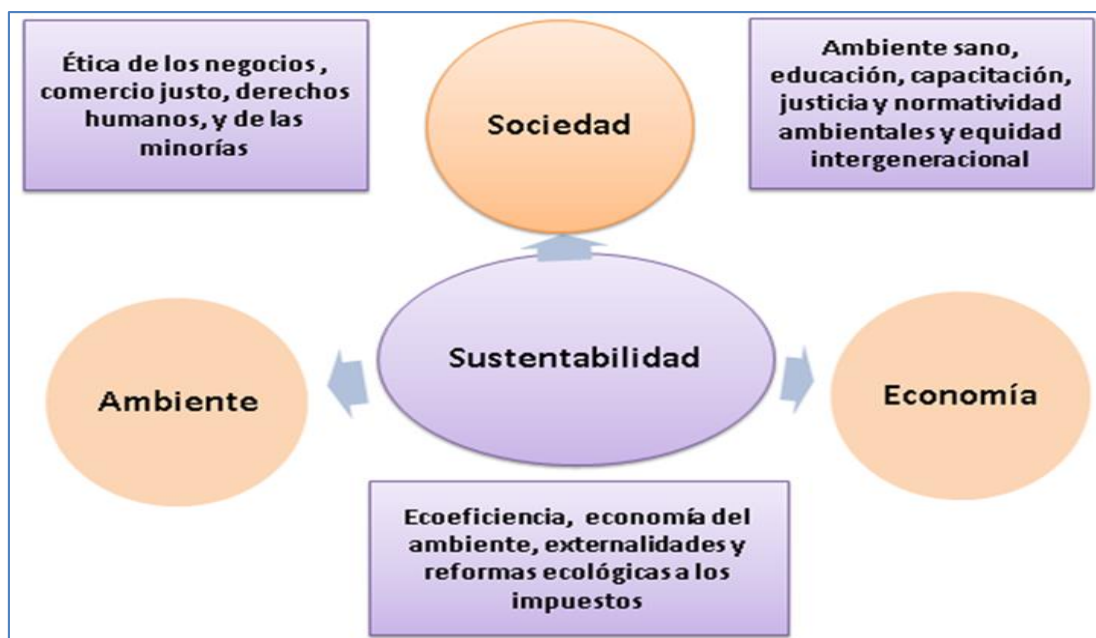
cumplir, cualquier trasgresión trae consigo costos adicionales, así como el deterioro de la imagen corporativa que los contaminadores tendrán que soportar.

En este contexto, en la Región de Cajamarca se da una relación directa entre la calidad de vida y las condiciones ambientales sobre todo en las zonas rurales que son las más vulnerables a los temas de polución, en ese sentido hay brechas por cerrar y existen proyectos mineros dejando de operar por falta de la licencia social en tal sentido en el libro: **Evaluaciones del desempeño ambiental- Perú. CEPAL y OCDE (2016)** reiteran que:

Potenciar el papel del sector privado en el desarrollo de la eco innovación, (...) así como en otros objetivos de la política ambiental, mediante incentivos económicos, respaldos crediticios y créditos blandos, asociaciones público-privadas y acuerdos de producción limpia, entre otros. Incorporar el componente de eco innovación en la política de I+D y asegurar que los recursos de las regalías fomenten el desarrollo de centros de conocimiento asociados a la protección ambiental, al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y a la generación de nuevos nichos de competitividad favorables al medio ambiente (p.40)

En este sentido, agregar al presupuesto público ingresos de servicios ambientales, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos fiscales y fortaleciendo la gestión en el buen uso del gasto público, que incida en la innovación tecnológica en los procesos productivos, teniendo como centro el bienestar de la sociedad.

Figura 13. Bases para una sustentabilidad económica intergeneracional



Fuente: <https://www.facebook.com/ChiledesarrollosustentableCDS>
Elaboración propia

Tal como se aprecia en la figura 13, la relación entre los ejes: sociedad, economía y el ambiente se da la intersección de la sustentabilidad basado en buenas prácticas empresariales, respetando los derechos fundamentales, la ética, la educación y la justicia social y equidad intergeneracional.

Por ello, un tema incuestionable es establecer estrategias de política fiscal que cumpla objetivos ambientales concretos para hacer frente a las acciones adversas. En el mundo hay una tendencia creciente por el uso de estas herramientas extra fiscales complementarias a las tradicionales tal como lo reitera en el libro: **Inventario de instrumentos fiscales verdes en América Latina, experiencias, efectos y alcances. CEPAL (2016)** afirma que:

El éxito de las estrategias nacionales de desarrollo depende, en buena medida, de la introducción de políticas públicas que den una respuesta adecuada a los desafíos medioambientales y que tengan la capacidad de modificar tanto las pautas de consumo como las modalidades de producción

prevalcientes en la región. Las políticas fiscales, en general, y los sistemas de incentivos tributarios, en particular, representan herramientas fundamentales para impulsar estas transformaciones. (p.7)

Lo expuesto, representa mecanismos de políticas impositivas de tendencia ambiental, dirigidas a las actividades contaminadoras a internalizar los costos asociados al daño ambiental.

Por otra parte, los pasivos ambientales mineros (PAMs.) han tenido una acción significativa en la pérdida del bienestar y calidad de vida de la población, por lo que constituye una prioridad nacional, regional y local su recuperación y regeneración en este sentido. **CEPAL (2016)** afirma que:

Las actividades mineras, además de reportar los máximos beneficios sociales y económicos deben internalizar de manera efectiva los impactos ambientales y sociales que generan (...) Perú enfrentan su propia realidad en relación a la situación de los PAMs, con la finalidad última no sólo de responder a una actualización y compilación de la información ya existente, sino que también busca ir más allá (..) hacia la mejor gestión de la minería en su territorio, enfrentando directamente la gestión de los PAMs. (p.7)

Considerando la cita, se afirma la novedosa gestión en proyectos de reutilización económica de los pasivos ambientales mineros, reforzando estas iniciativas con incentivos tributarios de carácter ambiental en beneficio de las comunidades campesinas y su entorno.

Figura 14. Instrumentos de evaluación ambiental



Elaboración propia

Tal como se contempla en la figura 14, se establece una serie de instrumentos de comando y control para una buena gestión en la evaluación del medio ambiente, su ejecución permitirá mitigar los conflictos sociales y buscar un equilibrio entre las comunidades campesinas y las inversiones, entre ellas la minería.

Igualmente, en el libro: **Recaudación fiscal y beneficios tributarios en el sector minero: A la luz de los casos: Las Bambas y Cerro Verde. FLORES, QUIÑONES, BACA, DE ECHAVE (2017)**, sostienen que:

Los beneficios e incentivos tributarios a la minería están orientados de manera exclusiva a la deducción del IR por inversión en infraestructura utilizada por la comunidad organizada; recuperación anticipada del IGV;

reinversión de utilidades, los contratos de estabilidad tributaria, la depreciación acelerada y la doble depreciación. (p.15)

En efecto, los beneficios tributarios y la estabilidad jurídica dado a todos los sectores económicos en los años 1990, dentro de la cual la minería ha sido la más beneficiada, no considera las externalidades negativas en sus operaciones al medio ambiente, por lo que los incentivos tributarios no tienen orientación de esta naturaleza.

De la misma manera, en el libro: **La minería como motor de desarrollo económico para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible 8, 9, 12 y 17: Agenda 2030. OMAR (2018)**, afirma que:

Para lograr la gestión sostenible de los recursos naturales es necesario abordar también la gestión de la remediación (...) de los pasivos ambientales (...) es imprescindible el desarrollo de políticas de remediación y rehabilitación en las zonas mineras paralizadas y abandonadas (pasivos ambientales), así como desarrollar determinados mecanismos para recibir la real compensación por los daños al medio ambiente causados por los proyectos mineros. (p.57)

Al respecto, la remediación, reutilización o rehabilitación de los PAM, constituye, por un lado, un manejo compartido entre el estado, empresas y población de los asentamientos mineros, una mejor relación de entendimiento, recuperación económica de los relaves, generación de empleos, para lograr una mejor calidad de vida de la población.

En tal sentido, el libro: **Derecho tributario internacional económico, aduanero, contable y ambiental. YACOLCA et al. (2018)** Afirma que:

El principio del medio ambiente (...) vinculado al principio de la dignidad de la persona humana (...) es un derecho fundamental, (...) al medio ambiente de

manera adecuada, dado que existe la evolución de la sociedad, de la tecnología, siempre que ocurra conjuntamente con la concienciación y colaboración de toda la sociedad para mantener una buena calidad de vida (...). (p. 845)

Por lo expuesto, se afirma que el medio ambiente es un derecho fundamental que hay que respetarlo y sancionar a quien trasgrede el mismo.

En efecto la importancia de crear beneficios o incentivos tributarios, que constituyan elementos para un buen manejo ambiental, **YACOLCA et al. (2018)**, sostiene que:

Las cuestiones ambientales deben ser tratadas de la misma manera en todos los lugares de forma universal e igualitaria en todos los aspectos, tanto en lo que refiere a los incentivos o beneficios de preservación del medio ambiente para inducir comportamientos de forma práctica y por medio de normas de forma positiva, tanto en lo que concierne a la imposición de tributos (...) sea por medio de la concienciación (...) producción de normas que desestimulen dichos comportamientos perjudiciales al medio ambiente. (p. 846)

Para concluir este acápite el poder de los tributos ecológicos en el mundo está muy avanzado, por lo que es oportuno en el Perú seguir la tendencia de implementar este tipo de impuestos para tener un ambiente equilibrado ecológicamente y mejorar la calidad de vida de la población.

2.2.1.1 Análisis técnico de los tributos ambientales

El análisis, corresponde a las actividades económicas, estado y sociedad de mirar en la misma línea, teniendo como objetivo la implementación de los tributos ecológicos y la disminución de los tributos ordinarios, abrir el camino a otros

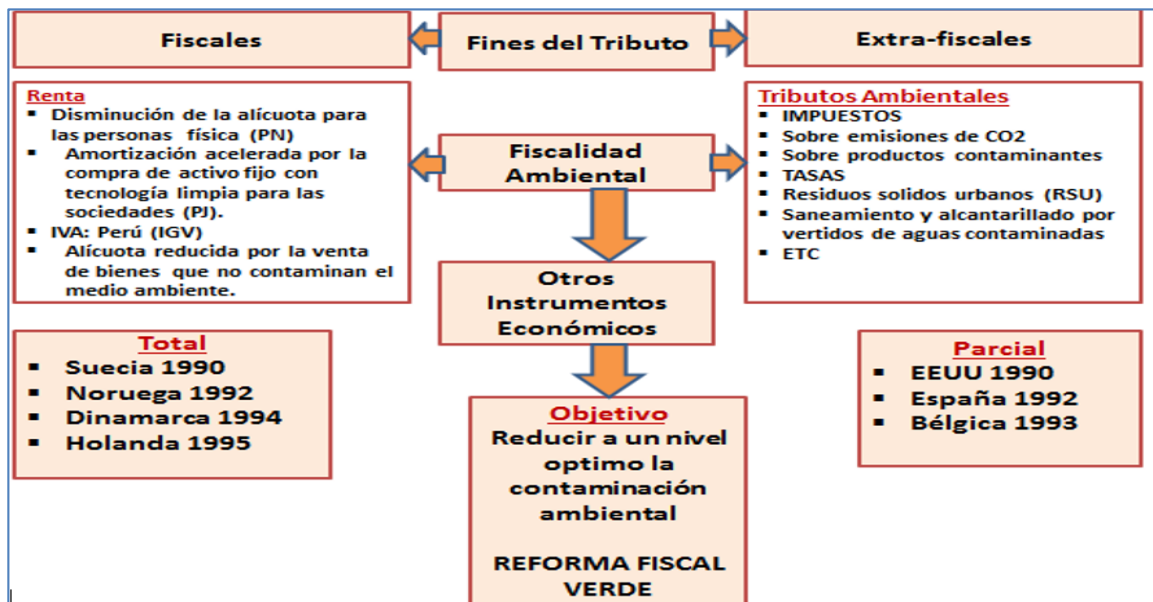
instrumentos entre ellos los incentivos tributarios ambientales , investigación y desarrollo de nuevas tecnologías que incidan en el cuidado del ecosistema y la aplicación del derecho tributario ambiental como herramienta de gestión en beneficio del cuidado de la naturaleza.

En este sentido, en el Perú y en la región de Cajamarca se debe asignar capacidad de dirección y autonomía a los gobiernos regionales y locales para una gestión interrelacionada en el cumplimiento de la normativa ambiental y tributaria, al respecto en la revista: **Tributos ambientales: una necesidad en el Perú y el Mundo. YACOLCA (2006)**, afirma que:

La fuente de financiamiento más importante que tiene el Estado son los ingresos tributarios, cuya relevancia está supeditada a reducir en primer orden la evasión tributaria y, en segundo, la contaminación ambiental. Otro punto importante es perfeccionar las normas tributarias y ambientales, es decir, mejorarlas de modo sustancial en la claridad y precisión de su interpretación, con el objetivo que su conocimiento no siga supeditado sólo a un grupo de especialistas, sino a todo aquel que necesite aplicarlas. (p.5)

Como se aprecia en la cita, la norma en materia ambiental debe ser difundida y explicada a la sociedad para su entendimiento, estableciendo canales de comunicación más viables entre especialistas, inversores y las comunidades campesinas asentadas en los centros de explotación minera.

Figura 15. Bases para una reforma fiscal verde en el Perú



Fuente: YACOLCA (2011): <https://es.slideshare.net/QuantumConsultores/14-bases-para-una-tributacin-ecologica-en-per-9104468>

Elaboración propia

Tal como se observa en la figura 15, la orientación del tributo ambiental, es la extra fiscalidad y su relación con la teoría del doble dividendo, permitirá reducir a escalas permisibles las emisiones contaminantes.

Sin duda, se hace, necesario resaltar la sostenibilidad de los recursos naturales y la conciencia ecológica de agentes comprometidos con mejores prácticas empresariales, requieren modelos impositivos ecológicos que permita una mejor eficiencia en el uso de los recursos naturales como se da en los países de la OCDE incluso creando nuevos impuestos y reduciendo algunos de los tributos tradicionales, en la: **Revista Voces: Tecnología y pensamiento. En el artículo: “Consideraciones sobre la tributación medioambiental y su concepción en el ámbito internacional”.** WENDY (2007) afirma que:

(...), las reformas fiscales ambientales en los países OCDE se han caracterizado por ser neutrales en la recaudación. En términos generales, su

instrumentación consiste en la introducción de nuevos cargos o impuestos ambientales y la eliminación o disminución de otros impuestos (como el Impuesto sobre la Renta o sobre el Trabajo). El porcentaje que representan los ingresos provenientes de los impuestos verdes del ingreso hacendario total es cada vez mayor, y es cada vez más notoria la efectividad de los impuestos verdes en la gestión efectiva ambiental. (p.70)

En este contexto, las reformas ambientales deben darse dentro de un entendimiento de nuevas cargas ambientales y la disminución de algunos impuestos tradiciones como impuesto sobre la renta, exoneraciones, entre otros de carácter común.

Figura 16. Por cada anillo de oro 20 tn. de desechos tóxicos mineros

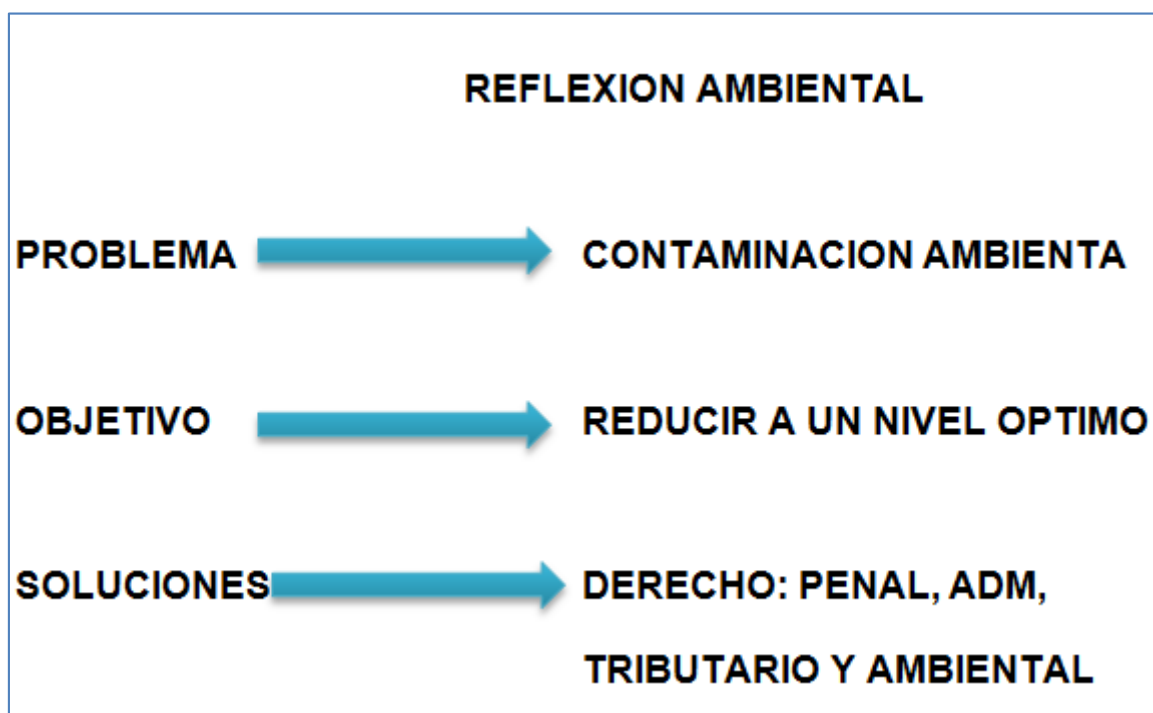


Fuente: YACOLCA (2011): <https://es.slideshare.net/QuantumConsultores/14-bases-para-una-tributacin-ecologica-en-per-9104468>.

El análisis de la figura 16 relaciona por cada anillo de oro producido, se desechan 20 toneladas de componentes dañinos con incidencia directa en la salud de las personas cercanas a una explotación minera y por ende afectando los

recursos naturales y dejando como herencia enormes montículos de tierra desérticos y contaminados, afectando seriamente al ambiente natural.

Figura 17. Propuesta de Instrumentos ambientales



Fuente: YACOLCA (2011): <https://es.slideshare.net/QuantumConsultores/14-bases-para-una-tributacin-ecologica-en-per-9104468>.

Elaboración propia

En este sentido, se aprecia en la figura 17, la propuesta de los tributos ambientales se da por la disociación entre las actividades económicas y el medio ambiente, su deterioro se considera fallas de mercado, el costo lo asume la sociedad o las personas que no se han beneficiado con los resultados del proceso productivo, por lo que se propone como finalidad disminuir a un nivel óptimo la polución sujetándose a lo que establece el Derecho tributario ambiental, administrativo y penal.

En efecto, en las medidas tributarias ecológicas, se tiene que medir el movimiento de los agentes contaminadores, los costos que supone la reducción y

los niveles de contaminación permitidos por ley, al respecto en: **Dereito Vol.22: Tributación medioambiental en España a nivel subcentral: CCAA y CCLL.**

LOPEZ (2013) afirma que:

Hemos visto (...) como los tributos se encuadran dentro de los instrumentos (...) para la defensa y conservación del medio ambiente. Se trata, como ya se ha señalado, de instrumentos que se sitúan a medio camino entre las medidas preventivas y las resarcitorias, ya que se exigirán los tributos porque se contamina (función resarcitoria), pero, al mismo tiempo deben incitar a la reducción de la contaminación adquiriendo así una proyección preventiva. (p. 4)

En tal sentido, los tributos en materia ambiental es la intersección entre la capacidad contributiva y el principio de solidaridad, por lo tanto, éstos no tienen fines recaudatorios, sino de ordenamiento económico – social, inmerso en el principio *quien contamina paga*.

Por otra parte, mirando la malla tributaria ordinaria. (Renta, patrimonio y consumo) para ser gravado, sólo, el tráfico de bienes, es el indicador adecuado para la tributación ambiental, donde se encuentra una relación directa entre la actividad contaminante y su manifestación de capacidad económica, en principio las composturas que afectan a su entorno deben ser prohibidas y gravados aquellos procesos productivos que emiten sustancias tóxicas por encima de los permitidos por Ley según la revista: **Anuario jurídico y económico escurialense, XLVII (2014) 117-132 / ISSN: 1133-3677: Fiscalidad y medioambiente: estado de la cuestión (II).** **MUÑOZ (2014)**, afirma que:

La fiscalidad ambiental debe ser comprendida dentro de un movimiento de pensamiento tendente a la introducción del componente económico para la

protección de los recursos naturales (...) ante estas técnicas permite la realización de dos funciones: incentivar aquellos comportamientos respetuosos con el medio y así prevenir la degradación ambiental y redistribuir los costes de la política ambiental entre los sujetos provocadores de los mismos (p.123)

Por otra parte, la afectación con impuestos ecológicos está vinculada a las actividades que deshonran la naturaleza, la atmósfera, el suelo entre otros que afectan el buen vivir en sociedad.

En la naturaleza tributaria, los tributos ecológicos tienen las mismas garantías constitucionales que los tributos ordinarios y comunes por lo que la doctrina establece que constituye una singularidad la regla del principio de capacidad contributiva tal como lo afirma en La: **Revista 57: Aspectos jurídicos de la imposición ambiental. TARSITANO (2014)** afirma que:

(...) no contamina quien quiere, sino quien puede. Y quien puede (...) es la persona que posee capacidad de consumo, o la empresa cuya actividad económica incide negativamente en el ambiente, o que introduce un riesgo relativo a dicha actividad, o cualquier circunstancia que incremente la capacidad contributiva por el activo ambiental. Si los bienes ambientales poseen un valor, puede fijárseles un precio referenciado a la capacidad contaminativa individual. (p 39)

Por lo visto la capacidad contributiva, está relacionada con la capacidad para contaminar, por lo tanto, el nexo se da entre la disposición económica y la incidencia negativa al medio ambiente.

Por otra parte, el principio de progresividad no es propio de cada producto, tiene una relación directa con el principio de justicia social, dentro de la imposición

ambiental es imprescindible la existencia de dicha progresividad cualitativa, es decir, que prevea tipos mayores para aquellos consumos de bienes o servicios con mayor incidencia ambiental tal como sostiene en la sección del libro: **Principios fundamentales de la tributación ambiental. ITAMAR y FERREIRA (2017)** afirman que:

En la configuración de los tributos extra fiscales deben consultar la capacidad contributiva, entendida en su acepción genérica de justicia tributaria, además, el tributo extrafiscal debe ser razonable, proporcional y necesario, en respeto a la prohibición del efecto confiscatorio que la imposición puede ocasionar. (p.145)

Confirmando la cita, el mecanismo consiste en aplicar tasas bajas a aquellas actividades económicas o sujetos privados con bajos niveles de contaminación y tasa más altas para aquellas actividades económicas con niveles de contaminación altos, que trasgredan la racionalidad de cuidado de los recursos naturales.

Igualmente. **ITAMAR y FERREIRA (2017)** reitera que:

La justicia tributaria en los gravámenes ambientales exige que pague más el sujeto que más contamina, y que cada unidad de contaminación que se añada padezca unos tipos de gravamen progresivamente superiores a los propios de las unidades anteriores. En síntesis, el principio de progresividad debe también ser considerado como un instrumento al servicio de la finalidad extra fiscal de protección al medio ambiente; cuanto mayor sea la capacidad de contaminación, más progresivos tendrán que ser los elementos configuradores de la deuda tributaria. (Pp.137-138)

Afirmando la cita, el efecto desgravatorio de los tributos está relacionado a incentivar el uso de tecnologías limpias para la protección, reparación y

conservación de los recursos naturales, representando un icono de justicia social en el momento en que se valoran los servicios ambientales que se traducen en indicadores de bienestar social.

2.2.2 Protección del medio ambiente (variable dependiente)

El medio ambiente es un sistema compuesto por la biodiversidad de especies naturales como artificiales que se interrelacionan entre sí, viene a ser el entorno que condiciona el esquema de vida de la sociedad que incluye valores, conductas en sociedad y componentes naturales: como el aire, suelo, y el agua.

La protección del ambiente natural, lleva a la sociedad a una vida equilibrada y sostenida de todas las generaciones tanto presentes como futuras, con mejores índices de calidad de vida y en armonía con la naturaleza.

Figura 18. Instrumentos de gestión ambiental



Fuente: Elaboración propia

Tal como se observa en la figura 18, cada instrumento constituye un pilar de soporte para un manejo óptimo en la explotación de los recursos naturales y su relación con la minería, por un lado, la educación ecológica, los controles que se tienen que dar y la investigación en desarrollar tecnología más limpia son esenciales.

En efecto, en el devenir del tiempo, se han llevado a cabo una serie de actividades internacionales, entre ellas la Declaración de Río en 1,992, en donde se afirma que las instituciones nacionales, regionales y locales deberán intentar promover la internalización de los costos sociales – ambientales y el uso de mecanismos económicos y de control, teniendo en consideración el principio “el que contamina” cargaría con los costos de la polución, anteponiendo de por medio el interés público.

Se hace necesario resaltar, en el binomio minería-medio ambiente, el Estado debe reorientar los incentivos tributarios y su incidencia en el uso de tecnologías más amigables con la naturaleza.

De ahí, la importancia de los instrumentos que se tiene a disposición en materia de política ambiental (planeación - evaluación) en este sentido el costo-beneficio está en función del cumplimiento y en converger información con los sectores sociales tal como lo afirma en el libro: **Contaminación atmosférica y conciencia ciudadana. CEPAL (2003)** sosteniendo que:

Es importante establecer un sistema capaz de fomentar la adopción de “prácticas sociales” que protejan el medio ambiente (...) la disponibilidad de información puede tener una influencia determinante en el sentido de asociar las acciones de la población con el riesgo ambiental y la responsabilidad individual, junto con indicar cuáles son exactamente las medidas adecuadas

para evitar dicho riesgo, además de involucrar a la gente en actividades colectivas. (p.60)

Por lo expuesto, la comunicación y la información veraz y oportuna son elementos determinantes para disminuir las protestas sociales por desacuerdo con los proyectos mineros.

Al respecto, la actividad minera aún no se nota cambios para controlar sus actividades en los procesos de extracción de minerales, sigue utilizando sustancias químicas que a su vez son liberadas al espacio contaminando todo, tal como lo sostiene en el libro: **Minería: Impactos sociales y ambientales EI MOVIMIENTO MUNDIAL POR LOS BOSQUES TROPICALES (2004)**, cuando afirman que:

Debido a sus impactos, la minería es una de esas actividades que deben ser controladas (...) en todas sus etapas, desde la prospección y explotación hasta el transporte, procesamiento y consumo. En muchos casos, control estricto significa sencillamente prohibición. Pretender que las corporaciones mineras se controlarán a sí mismas es más que ingenuo (...) Incluso el control de los propios gobiernos es insuficiente, teniendo en cuenta el poder económico y político que las corporaciones mineras han demostrado tener sobre ellos. (p.14)

De acuerdo a lo citado, es importante el cumplimiento de las normas de comando y control en materia ambiental, en relación con los principios globales sobre la necesidad de conservar el ambiente natural con educación y políticas de alta diversificación que permita conseguir un desarrollo sostenible sobre todo en los países emergentes.

Siguiendo la línea: **EI MOVIMIENTO MUNDIAL POR LOS BOSQUES TROPICALES (2004)**, afirma que:

Las canteras son minas de superficie muy semejantes a las minas a cielo abierto, (...) el resultado final de su explotación es también un paisaje desolado de profundas zanjas entre anchos escalones. La agresión al medio ambiente que por sí misma genera este tipo de minería se agrava por su proximidad a las zonas urbanas, pues se busca reducir los gastos de transporte para lograr mayor rentabilidad (...) produce nuevos problemas ambientales, pues las excavaciones realizadas, que ya carecen de cubierta vegetal, terminan convirtiéndose en vertederos urbanos, además de afectar las aguas superficiales y subterráneas próximas a la explotación. (P. 17)

En realidad, al final de una explotación minera quedan zonas desoladas con espacios contaminados, generando un riesgo latente al medio ambiente.

En efecto, los conflictos sociales como el de Tía María, Conga, entre otros y siguiendo al. **MOVIMIENTO MUNDIAL POR LOS BOSQUES TROPICALES (2004)**, cuando sostiene que:

(...) las comunidades se han organizado para oponerse a este proyecto en la convicción de que tendrá gravísimas repercusiones sociales y ambientales (...) se producen desastres muy frecuentes y graves, (...). La explotación minera es una actividad fundamentalmente insustentable, ya que se basa en la extracción de concentraciones de minerales no renovables creadas durante millones de años. Una vez extraídos, los minerales no se pueden reponer, y el trastorno causado al medio ambiente produce un cambio y un daño permanente. (P.125)

Ahí, es donde se afirma y se sostiene que los proyectos mineros van cuesta arriba, no se compenetran con las comunidades campesinas afectadas a pesar de compartir espacios en común.

Igualmente, es importante conocer el grado de correlación entre la política fiscal y ambiental, existe un mínimo entendimiento entre estas, ya que algunos instrumentos económicos podrían basarse en reformas de nuevos impuestos de naturaleza ambiental en tal sentido en el libro: **Medio ambiente y desarrollo: Coordinación entre las políticas fiscal y ambiental en el Perú. CEPAL (2005)** afirma que:

Cabe destacar que, en el Perú, al momento de implementar medidas fiscales para la gestión ambiental prevalece el criterio de recaudación de ingresos (...) la “internalización de costos ambientales y los efectos asignativos consecuentes”, aún se encuentran en debate en el país, tanto en su concepto como en su aplicación. La mayoría de los objetivos medio ambientales en su relación con la biodiversidad en el Perú han sido de “mando y control”. (p.18)

Sin duda, en el Perú hay un divorcio entre la política fiscal y ambiental, no hay correlación, el punto de encuentro entre estas políticas son los tributos ambientales que se convierten en oportunidades para los países donde prevalece los sectores primarios como el nuestro.

Así mismo en referencia a los instrumentos ambientales. **CEPAL (2005)**, sostiene que:

Otro punto, que es imperativo mencionar, está relacionado con la opción de aplicar instrumentos fiscales de gestión ambiental a nivel de cuencas u otras unidades geográficas de gestión, lo que actualmente está seriamente limitado por los principios de homogeneidad horizontal y armonización que exhibe la estructura fiscal. El tratamiento uniforme dentro de las respectivas jurisdicciones, tanto en la estructura fiscal nacional como en las regionales

impide la aplicación focalizada de instrumentos fiscales de gestión ambiental en ecosistemas y espacios geográficos (...) que (...) se extiendan más allá de varias jurisdicciones. (Pp.18-19)

Por consiguiente, la legislación restringe focalizar el campo impositivo ambiental por regiones como lo hace Colombia en forma descentralizada con resultados positivos para el medio ambiente.

Los impactos sociales que generan las empresas de diversa naturaleza, pueden ser positivos o negativos al medio ambiente (contaminan con la emisión de fluidos o gases que pueden ser dañinos para el ser humano o para el entorno). O modifican la estructura cultural de las poblaciones asentadas en un pertrecho minero, y es ahí donde se debe considerar el rol de la responsabilidad social de la empresa, tal como lo sostiene en el libro: **La responsabilidad social de la empresa en América Latina. VIVES Y PEINADA-VARA (2011)**, cuando afirma que:

La Responsabilidad Social es un paradigma a partir del cual se puede construir el nuevo significado que tienen o deben tener las organizaciones o empresas con su entorno externo e interno en el marco de una búsqueda de desarrollo sostenible. Implica una ética cuyos valores y principios referidos al respeto de los colaboradores, al proceso técnico que impacta en el medio ambiente, a la escucha y consulta con los que se vincula (...) a la transparencia que permita generar identificación y confianza con la comunidad y otros, se haga evidente en la práctica o comportamiento. (...). (P. 43)

En este sentido, la razón principal de la empresa es su sostenibilidad económica –financiera, pero, esta sostenibilidad no debe estar en colisión con la

sostenibilidad social y ambiental y una mejora en la calidad de vida de la sociedad.

Así lo afirman **VIVES Y PEINADA-VARA (2011)**, cuando dicen que:

Existe una gran brecha entre el discurso empresarial, la conversación cotidiana, los artículos de difusión, lo que se enseña en universidades y centros de formación y la realidad práctica de la implementación de prácticas responsables en las empresas. Gran parte de esta brecha se debe a que esta actividad de discusión y diseminación es todavía superficial, no ha calado al interior de las empresas, pero otra gran parte se debe al relativo subdesarrollo de las partes interesadas que pueden influir en las prácticas de la empresa, de deficientes políticas públicas y la escasez de incentivos internos a la empresa que valoren éstas prácticas y la existencia de incentivos perversos. (p. 459)

En efecto, los estudios de impacto ambiental, son informes técnicos que tienen un sesgo económico y político, en ese sentido el libro: **La Minería responsable y sus aportes al desarrollo del Perú. BENAVIDES (2012)**, sostiene que:

Los estudios ambientales tienen como propósito asegurar un adecuado desempeño ambiental, mediante el control de los impactos en el medio ambiente y en las comunidades del entorno. Por eso, todas nuestras operaciones y proyectos cuentan con mecanismos de control y cuidado ambiental que cumplen con la legislación vigente y los estándares internacionales. (p.83)

No compartiendo lo citado, ya que los hechos demuestran el impacto negativo al ecosistema es una realidad y las movilizaciones sociales es una

constante en defensa de las cuencas hídricas y los recursos naturales en la Región de Cajamarca y en el Perú.

Se aprecia, como la actividad minera no solo poluciona el medio ambiente, sino destruye las fuentes de agua, sostén de muchas familias campesinas, tanto para consumo como para la actividad agropecuaria y por otro lado se ve los montículos de tierra con desechos tóxicos y con un panorama de abandono sin vegetación, poniendo en zozobra a la población (figura 19).

Figura 19. Fuentes de agua destruidas por Yanacocha



Fuente (CELENDIN, Libre, 2015)<https://celendinlibre.wordpress.com/2012/03/22/yanacocha-dia-mundial-del-agua-y-fotografias-de-destruccion-ambiental/>

Como se puede apreciar en la figura 19 la contaminación de los recursos naturales se ha convertido en un dilema muy conflictivo con las comunidades campesina, por un lado se ve la contaminación del entorno y en el otro contexto la explotación minera a tajo abierto deja zonas desérticas sin vida natural y además

zonas contaminadas, poniendo en riesgo la salud de las personas y deteriorando el ambiente natural, sintetizando se ha vulnerado los derechos fundamentales de las personas y la naturaleza yendo en contra de los principios Constitucionales.

Así mismo, la importancia que tiene la minería para un país en materia de ingresos fiscales, exportación y divisas por un lado y por otro la contaminación ambiental (externalidades negativas) con sustancias tóxicas en cantidades no permitidas por leyes nacionales e internacionales poniendo en riesgo a la naturaleza, tal como lo sostienen en el libro: **Recursos minerales, minería y medio ambiente. HERMANN Y ZAPPETTINI (2014)** cuando afirma que:

La contaminación es la introducción o presencia de sustancias, organismos o formas de energía en ambientes a los que no pertenecen o en cantidades superiores a las propias de esos ambientes, por un tiempo y en condiciones tales que interfieren con la salud de las personas, dañan los recursos naturales, alteran el equilibrio ecológico del área involucrada y aún el clima. Ocurre cuando se excede la capacidad de la Naturaleza para degradar y reincorporar estas sustancias o elementos a los ciclos de transformación de la materia y la energía. (p.27)

Sosteniendo la cita, la actividad minera genera alteraciones al ambiente natural, desplazamiento poblacional, riesgos de contaminación en la cadena productiva y alimenticia, al final del proceso afecta la biodiversidad biológica y la salud de las personas alrededor de un centro minero.

Las afirmaciones y experiencia de países de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico) y de la Comunidad Andina (CAN), en el tratamiento de la contaminación ambiental se hace imprescindible la participación de las comunidades campesinas. Así lo afirma en el libro: Medio **Ambiente y**

desarrollo: Derechos de acceso en asuntos ambientales en el Ecuador: Hacia el desarrollo de una actividad minera respetuosa del entorno y las comunidades. CEPAL (2017) cuando afirma que:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda (...) toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. (p.9)

En virtud de lo citado, las acciones anti mineras para muchos son cuestionables por la incidencia en los indicadores macroeconómicos del país, por otro lado, es una actividad muy cuestionada en temas ambientales, por lo que se propone soluciones que involucre a la empresa, sociedad y estado ya que no podemos parar las actividades económicas por falta de comunicación y entendimiento.

Igualmente, partiendo del concepto de producción verde y eco innovación la situación ambiental es irracional e insostenible por la depredación de los recursos naturales y la contaminación del medio ambiente, cuya estrategia y objetivos de desarrollo sostenible (ODS), es proteger el planeta mediante el consumo y la producción sostenible, garantizando que todos los seres humanos puedan disfrutar del progreso económico, social y tecnológico tal como lo sostiene en el libro: **Eco innovación y producción verde: Una revisión sobre las políticas de América Latina y el Caribe. CEPAL (2017)**, afirma que:

Como se puede evidenciar el crecimiento verde y la economía verde han sido conceptos ampliamente analizados pero convergentes. El crecimiento verde busca fusionar los pilares económicos y ambientales del desarrollo fomentando el bienestar humano y la equidad social con estrategias que permitan un uso eficiente de los recursos naturales, reduzcan el impacto ambiental y atiendan los efectos del cambio climático. (p.14)

Afirmando la cita, el nuevo paradigma de eco innovación nace en los países miembros de la OCDE y Europa, como una herramienta clave para dar respuesta a la creciente escases de los recursos naturales y cambios climáticos a nivel macro y micro con nuevas oportunidades y mayor valor agregado en los negocios.

Igualmente, la necesidad de establecer la justicia y la solidaridad, unidas como un derecho fundamental en la cúspide de la sociedad orientado a las buenas conductas, valores y la moral al respecto en el libro **“Derecho tributario internacional económico, aduanero, contable y ambiental”**. YACOLCA et,al (2018) afirma que:

El deber de solidaridad “explica” la existencia de diversos derechos fundamentales contenidos en la constitución. Puede ser encarada como la contraprestación debida por la existencia de los derechos fundamentales: si tengo derechos, tengo, en contrapartida, el deber de prestar solidaridad a aquellos que se encuentran en posición más frágil que la mía. (p. 903)

En efecto, la solidaridad en el marco cartesiano es una obligación del estado velar por los intereses colectivos y un derecho de la sociedad para los suyos o parte de ellos cuando son vulnerados sus derechos fundamentales de vivir en espacios sin contaminación. YACOLCA et, el (2018), sostiene que:

De forma especial, entendemos que la mayor eficacia de la solidaridad social, en relación al Derecho Tributario, resulta de la observancia de la aplicación de la progresividad en las alícuotas de los impuestos, instrumentos óptimos en el entendimiento del carácter extra fiscal de la tributación, o sea promover el bienestar social, (...) la imposición tributaria, crea una situación de extrema injusticia, al sobrecargar en la misma intensidad a contribuyentes en situación desigual (...) confluir de modo progresivo y no proporcional, significa hacerlo en función de las necesidades no solo propias, sino también de las ajenas, de lo que resulta la estrecha relación entre solidaridad y progresividad. (p.904)

En efecto, el medio ambiente, considerado un derecho fundamental, la tributación ambiental debe tener un nexo con la moral tributaria del Estado y la ejecución del gasto social incida en la eficiencia y eficacia, que permita cerrar brechas de desigualdad social.

Por lo tanto, es necesario un desarrollo que haga la vida acorde con la naturaleza, sin infectar los procesos ecológicos esenciales para la vida, el Derecho ecológico debe jugar un papel de extrema importancia, pero que todavía no se ha cumplido, tal como dice **(LEONARD, 2011, citado en PEÑA, et, el. 2019)**, en libro: **Derecho ambiental del siglo XXI**, cuando sostiene que:

Es necesario tener en cuenta que en la cadena de producción y consumo se generan muchas externalidades ambientales negativas, ubicadas principalmente en los países del tercer mundo, vistos muchas veces como fuente de materias primas y depósito de residuos. En estos lugares, hay extracción de materiales, contaminación ambiental y degradación social, las áreas con minerales para extracción son “reviradas”, se gasta mucha agua,

se contaminan ríos y suelos, los trabajadores son explotados y tienen actividades insalubres. (p 104)

En ese sentido, el progreso de los derechos de la naturaleza, empieza por la protección y reconocimiento legal y judicial de los derechos de los animales, de los ríos y de la naturaleza como un todo, así lo sostiene (**MACAYA, 2018, citado por en PEÑA, et, el. 2019**), afirmando que:

Así, el derecho debe volver a ser un instrumento para la vida social y, por lo tanto, es importante que se cree una nueva figura jurídica que represente la nueva relación con la naturaleza, la cual se debe preservar como un fin en sí mismo, una perspectiva ecocéntrica, en la que el ser humano se ve como parte de la Tierra. (p. 107).

Por lo tanto, no debería haber barreras para salvaguardar los derechos de la naturaleza, así como hay derecho de sociedades, instituciones, etc., la naturaleza que es la base de la existencia de todos los seres vivos debería tener aún más derechos en conjunto e individual.

La visión de la naturaleza, debe estar dentro del marco de un Estado de Derecho, aun cuando las leyes de protección ambiental tienen la lógica del beneficio del medio ambiente para los individuos, tal como lo afirma **PEÑA, et, el. (2019)**, cuando dice que:

Para transformar esa realidad que está degradando el Planeta y que puede imposibilitar la vida, es necesario un cambio epistemológico, saliendo de una visión antropocéntrica para la valorización de las visiones ecológicas. Así, es necesario un nuevo tipo de Estado y de derecho, que protejan la naturaleza por sus valores intrínsecos, y que entonces, ella tenga derechos propios. Más que eso, es preciso un Estado que efectúe esos derechos, para que no

sean sólo enunciados teóricos, que sea un Estado pautado en un Derecho ecologizado. (p.124)

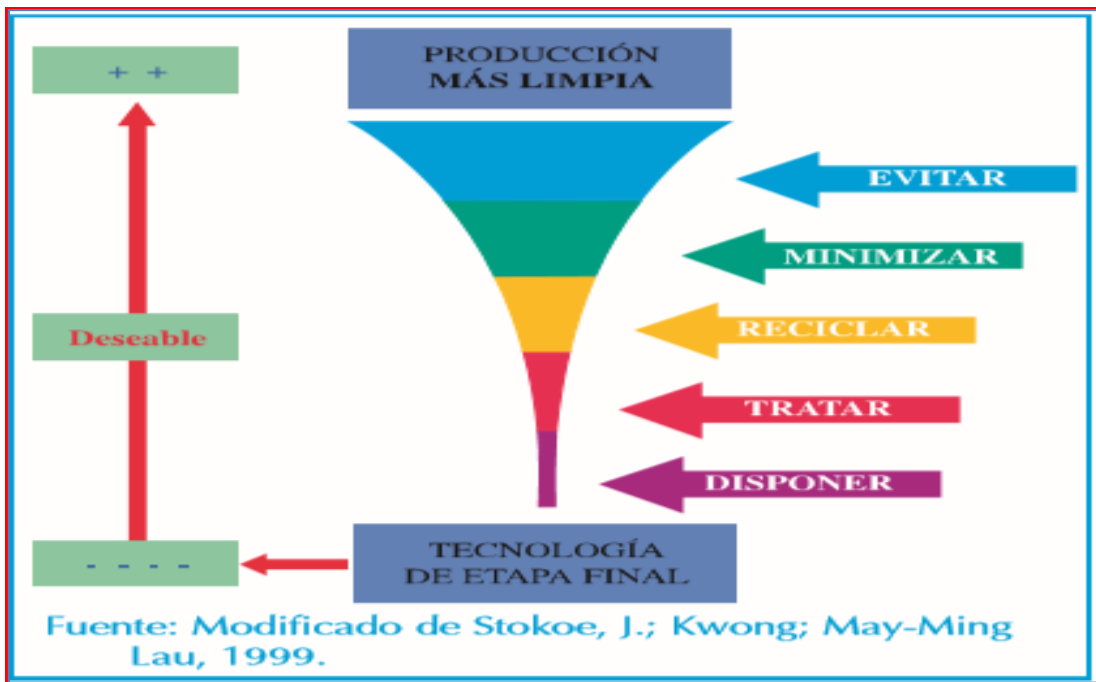
2.2.2.1 Análisis técnico de la protección del medio ambiente

Este, análisis, esta relacionando con la tecnología, la moral, la ética y las buenas prácticas empresariales en los procesos productivos, de bienes y servicios, en muchos casos las actividades económicas ponen en riesgo el bienestar de la sociedad de hoy y comprometiendo el goce intergeneracional. En tal sentido, en la revista: **Tecnología en marcha. Vol. 16 N° 2. Definición de producción más limpia. VALERA (2003)**, sostiene que:

El uso de tecnologías para la protección del medio ambiente, es un concepto novedoso, que evita o minimiza los desechos y contaminantes aun antes de que estos sean generados, obteniéndose como efecto inmediato una reducción en el consumo de materias primas, agua y energía, de esta forma, la protección de los ecosistemas naturales se reconcilia con el desarrollo económico y no se contrapone a la meta de los negocios, sino que más bien los potencia. (p.3)

Afirmando la cita, la aplicación del conocimiento, el cambio de actitud y la mejora continua y considerando a las externalidades negativas en la cadena de valor del proceso productivo, hará indudablemente mejorar la relación: minería, medio ambiente y sociedad.

Figura 20. Procesos de producción más limpia



Fuente: Modificado de Stokoe, J.; Kwong; May-Ming Lau, 1999. Citado por (VALERA, 2003, p.4)

Tal como se observa en la figura 20, el objetivo es evitar los desechos tóxicos antes de que se genere; luego reducir en cantidad y peligrosidad, posteriormente reciclar, tratar y disponer en espacios de forma segura.

En esta línea siguiendo a **VALERA (2003)**, sostiene que:

Producción más limpia es una herramienta útil para investigar sistemáticamente la producción e identificar oportunidades que mejoren los procesos, productos y servicios (...) tiene un enfoque creciente hacia la gestión, donde la buena administración ambiental puede ser complementaria y, a veces, sustituta de las inversiones en equipo. (p.4)

Afirmando la cita, las nuevas herramientas en la minería, como la metodología, a través de microorganismos en la separación de minerales ofrece ventajas económicas en equipos, inversiones y operaciones, se caracteriza por la ausencia de emisiones gaseosas de SO₂ al espacio, utiliza menos agua y energía

que los procesos tradicionales y lo más importante es un proceso natural desarrollado por microorganismos y compatible con el medio ambiente.

Siguiendo la línea y teniendo como base el principio, “*quien contamina paga*”, por la explotación de los recursos naturales denominados “*bienes comunes*” sean internalizados los costos de la contaminación por aquellos que se benefician de su extracción, por otro lado, con la reducción de la polución habrá un mejor bienestar social, al respecto en la: **Revista de derecho N°12: El principio “quien contamina paga” a la luz de la legislación medioambiental. MUÑOZ (2007)**, afirma que:

El principio quien contamina paga, en su faz preventiva, es la consecuencia natural del avance de la industrialización y el deterioro de los componentes del medioambiente que se asocia a ella; pero en especial es la consecuencia del avance de la conciencia social acerca del derecho del ser humano a disfrutar de una cierta calidad de vida, y el avance de dicha idea en el derecho: el medio ambiente se ve fuertemente afectado por un cierto tipo de actividad humana, y ante dicha afectación, se produce una reacción jurídica que intenta preverla o moderarla. (p.2)

Como parte del análisis, este principio implica la reparación del daño causado a los componentes del medio ambiente. La responsabilidad corresponde a las actividades que distorsiona al ambiente natural y se beneficia por el aprovechamiento de los recursos naturales, pero afectando el buen vivir en sociedad.

Figura 21. Vertimiento de aguas residuales industriales de minera Yanacocha



Fuente (CELENDIN, Libre, 2015)<https://celendinlibre.wordpress.com/2012/03/22/yanacocha-dia-mundial-del-agua-y-fotografias-de-destruccion-ambiental/>

Tal como se observa en la figura 21, la contaminación por desechos residuales mineros por Yanacocha a la ciudad de Cajamarca es una realidad que muchos se resisten a creer.

Por lo tanto, las nuevas tecnologías en la minería como la biominería utilizada en la recuperación de metales con menor impacto ambiental, son procesos microbiológicos que requiere menor infraestructura y recursos que las tecnologías tradicionales, tal como lo sostiene en el: **Artículos técnicos N°368: Biominería: Los microorganismos en la extracción y remediación de metales. BERNARDELLI, PLAZA, URBIETA, DONATI (2017)** afirma que:

En los procesos extractivos de biolixiviación y biooxidación, los microorganismos solubilizan los metales esencialmente a través de ataques oxidantes y/o ácidos (...) la generación de drenajes ácidos con altos contenidos de metales pesados, puede ser mitigado a través de procesos microbiológicos que inmovilizan los metales (...) la bioprecipitación donde microorganismos específicos reducen sulfatos a sulfuros precipitando los metales que pueden aplicarse en forma

conjunta a otros procesos biológicos y fisicoquímicos en los llamados humedales.
(p.47)

A pesar de la ventaja que genera esta técnica de la biominería, aun no es común en los procesos de extracción de minerales, según el artículo sólo el 5% es utilizado en la extracción del oro y el 15% para el cobre, los impactos a nivel ambiental son menores que las tecnologías tradicionales, por lo que es necesario incentivar la investigación para mejorar en velocidad y difusión de la presente técnica.

Se hace necesario, resaltar las cuencas o cabeceras productoras de agua, para algunos la destrucción no es relevante, para otros es imprescindible su protección tal como lo afirma en el: **Boletín electrónico actualidad minera del Perú N°2017. COOPERACION (2017)** cuando sostiene que:

Lo cierto es que sí existe una discusión global en torno a este tema y que cada vez hay mayor conciencia de la necesidad de proteger y conservar las zonas productoras de agua (...) en Colombia ha sido prohibida por la Corte Constitucional la minería en páramos, ecosistemas que son fundamentales para proveer de agua al país, tanto así que se estima abastecen (...) del 70% del agua consumida por la población (...) en EEUU algunos Estados han empezado a prohibir la práctica de “remoción de la cima de montaña” asociada a la minería de carbón, y entidades financieras como JP Morgan, Barclays, Wells Farg, Deutsche Bank o Credit Suisse han decidido dejar de financiar proyectos que utilicen este tipo de técnica por sus (...) daños al ambiente y a la provisión de agua. (p.3)

Teniendo en consideración, sin agua, no habrá vida, es importante el cuidado de las cuencas hidrológicas, sea considerada una política de estado y se establezca como un derecho fundamental de la naturaleza.

2.2.3 Marco Legal Ambiental

El marco legal del medio ambiente, está orientado a una gestión de comando y control de las externalidades negativas por la explotación de los recursos renovables y no renovables y que inciden en el bienestar de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, el **MINAM (2004)**, mediante **Ley N° 28245: Marco del sistema nacional de gestión ambiental** en materia económica sostiene que:

El diseño de los tributos debiera considerar los objetivos de la política ambiental y de los recursos naturales, promoviendo conductas ambientalmente responsable y alentando hábitos de consumo y de producción sostenibles (...) deben promover el desarrollo de otros incentivos (...) asignación de puntajes especiales a los proveedores ambientalmente más responsables (...) la recaudación tributaria (...) debe destinarse preferentemente al sostenimiento de las acciones de gestión ambiental en las regiones donde se originen dichos ingresos (...) los privados contribuirán al financiamiento de la gestión ambiental sobre la base de los principios de internalización de costos y de responsabilidad ambiental (...). (pp. 137-138)

En este sentido, el marco jurídico vigente, sobre la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, orientado a administrar los intereses colectivos, el mejoramiento del ambiente urbano y rural, la conservación del patrimonio natural, orientados alcanzar un bienestar generacional.

Posteriormente, en materia ambiental **MINAM (2007)**, mediante **Ley N° 29134, que regula los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos** establece la definición de los PAMS:

Para efectos de la presente Ley, son considerados, como pasivos ambientales, los pozos e instalaciones mal abandonados, los suelos contaminados, los efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos ubicados en cualquier lugar del territorio nacional, incluyendo el zócalo marino, producidos como consecuencia de operaciones en el subsector hidrocarburos, realizadas por parte de empresas que han cesado sus actividades en el área donde se produjeron dichos impactos. (p.1)

En este acápite, se afirma que la normativa ambiental en el Perú es de comando y control y que los pasivos ambientales son una amenaza para la salud y la vida.

Finalmente, **El MINJUS (2018) en la Constitución Política del Perú**, manifiesta que:

La política ambiental nacional está definida en el capítulo de los derechos fundamentales de la persona en su artículo 2º, inc. 22º determina que “toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”; en el art.66º. - Los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. Art. 67º. - El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales y en el Art. 68º. - El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. (Pp.121-122-123)

De este modo, en el Perú y en la Región de Cajamarca se presenta diversos dilemas ambientales que vienen cuestionando el comportamiento de determinados agentes económicos y según el Art. 66 al 68 de la Constitución Política del Perú, el Estado debe hacer cumplir estos preceptos constitucionales para apaliar el deterioro del medio ambiente, la biodiversidad y mantener un equilibrio ecológico sustentable.

2.2.4 Análisis económico de la minería en el Perú y la Región de Cajamarca

En el último quinquenio, la economía peruana evidencia un débil crecimiento económico como consecuencia del fenómeno del niño costero, posteriormente se encontró envuelto en un ruido político y en una ola de destapes de corrupción.

Siendo el Perú un país de trascendencia minera cuyo rol en la economía peruana juega un papel importante. **En el Anuario 2018, el (MINEM 2018)** sostiene que:

Perú es uno de los países que goza de una larga tradición minera en América Latina y el mundo. Es el segundo productor de cobre, plata y zinc a nivel mundial. En América Latina, ocupa el primer lugar en la producción de oro, zinc, plomo y estaño. Asimismo, posee las mayores reservas de plata del mundo y se ubica en tercer lugar en reservas de cobre, zinc y molibdeno a nivel mundial. Ello no solo refleja el vasto potencial que posee el Perú en recursos minerales, sino además la capacidad de producción de la minería peruana y la estabilidad de sus políticas económicas. (p. 10)

En este sentido, la minería es una de las principales columnas de la economía peruana y un impulsor de progreso y desarrollo que ha generado tranquilidad a una parte de la población, incidiendo en los índices de pobreza, es

importante resaltar en este acápite, las estadísticas del (INEI 2017), sostienen en donde opera el sector minero la pobreza monetaria se agudiza. Así mismo es una actividad que en sus procesos de explotación de minerales deja secuelas de contaminación al medio ambiente y convirtiéndose en la gestora de los conflictos sociales en nuestro medio.

Por otro lado, la actividad minera siempre ha estado presente en la línea del tiempo en diferentes espacios del territorio nacional, como Cajamarca siendo muy discutible su aporte al progreso y desarrollo económico y social. Pero si está demostrado que los pasivos ambientales son las consecuencias de una explotación minera utilizando tecnologías tradicionales y componentes químicos en la separación de los minerales que en esencia son perjudiciales al medio ambiente.

Figura 22. Principales variables macroeconómicas en MM de S/

2009- 2018 : PRINCIPALES VARIABLES MACROECONÓMICAS										
INDICADOR	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 ^U
PBI (Var % Real)	1.05	8.45	6.45	5.95	5.84	2.39	3.27	4.04	2.47	3.99
PBI Minero (Var % Real)	-2.12	-2.72	-2.12	2.51	4.26	-2.23	15.72	21.18	4.48	-1.48
Inflacion Tasa %	2.94	1.53	3.37	3.66	2.81	3.25	3.55	3.59	2.80	1.32
Tipo de Cambio Promedio (S/. Por US\$)	3.01	2.83	2.75	2.64	2.70	2.84	3.19	3.38	3.26	3.29
Exportaciones (US\$ MM)	27,071	35,803	46,376	47,411	42,861	39,533	34,414	37,020	45,275	48,942
Exportaciones Mineras (US\$ MM) ²¹	16,482	21,903	27,526	27,467	23,789	20,545	18,950	21,777	27,477	28,823
Importaciones (US\$ MM)	21,011	28,815	37,152	41,018	42,356	41,042	37,331	35,132	38,704	41,893
Balanza Comercial (US\$ MM)	6,060	6,988	9,224	6,393	504	-1,509	-2,916	1,888	6,571	7,049

Fuente: (MINEM, 2018, p. 11): Anuario minero 2018

En la figura 22 se aprecia la contribución de la minería en los indicadores macroeconómicos con un PBI minero que ha ido en descenso hasta llegar a -1.48 MM en periodo 2018, como consecuencia de la caída de los precios internacionales y de los proyectos dejados de operar por falta de la licencia social, las exportaciones se han mantenido relativamente constantes, con excepción del 2015 que ha tenido

una caída importante. Con la creencia que la minería es un sector clave para el crecimiento económico, también es un sector del cual poco se comenta sobre las externalidades negativas que genera, con indicadores sociales muy sensibles sobre todo en las comunidades campesina que están ligados a los espacios de explotación minera.

Así mismo, el impacto que tiene la minería en la ocupación laboral, por un lado, los efectos directos en la cadena productiva hacia adentro como hacia atrás y en forma indirecta por la migración de la población de otros sectores relacionados con los servicios especializados que este sector demanda son considerables.

Figura 23. Trabajadores ocupados por la minería 2016

Región	Número de Trabajadores	%
Arequipa	26,106	14.74%
Junín	17,420	9.83%
La Libertad	17,411	9.83%
Cajamarca	15,930	8.99%
Lima	13,500	7.62%
Pasco	11,892	6.71%
Ancash	11,498	6.49%
Apurímac	10,426	5.89%
Ica	8,019	4.53%
Moquegua	7,787	4.40%
Cusco	7,180	4.05%
Ayacucho	9,398	5.31%
Tacna	5,376	3.04%
Puno	5,209	2.94%
Huancavelica	3,651	2.06%
Piura	2,525	1.43%
Huánuco	1,778	1.00%
Callao	1,071	0.60%
Madre	708	0.40%
San	71	0.04%
Loreto	63	0.04%
Amazonas	57	0.03%
Lambayeque	40	0.02%
Tumbes	10	0.01%
TOTAL	177,126	100%

Fuente: MEM/DGM/DMP/ESTAMIN (2016) citado por (ANUARIO MINERO, 2016, p.152)

Elaboración propia

Tal como se observa en la figura 23, los empleos directos en la minería a nivel nacional representan aproximadamente el 1% de la Población Económicamente Activas, con el 8.99%, Cajamarca, estas variaciones está en función de cómo se manejan las inversiones en este sector, siendo muy sensible a

las comunidades campesinas por la desconfianza y los efectos que estas causan al entorno ambiental.

En esta línea, la actividad minera solicita servicios de mucha especialización y se da mediante la tercerización de empresas especializadas como la eliminación de cargas de mina, descontaminación de suelos y agua, recuperación de la flora, entre otros actividades importantes solo en literatura, la realidad es el mejor sustento que los proyectos mineros erosionan los suelos, degradan el agua, destruyen la flora y la fauna privan a la sociedad de vivir en espacios ecológicamente equilibrados, despojando de sus derechos fundamentales a los seres humanos de tener una calidad de vida y vivir en armonía socialmente.

Figura 24. Proyecto de Conga dejado de operar por conflictos sociales



Fuente: (BBVA, 2019, p. 20): Perú. Situación del sector minero

Como se aprecia en la figura 24, como consecuencia de los conflictos sociales aún por resolver, se han bloqueado varios proyectos mineros en todo el Perú, particularmente en la Región de Cajamarca, el sonado proyecto Conga, cuya

inversión es significativa de 4,800 millones de dólares, aquí es importante mencionar que en este proyecto destruirá zonas considerables de vegetación y las cuencas hídricas serán contaminadas , afectando las actividades agropecuarias de la población asociadas a las desgastadas relaciones con el mundo rural dónde está enclavada.

Por lo tanto, se propone llegar a un punto de entendimiento entre el sector minero, estado y sociedad (comunidades campesinas), por un lado, la minería debe utilizar una tecnología que sea compatible con el medio ambiente, el estado proveyendo de incentivos tributarios para las inversiones mineras en nuevos equipos, en infraestructura forestal, ID, entre otras y que la población vea y sienta que sus derechos no serán vulnerables de vivir en espacios ecológicamente sanos y puedan dar la licencia social para la ejecución de dicho proyecto.

Figura 25. Pasivos ambientales mineros, por Región. 2010-2015

Pasivos Ambientales Mineros , por Región. 2010-2015						
Región	2011	2012	2013	2014	2015	Var. Prom. Anual
Amazonas	157	157	157	157	157	0.0%
Ancash	1115	1202	1199	1200	1251	2.9%
Apurímac	149	149	149	149	149	0.0%
Arequipa	307	331	357	383	372	4.9%
Ayacucho	105	111	111	111	98	-1.7%
Cajamarca	1019	1022	1022	1050	1075	1.3%
Cusco	507	507	507	581	581	3.5%
Huancavelica	830	831	831	864	858	0.8%
Huánuco	169	313	313	313	313	16.7%
Ica	132	132	132	132	124	-1.6%
Junín	395	502	550	637	637	12.7%
La Libertad	487	503	503	510	510	1.2%
Lambayeque	8	8	8	8	4	-15.9%
Lima	293	528	530	613	613	20.3%
Madre de dios	23	22	22	22	22	-1.1%
Moquegua	124	124	137	137	137	2.5%
Pasco	429	429	429	454	454	1.4%
Piura	14	14	14	14	24	14.4%
Puno	522	621	1048	1049	1050	19.1%
San Martín	1	1	1	1	1	0.0%
Tacna	69	69	186	186	186	28.1%
Total de pasivos	6855	7576	8206	8571	8616	5.9%

Fuente: SOTOMAYOR CABRERA (2015) citado en (OMAR, 2018, p.63)

Elaboración propia

Tal como se aprecia en la figura 25, en el Perú existen 8616 pasivos ambientales a nivel nacional, correspondiente a Cajamarca el 8.01%, de hecho, el número se incrementará al considerar aquellos pasivos ambientales de la minería informal no contabilizados, pero que su existencia es una realidad. La presencia de estas externalidades negativas, presenta un riesgo considerable para la sociedad en su conjunto, por lo que vale la pena considerarlo y priorizar su remediación.

Figura 26. Recaudación bajo el nuevo régimen tributario minero

RECAUDACIÓN BAJO EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO MINERO (MILLONES DE SOLES)					
AÑO	REGALÍAS MINERAS	NUEVAS REGALÍAS MINERAS LEY N° 29788	IMPUESTO ESPECIAL A LA MINERÍA (IEM) LEY N° 29789	GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA (GEM) LEY N° 29790	TOTAL
2011	146.12	70.68	58.66	135.63	411.09
2012	12.71	571.67	441.66	941.67	1,967.71
2013	11.91	505.37	336.98	809.47	1,663.73
2014	120.64	528.97	372.45	535.11	1,557.17
2015	198.71	352.16	208.18	344.16	1,103.20
2016	205.76	519.58	236.43	101.50	1,063.27
2017	260.91	808.83	638.01	66.17	1,773.91
2018	770.44	267.09	980.07	88.32	2,105.93
TOTAL	956.76	3,357.25	2,292.37	2,933.71	9,540.09

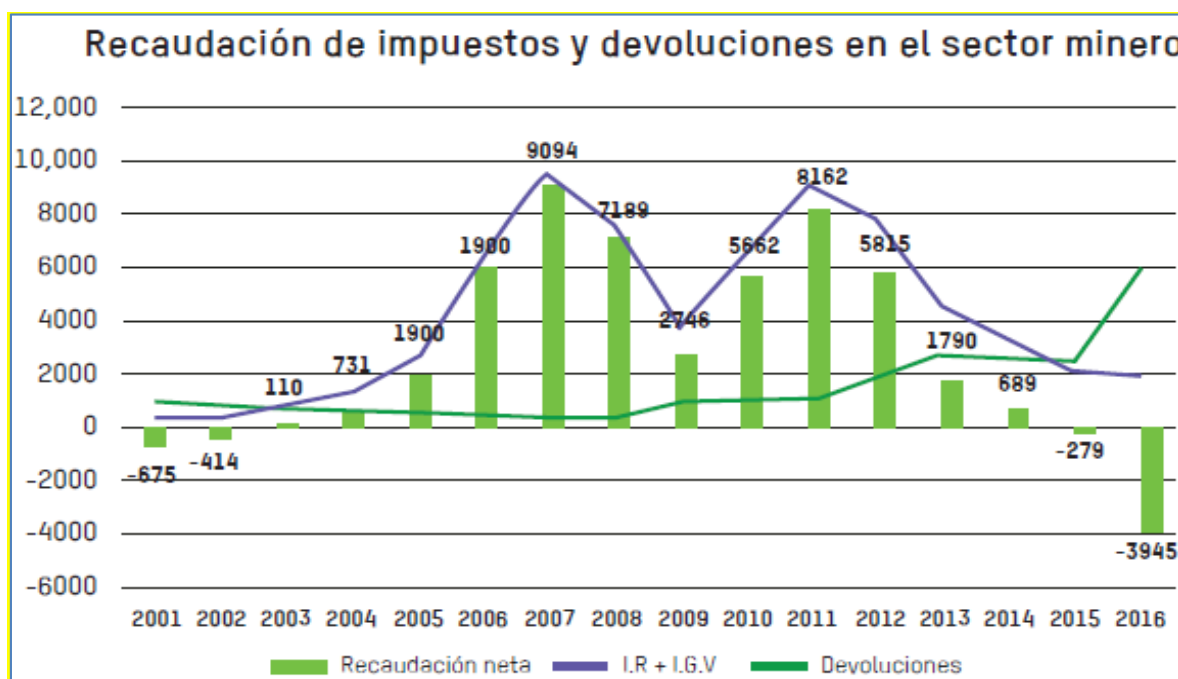
Fuente: (MINEM, 2018, p. 95): Anuario minero 2018

Tal como se observa en la figura 26, la incidencia de la minería en los aportes al tesoro público, representan sumas importantes, al respecto, es preciso señalar en el (MINEM, 2018), afirma que:

El Gravamen Especial a la Minería se aplica a las empresas que cuentan con Contrato de Estabilidad Jurídica mientras que el Impuesto Especial a la Minería y las Nuevas Regalías Mineras son aplicables a las empresas sin Contrato de Estabilidad Jurídica alcanzando record histórico, pero es una cara de la moneda, no se habla de los efectos negativos que se dan como consecuencia de la explotación de los recursos mineros y sus efectos en el

panorama ambiental, el destino de la recaudación está orientada más a incrementar la presión tributaria que ha mejorado las condiciones del entorno social - ambiental y la responsabilidad del manejo y cuidado de los recursos naturales.(p.95)

Figura 27. Recaudación de impuestos y devoluciones en el sector minero



Fuente: Sunat / Elaboración: Grupo Propuesta Ciudadana (GPC) (2016) citado en (FLORES, QUIÑONES, BACA, DE ECHAVE, 2017, p.12)

En la figura 27 se aprecia record históricos en la recaudación de impuestos, para luego tener una caída en año 2009, afectado por la crisis internacional y las bajas de los precios de los minerales por otro lado como consecuencia de los beneficios tributarios en inversiones de activos y los contratos de estabilidad jurídica y tributaria, las devoluciones registran también datos históricos teniendo lo paradójico en el año 2016 una devolución mayor a lo recaudado por la suma de (s/-3945) millones, por lo que queda demostrado todo lo que brilla no es oro, representa lo que el estado ha dejado de percibir para sus atenciones a la sociedad.

Así mismo, en los medios especializados de recaudación siempre se habla de la contribución en la recaudación, cifras en azul, y que compartimos porque es parte de la realidad, pero no se comenta de cuanto el estado deja de percibir por los proyectos mineros que firmaron los famosos contratos de estabilidad jurídica y tributaria. Entre ellas tenemos a: Minera Yanacocha S. R. L., Sociedad Minera Refinería de Zinc de Cajamarquilla S. A. (hoy Votorantim Metais- Cajamarquilla S. A.), Volcan Compañía Minera S. A. A., Sociedad Minera Cerro Verde S. A. A., Compañía Minera Milpo S. A., entre otras

Figura 28. Beneficios tributarios en la minería

SECTOR MINERO: PRINCIPALES BENEFICIOS TRIBUTARIOS, 2016	
BENEFICIO	DESCRIPCIÓN
Depreciación acelerada	La maquinaria y equipo utilizados por las actividades minera, petrolera y de construcción; excepto muebles, enseres y equipos de oficina, podrán depreciarse a una tasa máxima anual de 20%. Tasa general: 100%.
Deducción del impuesto a la renta de la tercera categoría por inversión en infraestructura que constituya servicio público.	Se deducen como gasto las inversiones en infraestructura (obras viales, puertos, saneamiento ambiental, salud, educación, etc.) que puedan ser utilizadas por la colectividad organizada.
Devolución del IGV e IPM durante la fase de exploración (Régimen de Recuperación Anticipada del IGV)	Los titulares de concesiones mineras tienen derecho a la devolución definitiva del IGV e IPM que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país. Para acogerse a este beneficio, deberán cumplir con celebrar un Contrato de Inversión en Exploración con el Estado.
Reinversión de utilidades	Las empresas mineras pueden reinvertir hasta el 80% de sus utilidades y deducir el monto reinvertido de la base imponible del impuesto a la renta de tercera categoría. Se derogó el 2000, pero sigue siendo utilizado por las empresas mineras con Contratos de Estabilidad Tributaria.

Fuente: MEF: Marco Macroeconómico Multianual (varios años). Citado en (FLORES, QUIÑONES, BACA, DE ECHAVE, 2017, p.17)

Como se aprecia en la figura 28, las empresas mineras pueden utilizar la depreciación aceleran de sus activos fijos, deducción de inversiones en infraestructura que pueda ser utilizado por la sociedad organizada, devoluciones del IGV por las importaciones de insumos o equipos y la reinversión de las utilidades a pesar que fue derogada siguen utilizando aquellas empresas que firmaron contratos de estabilidad tributaria.

Figura 29. Transferencias bajo el nuevo régimen tributario minero (MM de S/)

2009-2018: TRANSFERENCIA A LAS REGIONES: CANON MINERO, REGALÍA MINERA, Y DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD (MILLONES DE SOLES)										
REGIONES	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
AMAZONAS	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2
ÁNCASH	865	795	771	1,016	1,019	748	435	397	751	1,517
APURÍMAC	17	7	10	16	23	12	13	109	312	274
AREQUIPA	582	412	743	835	495	466	454	400	529	854
AYACUCHO	20	56	93	104	36	23	31	40	40	64
CAJAMARCA	256	579	619	655	709	440	355	321	270	191
CALLAO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CUSCO	144	131	220	396	69	151	242	174	221	380
HUANCAVELICA	29	23	38	33	25	18	19	15	16	18
HUÁNUCO	5	5	8	8	5	4	6	5	11	23
IÇA	122	84	235	401	230	288	146	74	122	186
JUNÍN	64	105	136	130	94	45	66	61	103	186
LA LIBERTAD	409	475	534	607	602	409	345	310	318	313
LAMBAYEQUE	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2
LIMA	95	118	186	200	146	91	132	87	131	162
LORETO	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
MADRE DE DIOS	2	2	2	3	5	4	6	7	6	6
MOQUEGUA	446	345	500	421	362	304	288	226	129	217
PASCO	148	206	261	227	129	86	94	43	80	111
PIURA	5	5	5	7	13	12	9	40	14	10
PUNO	299	261	397	377	276	237	177	122	137	134
SAN MARTÍN	1	1	2	2	2	3	2	3	2	2
TACNA	351	279	460	387	305	279	259	215	135	222
TUMBES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UCAYALI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3,859	3,894	5,228	5,831	4,548	3,627	3,085	2,653	3,331	4,875

Fuente: (MINEM, 2018, p.89), en anuario minero 2018

Tal como se observa en la figura 29 y como lo afirma el **MINEM (2018)** sostiene que:

(...) la importancia de las transferencias, toda vez que constituyen una de las principales fuentes de financiamiento para la ejecución de actividades que tienen como prioridad el mejoramiento de la calidad de vida (...) con

proyectos de inversión pública con el fin de buscar el desarrollo sostenible de la población ubicada en el área de influencia de proyectos mineros, procurando de manera conjunta (...) el desarrollo y fortalecimiento de la institucionalidad local, en la articulación con los proyectos de desarrollo productivo, que conlleven a la diversificación económica y la sostenibilidad local más allá de la vida útil de las actividades. (Pp.88-96)

Figura 30. Inversión en desarrollo sostenible según región

REGIÓN	N° DONACION	N° EQUIPAMIENTO	N° PROYECTOS	TOTAL ACTIVIDADES	INVERSIÓN (SOLES)
AREQUIPA	130	14	234	378	129,745,036
CAJAMARCA	85	0	80	165	108,984,606
MOQUEGUA	51	6	48	105	94,448,206
LALIBERTAD	83	12	139	234	79,840,883
APURIMAC	97	1	328	425	62,252,329
ANCASH	196	12	165	372	58,688,160
TACNA	26	1	60	87	54,845,111
CUSCO	18	43	133	194	43,131,112
PASCO	168	21	139	328	21,155,139
LIMA	96	5	140	239	21,054,690
JUNIN	192	4	268	462	18,709,379
AYACUCHO	85	3	45	132	16,691,525
PUNO	344	7	101	448	16,187,727
HUANCAVELICA	67	8	58	133	4,258,516
HUANUCO	5	0	5	10	3,074,040
PIURA	25	4	26	55	2,938,544
ICA	113	3	22	138	2,104,313
LAMBAYEQUE	5	0	1	6	1,037,070
SAN MARTIN	5	0	0	5	304,494
TOTAL	1,791	144	1,992	3,916	739,450,880

Fuente: (MINEM, 2018, p.98) en anuario minero 2018

Tal como se observa en la figura 30, las inversiones en desarrollo sostenible, involucra responsabilidad con los espacios naturales, respeto a la salud de los ciudadanos, a la explotación de los recursos naturales con estándares ambientales acorde con la ley, manejo de las cuencas hídricas sin vulnerar su naturalidad, según los datos mostrados la inversión destinada a Cajamarca es de S/ 109, millones de soles, pero no incide en mitigar los conflictos sociales. En este sentido los indicadores sociales no reflejan la calidad del gasto por parte de los organismos estatales.

Estas inversiones están orientadas a infraestructura física, como caminos, casas comunales, carreteras, entrenamiento en la gestión de proyectos menores como creación de pequeños negocios para dinamizar la economía local de la población involucrada en las zonas de influencia minera, entonces cabe resaltar si el sector minero destina importantes sumas de dineros en proyectos sustentables, porque las comunidades campesinas se opones a dar la licencia social a estos proyectos.

Figura 31. Objetivos del sector minero al 2021



Fuente: (MINEM, 2017, p. 14): Anuario minero 2017

Tal como se observa en la figura 31, la tendencia de los objetivos al año 2021, consiste en fomentar más exploraciones y concesiones mineras, la licencia social para la ejecución de los proyectos en cartera al mismo tiempo esto permitirá la continuidad de las operaciones actuales, promover la formalización minera a nivel nacional y fundamentalmente gestionar la remediación de los pasivos ambientales mineros, que son de mucha controversia social, como conga, tía maría, entre otros de constante movilización social.

2.3 Definiciones conceptuales

a. Tributo ambientales

Los tributos ambientales pretenden el equilibrio entre la protección ambiental y el desarrollo sostenible, de modo que la finalidad ambiental no excluye la recaudación. La ventaja económica de las medidas fiscales en comparación con las prohibiciones radica en que cada sujeto podrá decidir si le resulta o no rentable modificar su actitud, reduciéndose *el conjunto* de la contaminación a los niveles deseados (...), puede afirmarse que los impuestos ambientales son impuestos de ordenamiento cuyo hecho imponible está constituido por actividades que directa o indirectamente deterioren el entorno. Su campo natural es la contaminación permitida (...). (MOLINA, 2000, pp. 73-134)

b. Impuestos ecológicos

Para calificar un tributo como ecológico debe atenderse a su estructura, de modo que en ella se refleje la finalidad de incentivar la protección del medio ambiente. (...). La introducción de estimaciones objetivas en los impuestos ecológicos debe realizarse con cautela, pues se corre el riesgo de desvirtuar el incentivo ambiental. Por ello el régimen de estimación objetiva ha de basarse en elementos que constituyan un incentivo a reducir la contaminación, como el tipo de instalaciones o materias primas utilizadas en los procesos productivos. (MOLINA, 2000, pp. 134-135)

c. Beneficios tributarios ambientales

Se trata de disposiciones especiales que establecen exclusiones, créditos, tasas preferentes o inversiones en infraestructura social. Los incentivos tributarios pueden adoptar muchas formas: exoneraciones temporales de impuestos,

deducciones aplicables a determinados tipos de gastos relacionados con el medio ambiente.

d. Imposición progresiva

Así los impuestos ambientales sobre ciertos productos gravarían la capacidad económica presente en el consumo, los impuestos sobre ciertos procedimientos industriales la capacidad económica potencial derivada del ejercicio de la industria, y los impuestos sobre emisiones la capacidad económica potencial derivada indirectamente del consumo que produce las emisiones o de la actividad económica en que se incardinan. (...) Resulta más adecuado considerar la capacidad económica como la medida general de la igualdad en la determinación de la carga tributaria (...) pero deberán someterse al triple control de idoneidad, lesión mínima y proporcionalidad en sentido estricto. (MOLINA, 2000, p. 189)

e. Derecho tributario ambiental:

El derecho ambiental es orientado por ese principio constitucional de la “dignidad de la persona humana”, entendido como la garantía de la vida digna del ser humano, (...) “todos tienen derecho al medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial a la saludable calidad de vida imponiéndose al Poder Público y a la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones”. (YACOLCA et, el. 2018, p. 813)

f. Medio ambiente:

El hombre, como ser vivo, desenvuelve su vida en un entorno natural; está integrado en la naturaleza. Los seres humanos, por tanto, necesitamos el medio para poder sobrevivir. No podemos prescindir del medio. Estamos

inmerso en él, si prescindimos del mismo, estamos prescindiendo de nosotros; si lo degradamos, nos estamos degradando a nosotros mismos. En definitiva, la protección del medio aparece como un presupuesto esencial de la propia supervivencia humana y, por ende, de sus actividades, entre las que se encuentra la económica. (YACOLCA et, el. 2018, p. 865)

g. Recursos naturales

Es el patrimonio de la nación, constituyen los elementos materiales necesarios para satisfacer nuestros requerimientos de alimentación, vestido, vivienda, energía y demás productos, entre los cuales se tienen los recursos renovables y no renovables.

Son aquellos bienes que pueden obtenerse de la naturaleza sin mediar la intervención de la mano del hombre. Estos tienen una influencia positiva en la economía al ayudar a su desarrollo y satisfacer necesidades de la población.

h. Ambiente natural

Este concepto alude al bienestar en todas las facetas del hombre, atendiendo a la creación de condiciones para satisfacer sus necesidades materiales (comida y cobijo), psicológicas (seguridad y afecto), sociales (trabajo, derechos y responsabilidades) y ecológicas (calidad del aire, del agua).

I. Tecnología de protección del medio ambiente

Son técnicas empleadas de forma continua para la disminución de la contaminación de los ecosistemas, minimizando las repercusiones sobre las personas y los ecosistemas en general. La aplicación continua de una estrategia amigable con el medio natural que sea preventiva integrada y aplicada a procesos,

productos, y servicios para mejorar la Eco eficiencia y reducir los riesgos para los humanos y el medio natural.

j. Solidaridad social

El deber de solidaridad “explica” la existencia de diversos derechos fundamentales contenidos en la Constitución. Puede ser encarado como la contraprestación debida por la existencia de los derechos fundamentales: si tengo derechos, tengo, en contrapartida, el deber de prestar solidaridad a aquellos que se encuentran en posición más frágil que la mía. (YACOLCA et, el 2018, p. 903)

K. Pasivos ambientales

La ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera (Ley N°28.271) en su Artículo 2, define a los PAMs como: “(...) aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, en la actualidad abandonadas o inactivas y que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad. (CEPAL, 2016, p.21)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis principal

La Tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015 – 2018.: Sector Minero

3.2 Hipótesis secundaria

- a. Los impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca.
- b. Los beneficios tributarios ambientales en la minería incide en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca.
- c. La imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca
- d. El derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Variable independiente

X: Tributos ambientales

Definición conceptual	Caballero (2001) menciona que el tributo ambiental o ecológico: Sería entonces “aquella prestación pecuniaria de Derecho Público, dirigidas a ordenar las conductas de productores y consumidores que afectan al medio ambiente”. Es por ello que el hecho imponible o el hecho generador de los impuestos ambientales, lo constituyen las actividades que directa o indirectamente deterioren el entorno natural.	
	Indicadores	Índices
Definición Operacional	X1. Tributo ecológico	1. Tasas ambientales
		2. Internalización de costos
		3. Finalidad extra-fiscal
	X2. Beneficios tributarios ambientales	1. infraestructura social
		2. Infraestructura verde
		3. Incentivos ambientales
	X3. Imposición progresiva	1.Capacidad contaminativa
		2.Capacidad contributiva
		3.Justicia tributaria
	X4. Derecho tributario ambiental	1.Instrumento de gestión
		2.Instrumento publico
		3.Justicia ecológica
Escala valorativa	Escala nominal	

3.3.2 Variable dependiente

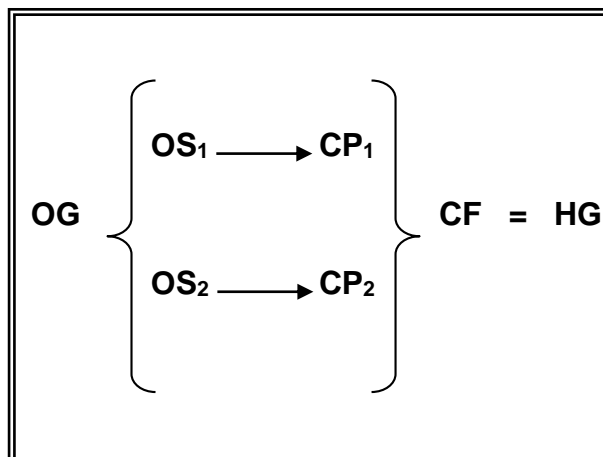
Y: Protección del medio ambiente

Definición Conceptual	<p>Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la inexcusable solidaridad colectiva. Constitución de España (1978) citado por (DELOITTE ASESORES TRIBUTARIOS EY ABOGADOS, 2018, p.21)</p>	
Variable	Indicador	Índice
Definición operacional	Y₁. Ambiente natural	1.Espacio natural
		2.Binestar generacional
		3.Bienestar ecológico
	Y₂ .Recursos naturales	1. Recursos hídricos
		2. Flora y fauna
		3. Suelos
	Y₃. Tecnologías de protección del medioambiente	1. Biolixiviación
		2. Investigación y desarrollo
		3. Biominería
	Y₄. Solidaridad social	1.Bienestar social
		2.Calidad de vida
		3.Conciencia colectiva
Escala valorativa	Escala nominal	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1 Diseño metodológico

El presente estudio dada la naturaleza de las variables materia de la investigación, responde al de una investigación por objetivos de acuerdo al siguiente esquema:



Leyenda:

OG = Objetivo principal

OS = Objetivos secundarios

CP = Conclusiones parciales

CF = Conclusión final

Hg = Hipótesis general

Este cuadro nos indica que el objetivo general se forma a partir de los objetivos secundarios, con los cuales se contrastan.

A su vez los objetivos secundarios, constituyen la base para formular las conclusiones parciales del trabajo de investigación.

Las conclusiones parciales, se correlacionan adecuadamente para formular la conclusión final de la investigación, la misma que debe ser congruente con la hipótesis principal.

4.1.1 Tipo de investigación

El presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser considerada como **“INVESTIGACIÓN APLICADA”**, ya que presenta un valor agregado por la utilización del conocimiento que describe y analiza los tributos ambientales y su incidencia en el medio ambiente que nos permite llegar a las conclusiones del trabajo de investigación.

4.1.2 Nivel de investigación

Conforme a los propósitos del estudio de investigación se centra en el nivel descriptivo, explicativo.

4.1.3 Método

En la presente investigación se empleó el método descriptivo, explicativo, estadístico y de análisis-síntesis, entre otros que conforme se desarrolle el trabajo se dará indistintamente.

4.1.4 Diseño

M= O_x r O_y

Dónde:

M = Muestra.

O = Observación.

X = Tributación ambiental

Y = Medio ambiente.

r = Relación de variables.

4.2 Población y muestra

4.2.1 Población

La población está constituida por los trabajadores del área administrativa de ocho empresas mineras de la Región de Cajamarca, conformada por los Gerentes, Contadores y Administradores, hombres y mujeres que ascienden a un total estimado de 168 personas, cuya tabla de distribución se detalla a continuación.

Figura 32. Población considerada especializada para encuestas

N°	Empresa	Ubicación	RUC	Numero de trabajadores	Población específica trabajadores especializados
1	Compania Minera la Zanja SRL	Santa Cruz	20507975977	166	7
2	Minera Yanacocha SRL	Cajamarca	20137291313	1601	70
3	Cia Minera Coimolache SA	Cajamarca	20140688640	173	8
4	Cia El Progreso SRL	Cajamarca	20495660266	53	2
5	Minera Aurífera Retamas S.A.	Cajamarca	20132367800	388	17
6	Minera Barrick Misquichilca SA	Cajamarca	20209133394	1345	59
7	Lumina Copper SA	Cajamarca	20506363480	26	1
8	Calera Bendicion de Dios EIRL	Bambamarca	20496115440	77	3
TOTAL				3829	168

Elaboración: propia

4.2.2 Muestra

Para la obtención de la muestra óptima se empleó la fórmula del muestreo aleatorio simple proporcionada por las Asociación Interamericana de Desarrollo (AID). Para estimar proporciones para una población conocida:

$$n = \frac{(p \cdot q) \cdot Z^2 \cdot N}{(E)^2 (N-1) + (p \cdot q) Z^2}$$

Dónde:

n : muestra por determinar

N: Total de elementos de la población, conformado 168 personas de las empresas mineras e integradas por administradores, gerentes y contadores ubicados en la Región de Cajamarca.

p y q : probabilidad de la población que presenta una variable de estar o no incluida en la muestra, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

Z : Las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error equivalente a un intervalo de confianza del 95%. En la estimación de la muestra el valor de Z= 1.96

E : Error estándar de la estimación o el máximo error permisible en el trabajo de investigación: Para el presente trabajo de investigación se está considerando un error del 5%.

Remplazando en la formula tenemos:

$$n = \frac{(0.5 \cdot 0.5) \cdot (1.96)^2 \cdot 168}{(0.05)^2 (168-1) + (0.50 \cdot 0.50) (1.96)^2}$$

$$n \cong \underline{161.35}$$

$$1.38$$

$$n = 117 \text{ personas}$$

Un total de 117 (ciento diecisiete) representa la muestra que se llevara a cabo a los gerentes, administradores y contadores de las empresas mineras ubicadas en la Región de Cajamarca con este dato se obtiene el factor de distribución muestral

$$(fdm) = n / N$$

$$Fdm = 117 / 168$$

$$Fdm = 0.69642\%$$

Figura 33. Distribución muestral para las encuestas

N°	Razon Social	Ubicación	RUC	Muestra (n) : Indice : 0.69642
1	Compania Minera la Zanja SRL	Santa Cruz	20507975977	5
2	Minera Yanacocha SRL	Cajamarca	20137291313	49
3	Cia Minera Coimolache SA	Cajamarca	20140688640	5
4	Cia El Progreso SRL	Cajamarca	20495660266	2
5	Minera Aurífera Retamas S.A.	Cajamarca	20132367800	12
6	Minera Barrick Misquichilca SA	Cajamarca	20209133394	41
7	Lumina Copper SA	Cajamarca	20506363480	1
8	Calera Bendicion de Dios EIRL	Bambamarca	20496115440	2
TOTAL				117

Elaboración: propia

4.3 Técnicas de recolección de datos

El cuestionario de evaluación, o también llamado encuesta, es el instrumento exploratorio que ayuda a establecer la relación causa – efecto entre las variables y validar o no la hipótesis, convirtiéndose en el principal instrumento de investigación.

Para los fines de la presente investigación se utiliza un cuestionario de evaluación dirigida a gerentes, administradores y contadores hombres y mujeres de empresas mineras ubicadas en la Región de Cajamarca, con el propósito de conocer su opinión acerca de los tributos ambientales y la protección del medio ambiente. Este cuestionario consta de 14 preguntas cerradas con una escala nominal.

4.4 Técnicas de procesamiento de la información

El análisis y procesamiento de datos se hace de la siguiente manera:

Los datos contenidos en las encuestas son codificados a fin de organizarlos y poder analizarlos. Los datos son procesados mediante la utilización del programa estadístico SPSS versión 24.

La relación entre las dos variables se mide a través de la correlación lineal y se utiliza el coeficiente de correlación de Pearson.

4.5 Aspectos éticos

En el desarrollo de la presente investigación, se tomó en cuenta el Código de Ética de la Universidad San Martín de Porres y del Contador, ciñéndose a los principios éticos de: integridad, objetividad, individualidad, responsabilidad, confidencialidad y competencia.

La investigación se llevó a cabo con honestidad, sinceridad y justicia. Utilizando la lógica, racionalidad, medida, equilibrio intelectual y serenidad para la toma de decisiones.

El recojo y procesamiento de los datos son obtenidos de forma correcta y legal y se guardó en reserva los nombres de los que participaron en la investigación. Además, se reconoce el trabajo de los investigadores que nos han antecedido otorgándole el mérito correspondiente.

En la actualidad, la profesión contable, así como otras profesiones asumen responsabilidades para actuar enfocado al interés público por tanto las personas que ejercen estas profesiones debe dar muestra de sólidos valores morales, éticos y de responsabilidad, no solo académico, sino también social.

El caso sonado en el Perú, sobre la corrupción de los llamados **cuellos blancos del puerto**, es una muestra directa de la falta de ética y valores en los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura, los cuales estaban involucrados en actos de corrupción (tráfico de influencias, organización criminal, cohecho activo y pasivo, entre otros), esta situación significa que dentro del sistema de justicia en especial de las más altas autoridades funcionaba un banco de favores guiado por intereses personales en desmedro del interés público.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 Presentación

Este acápite tiene por finalidad presentar el proceso que lleva a la demostración de la hipótesis de la investigación **“La Tributación Ambiental como Medida de Protección del Medio Ambiente en la Región de Cajamarca Periodo 2015 – 2018”**: Sector Minero.

Comprende ejecutar el cumplimiento de los objetivos secundarios de la investigación:

a) Determinar de qué manera los impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca.

b) Analizar de qué manera los beneficios tributarios ambientales en la minería incide en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca.

c) Determinar en qué forma la imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.

d) Analizar en qué forma el derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.

5.2 Interpretación de resultados

El trabajo de campo se llevó a cabo aplicando la técnica científica de la encuesta efectuada a la muestra obtenida de 117 trabajadores (gerentes, administradores y contadores) de las empresas mineras asentadas en la Región de Cajamarca.

Como resultado de la aplicación obtenida, se procedió a la revisión y evaluación de los resultados.

Variable X: Tributación ambiental

5.2.1. A la pregunta ¿Para Usted, los tributos ambientales son importantes como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca?

Tabla 1. Los Tributos ambientales protegen el medio ambiente

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	97	82.91%
No	8	6.84%
Desconoce	12	10.25%
Total	117	100%

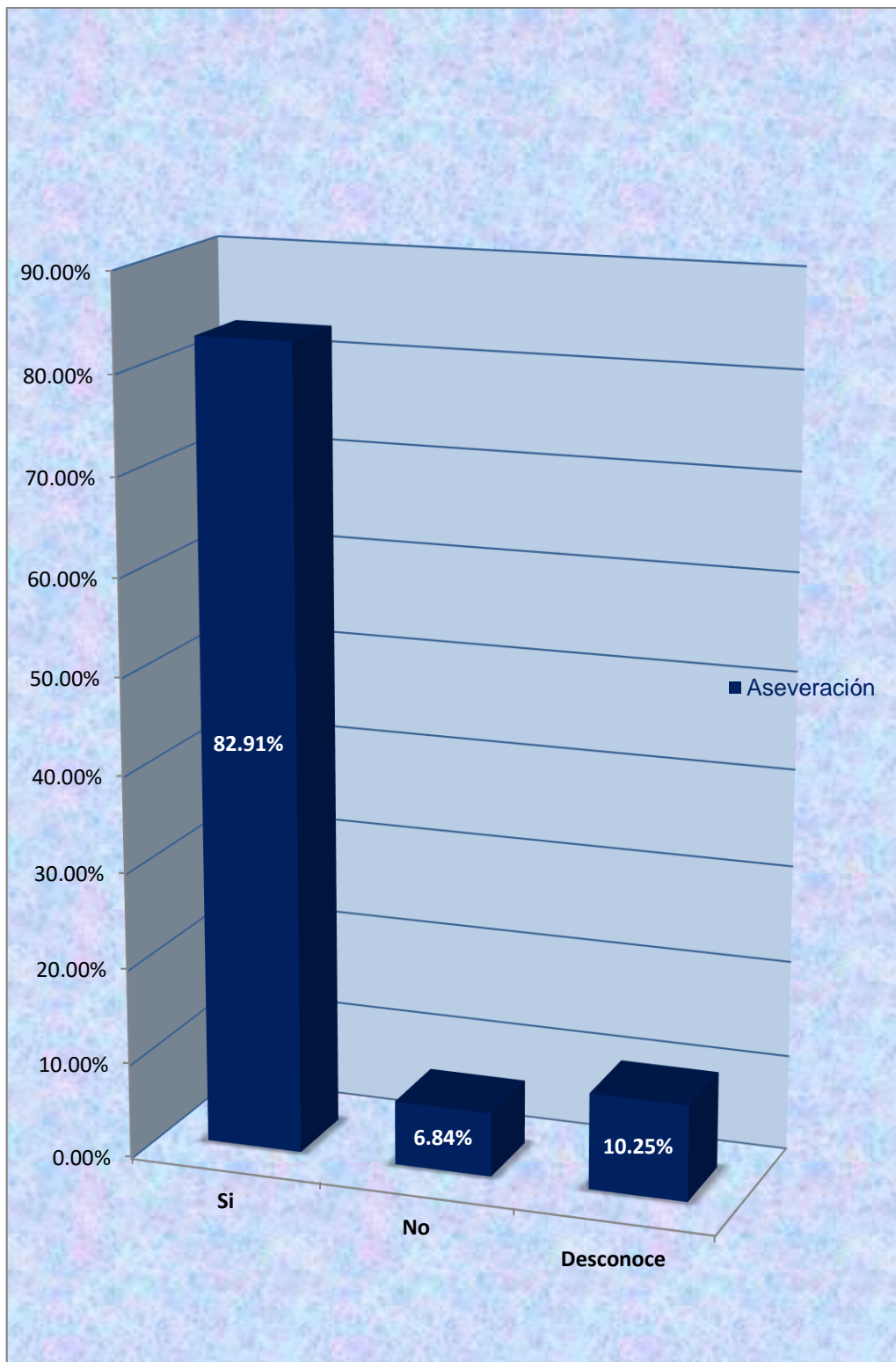
Fuente: Gerentes, administradores y contadores

Elaboración: Propia

En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 82.91% de los encuestados respondieron que los tributos ambientales son importantes como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca, en cambio un 6.84% considera que no es así y 10.25% desconoce esta medida, totalizando el 100% que opinaron sobre esta pregunta.

El resultado, precisa, para afrontar de manera oportuna el problema de la contaminación ambiental, es pertinente normar los tributos ambientales. Este tipo de impuestos tiene cobertura en algunos países Andinos, como Colombia, México y Ecuador, con indicadores positivos para financiar los gastos relacionados al cuidado del medio ambiente. Se trata que el agente contaminador asuma la responsabilidad y la imposición por la degradación y contaminación ambiental.

Gráfico 1. Los tributos ambientales son importantes como medida de protección del medio ambiente en la región de Cajamarca



5.2.2. A la pregunta ¿A su entender, las tasas ambientales son instrumentos financieros para resarcir las zonas afectadas por la contaminación ambiental en la Región de Cajamarca?

Tabla 2. Tasas ambientales son instrumentos financieros

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	95	81.20%
No	6	5.12%
Desconoce	16	13.68%
Total	117	100%

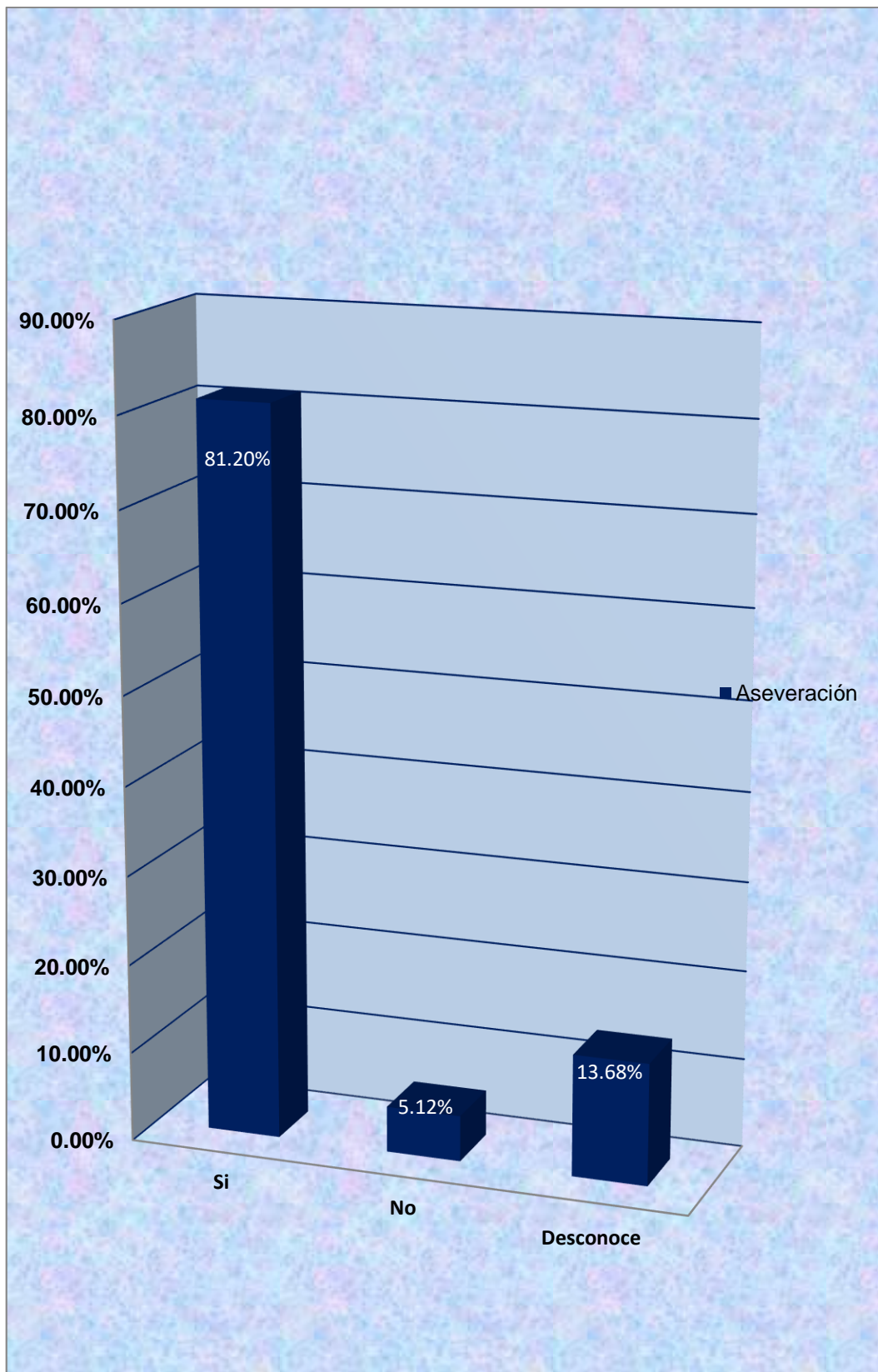
Fuente: Gerentes, administradores y contadores

Elaboración: Propia

En lo referente a esta interrogante, se encontró del 100.00% de los encuestados respondieron afirmando que las tasas ambientales son instrumentos financieros para resarcir las zonas afectada por la contaminación ambiental, el 81.20% la respuesta es afirmativa, en cambio un 5.12% considera que no es así y el 13.68% desconoce esta acción.

En relación a los resultados, las tasas ambientales son instrumentos financieros extra fiscales orientados a solventar parte de los gastos sociales que el Estado demanda para controlar la degradación ambiental. Estas tasas son componente de los tributos ambientales, cuyo efecto es también desincentivador, con gravamen más altos aquellos contaminadores que vulneran las reglas establecidas por la normativa ambiental.

Gráfico 2. Las tasas ambientales son instrumentos financieros para resarcir las zonas afectadas por la contaminación ambiental en la Región de Cajamarca



5.2.3 A la pregunta ¿Considera usted, que se debe grabar con impuestos ecológicos a las empresas mineras por la contaminación ambiental en la Región de Cajamarca?

Tabla 3. Grabar con Impuestos ecológicos a empresas mineras

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	95	81.20%
No	12	10.26%
Desconoce	10	8.54%
Total	117	100%

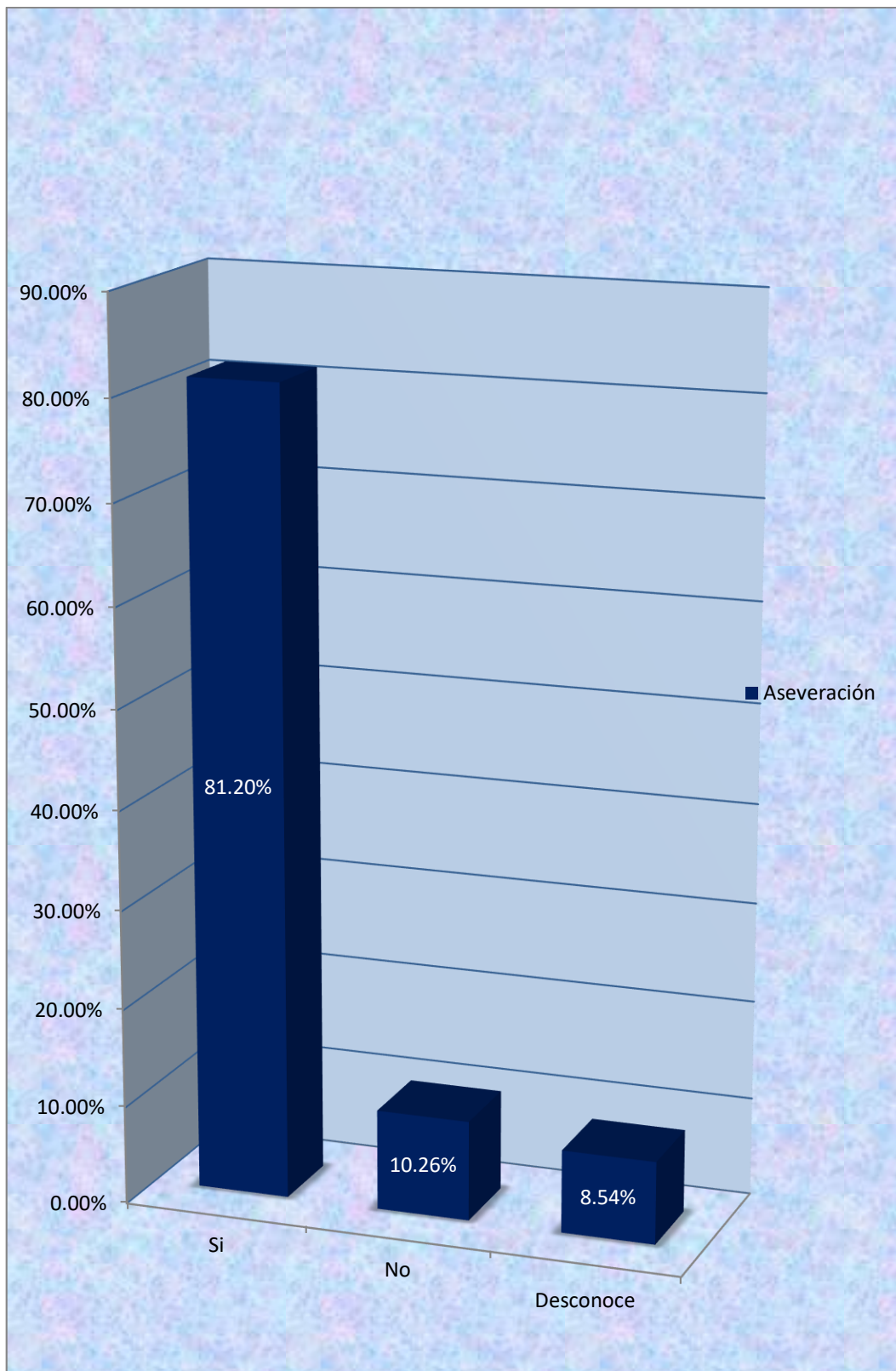
Fuente: Gerentes, administradores y contadores

Elaboración: Propia

En referencia a la interrogante se estableció que el 81.20% de los encuestados consideran que se debe grabar con impuestos ecológicos a las empresas mineras por la contaminación ambiental en la Región de Cajamarca, de otro lado el 10.26% de los encuestados consideran que no es así y 8.54% desconoce esta medida, totalizando el 100% que opinaron sobre esta pregunta.

En función de los resultados, los impuestos ecológicos son medidas impositivas, que induce hacer un mejor uso de los recursos naturales y costear las externalidades negativas, cuyo riesgo es latente por los contaminantes emanados al medio ambiente, así mismo induce a un cambio de actitud y comportamiento de los administrados contaminadores.

Gráfico 3. Grabar con impuestos ecológicos a las empresas mineras por la contaminación ambiental en la Región de Cajamarca



5.2.4 A la pregunta ¿En su opinión, los beneficios tributarios ambientales en la minería permitirán degradar menos el ambiente natural en la Región de Cajamarca?

Tabla 4. Beneficios tributarios ambientales en la minería

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	111	94.87%
No	5	4.27%
Desconoce	1	0.86%
Total	117	100%

Fuente: Gerentes, administradores y contadores

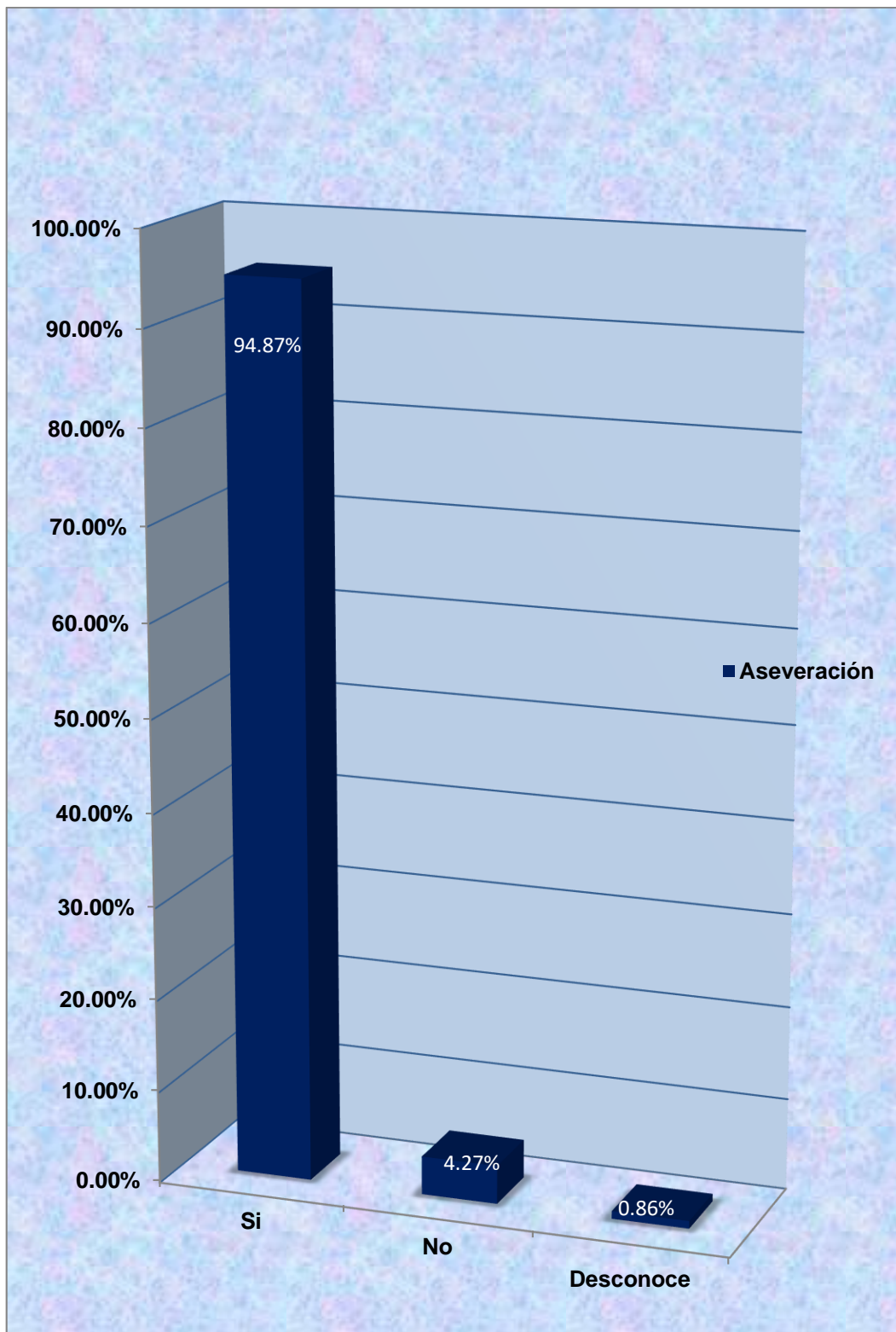
Elaboración: Propia

En referencia a esta interrogante se determinó que el 94.87% optaron por los beneficios tributarios ambientales en la minería permitirá degradar menos el ambiente natural en la Región de Cajamarca, un 4.27% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo y el 0.86% indicó desconocer al respecto.

Los resultados indican que los beneficios tributarios en la minería, inciden en acciones incentivadoras para llevar a cabo innovaciones tecnológicas y por ende la producción de minerales sean más amigable con el medio ambiente y las comunidades campesinas asentadas en los espacios de explotación mineras.

Así mismo la ejecución de beneficios tributarios ambientales ayudaría a establecer canales de entendimiento entre inversores mineros, Estado y comunidad que permita mitigar los descontentos sociales.

Gráfico 4. Los beneficios tributarios ambientales en la minería permitirán degradar menos el ambiente natural en la Región de Cajamarca



5.2.5 A la pregunta ¿Usted valora a las empresas mineras como agentes de crecimiento y desarrollo en la Región de Cajamarca?

Tabla 5. Empresas mineras como agente de crecimiento y desarrollo

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	43	36.75%
No	68	58.12%
Desconoce	6	5.13%
Total	117	100%

Fuente: Gerentes, administradores y contadores

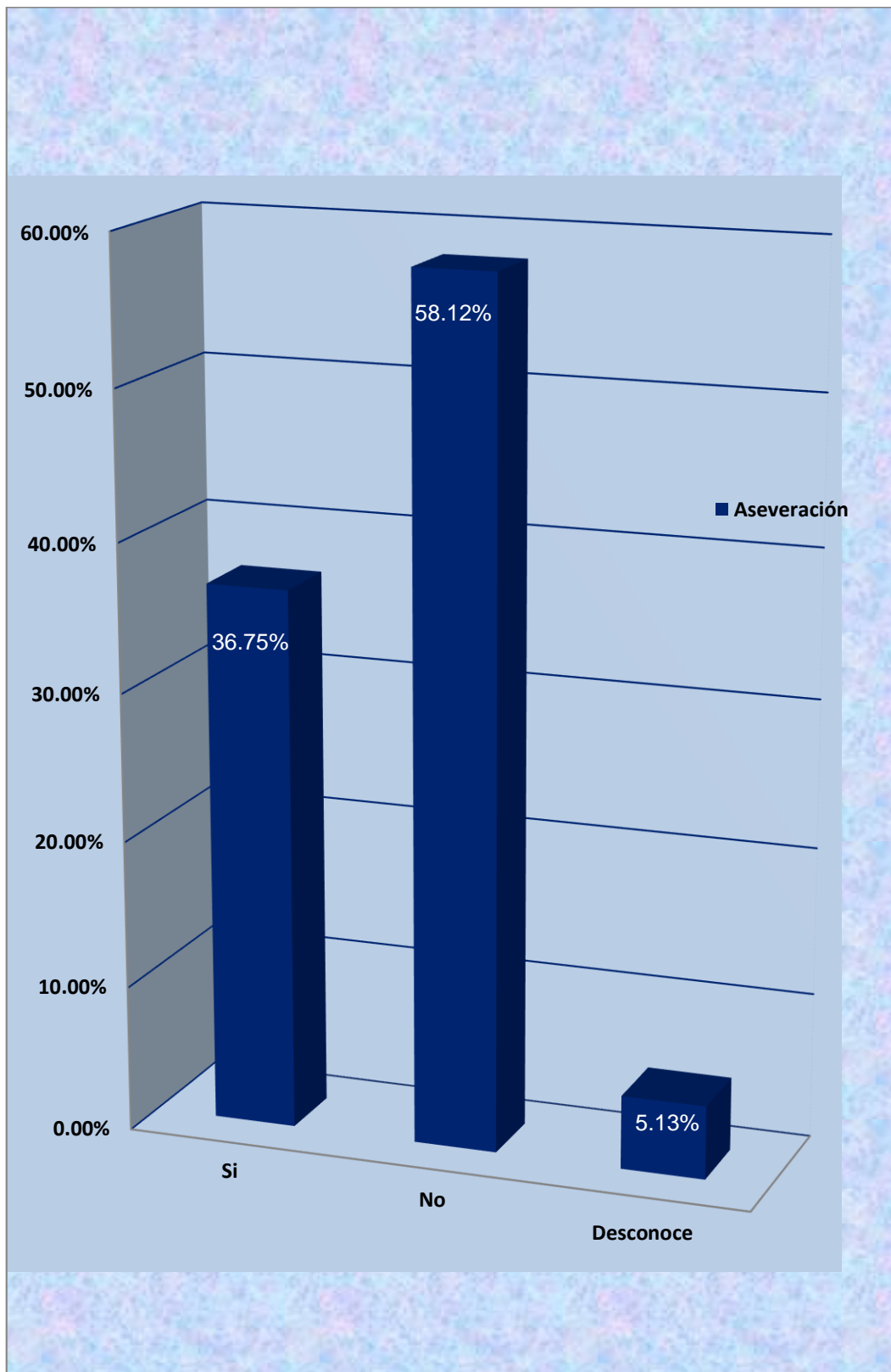
Elaboración: Propia

En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 36.75% de los encuestados respondieron que, si, valoran a las empresas mineras como agentes del crecimiento y desarrollo, en cambio el 58.12% cree que no y el 5.13% desconoce la medida.

Del resultado obtenido, se confirma que las Regiones con mayor población indígena como Cajamarca tiene un índice de pobreza extrema que bordea el 13.7 % a 20.40 % y con una pobreza monetaria que bordea el 52% indicadores que demuestran donde existe minería la pobreza se agudiza. (INEI, 2017, pp. 46-53)

Sosteniendo los resultados, en los centros de explotación minera pueden tener mejores condiciones económicas las familias que son parte de los trabajadores, pero no tienen una calidad de vida por las externalidades negativas que vierten al medio ambiente.

Gráfico 5. Valora a las empresas mineras como agentes de crecimiento y desarrollo en la Región de Cajamarca



5.2.6 A la pregunta ¿A su parecer, la aplicación de la imposición progresiva incidirá cambiar la conducta de los contaminadores en la Región de Cajamarca?

Tabla 6. La Imposición progresiva cambia conducta de contaminadores

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	93	79.49%
No	9	7.69%
Desconoce	15	12.82%
Total	117	100%

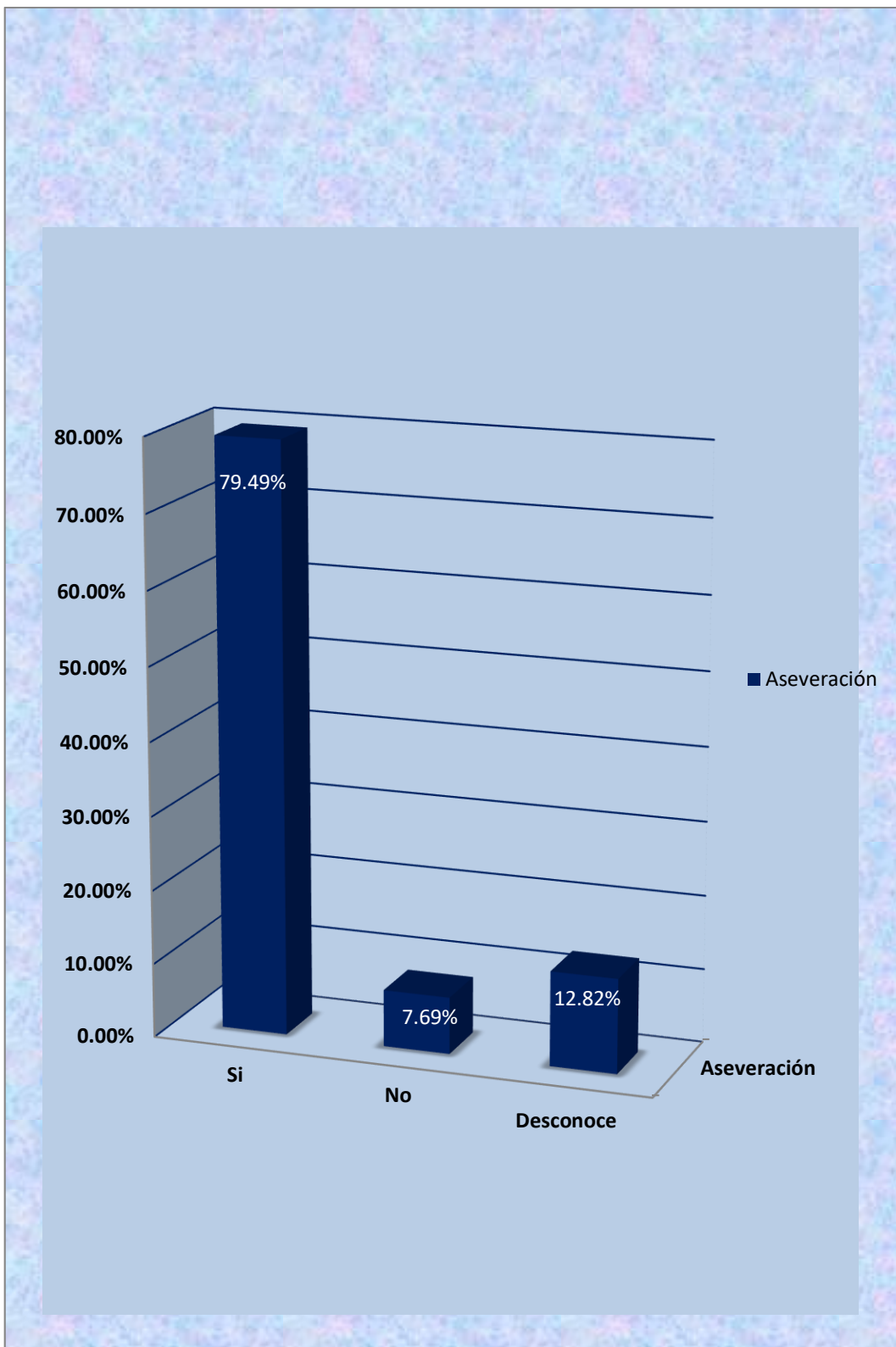
Fuente: Gerentes, administradores y contadores

Elaboración: Propia

En referencia a esta interrogante, se determinó que el 79.49% optaron por la aplicación de la imposición progresiva incidirá cambiar la conducta de los contaminadores en la Región de Cajamarca, un 7.69% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo y el 12.82% indicó desconocer al respecto.

El resultado señala que la imposición progresiva se traduce en alícuotas diferenciadas que el Estado puede imponer a las actividades contaminantes, por el deterioro ambiental, teniendo presente el principio de justicia social. Es decir, a mayor contaminación las tasas ecológicas serán mal altas de tal manera que incida en cambiar la conducta de los contaminadores, al mismo tiempo influya en los consumidores a seguir pagando o no los precios por los productos obtenidos en procesos productivos que afecten al medio ambiente.

Gráfico 6. La aplicación de la imposición progresiva incidirá cambiar la conducta de los contaminadores en la Región de Cajamarca



5.2.7 A la pregunta ¿Para usted, el derecho tributario ambiental debe ser un instrumento de gestión social en defensa de la población afectada en la Región de Cajamarca?

Tabla 7. Derecho tributario ambiental instrumento de gestión

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	114	97.44%
No	2	1.71%
Desconoce	1	0.85%
Total	117	100%

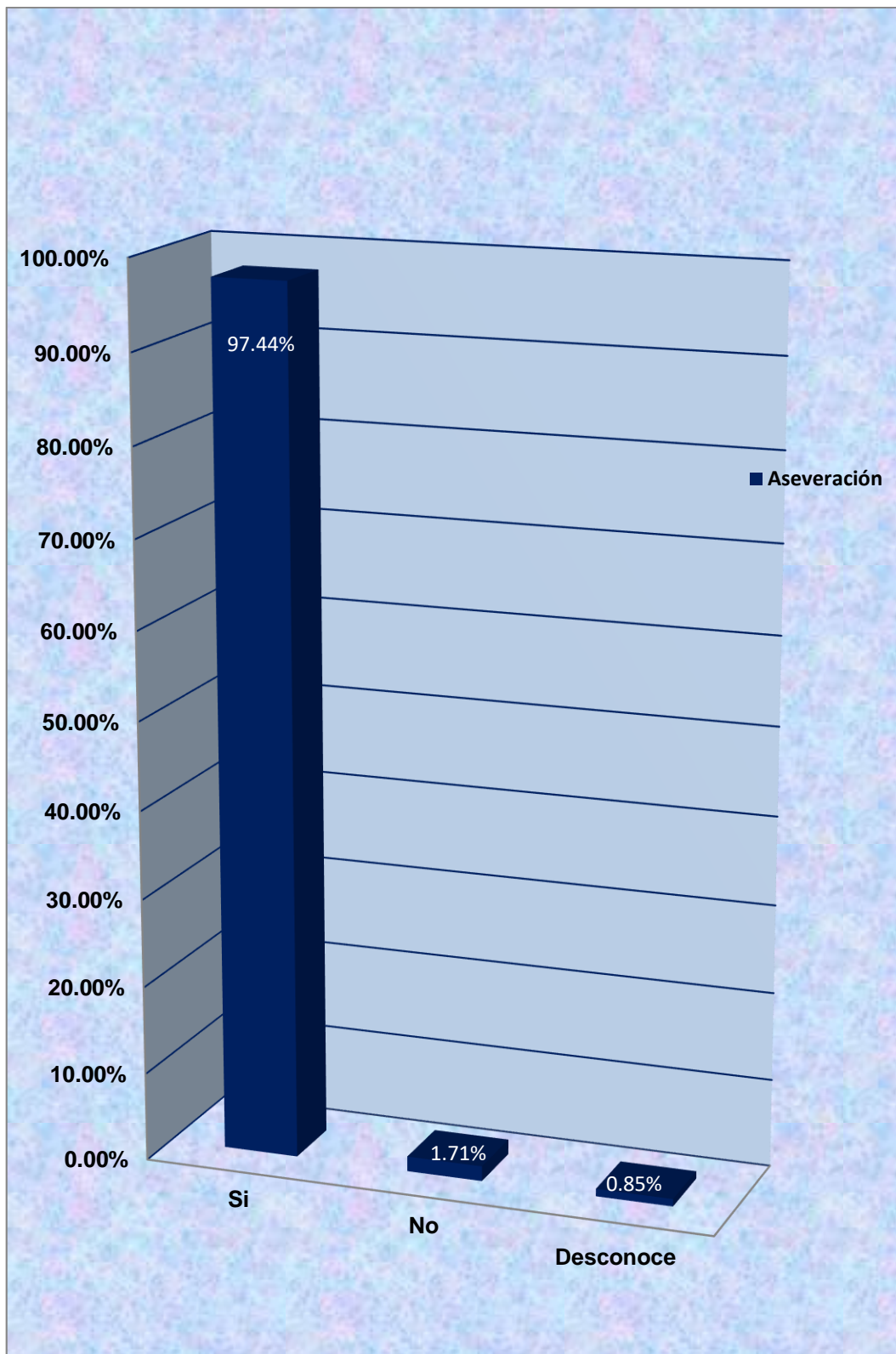
Fuente: Gerentes, administradores y contadores

Elaboración: Propia

En referencia a esta interrogante se determinó que el 97.44% optaron por la respuesta para usted el derecho tributario ambiental debe ser un instrumento de gestión social en defensa de la población en la Región de Cajamarca un 1.71% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo y el 0.85% indicó desconocer al respecto.

En base al análisis, se determina que el derecho tributario ambiental es enseñar a vivir en un ambiente sano y equilibrado. Sin embargo, en la Región de Cajamarca la vulneración a este derecho es una constante por los agentes mineros, así, como, por la omisión de las autoridades al no investigar o sancionar daños ambientales ocasionado por dicha actividad.

Gráfico 7. El derecho tributario ambiental debe ser un instrumento de gestión social en defensa de la población afectada en la Región de Cajamarca



Variable dependiente: Protección del medio ambiente

5.2.8 A la pregunta ¿En su opinión, la protección del medio ambiente es un derecho constitucional en beneficio de las generaciones presentes y futuras en la Región de Cajamarca?

Tabla 8. Protección del medio ambiente derecho constitucional

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	100	85.47%
No	9	7.69%
Desconoce	8	6.84%
Total	117	100%

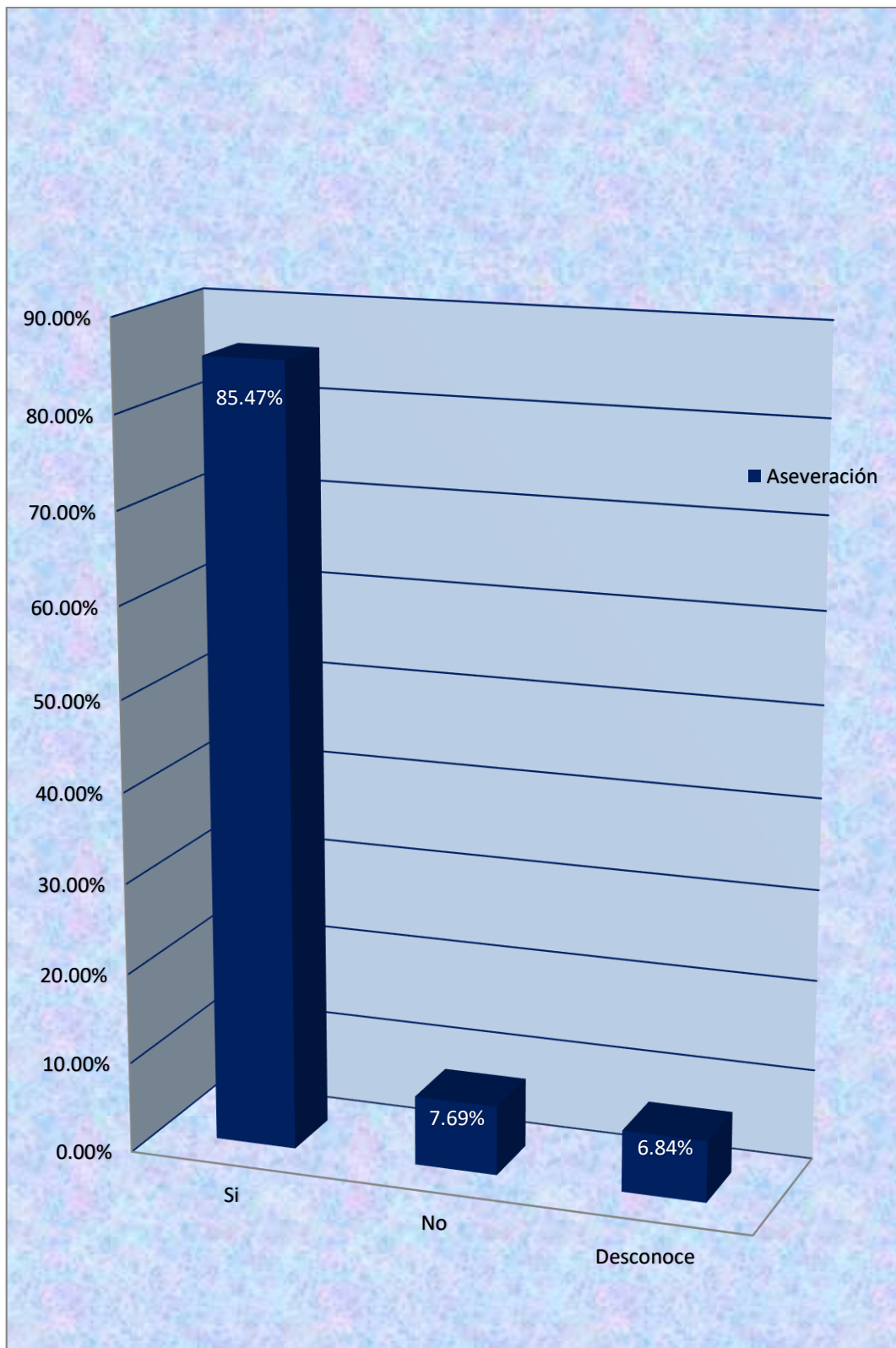
Fuente: Gerentes, administradores y contadores

Elaboración: Propia

En referencia a esta interrogante se determinó que el 85.47% consideran que la protección del medio ambiente es un derecho constitucional en beneficio de las generaciones presentes y futuras en la Región de Cajamarca. El 7.69% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo. El 6.84% indicó desconocer al respecto.

Sobre los resultados expuestos, se concluye, que la protección del medio ambiente se convierte en un derecho fundamental. Es este contexto, la Constitución Política del Perú, determina al medio ambiente como el derecho a gozar y proteger, por lo tanto, se convierte en un derecho ineludible del bienestar social.

Gráfico 8. Protección del medio ambiente es un derecho constitucional en beneficio de las generaciones presentes y futuras en la Región de Cajamarca



5.2.9 A la pregunta ¿Es fundamental para la población conservar el ambiente natural, para tener calidad de vida en la Región de Cajamarca?

Tabla 9. Conservar el ambiente natural para tener calidad de vida

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	107	91.45%
No	3	2.57%
Desconoce	7	5.98%
Total	117	100%

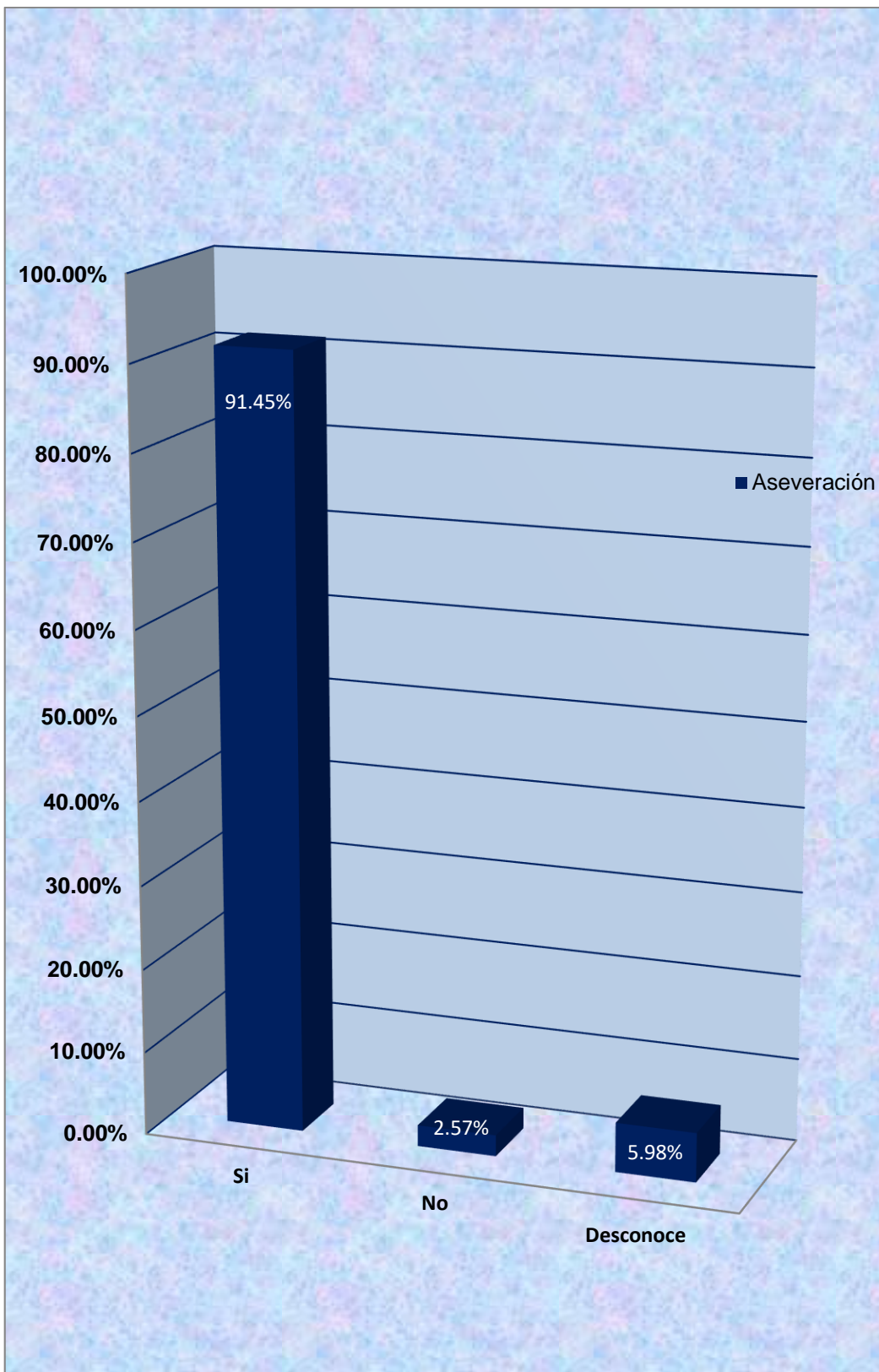
Fuente: Gerentes, administradores y contadores

Elaboración: Propia

En referencia a esta interrogante se determinó que el 91.45% optaron por la alternativa, es fundamental para la población conservar el ambiente natural para tener calidad de vida en la Región de Cajamarca, el 2.57% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo. El 5.98% indicó desconocer al respecto.

Frente a los resultados, se sostiene llevar a cabo un control del marco regulatorio de prevención en relación con la minería y otras actividades económicas a mantener un equilibrio solidario del entorno natural para una mejor calidad de vida de los ciudadanos. Tener calidad de vida es estar en armonía en lo ecológico, social, psicológico y de un disfrute intergeneracional, es ahí donde la naturaleza debe estar en equilibrio y el hombre como actor principal no debe vulnerar ese derecho natural.

Gráfico 9. Es fundamental para la población conservar el ambiente natural, para tener calidad de vida en la Región de Cajamarca



2.5.10. A la pregunta ¿Es obligatorio proteger los recursos naturales que son el sustento económico de la población rural en la Región de Cajamarca?

Tabla 10. Los recursos naturales sustento económico población rural

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	98	83.76%
No	7	5.98%
Desconoce	12	10.26%
Total	117	100%

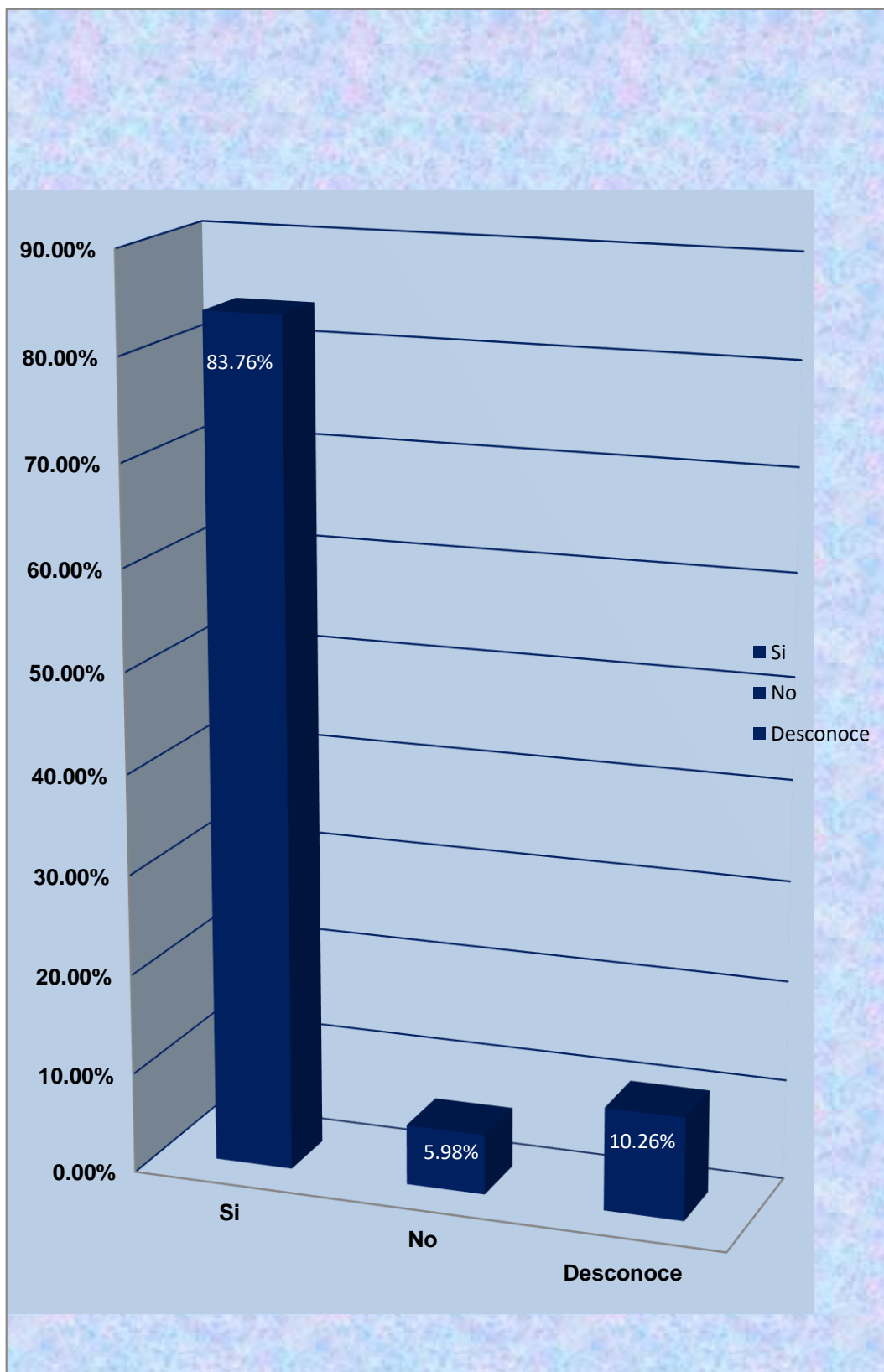
Fuente: Gerentes, administradores y contadores

Elaboración: Propia

En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 83.76% de los encuestados respondieron afirmando que es obligatorio proteger los recursos naturales, que son el sustento económico de la población rural en la Región de Cajamarca, en cambio un 5.98% considera que no es así y el 10.26% desconoce la condición.

El resultado, certifica, que los recursos naturales son el sustento de las actividades agropecuarias de la población campesina. Por lo que es importante la concientización sobre el cuidado y mantenimiento de dichos recursos para garantizar un desarrollo sustentable en el tiempo.

Gráfico 10. Es obligatorio proteger los recursos naturales que son el sustento económico de la población rural en la Región de Cajamarca



2.5.11. A la pregunta ¿El uso de tecnologías de protección al medio ambiente, ayudará a reducir los conflictos sociales en la Región de Cajamarca?

Tabla 11. Tecnologías del medio ambiente reduce conflictos sociales

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	110	94.02%
No	6	5.13%
Desconoce	1	0.85%
Total	117	100%

Fuente: Gerentes, administradores y contadores

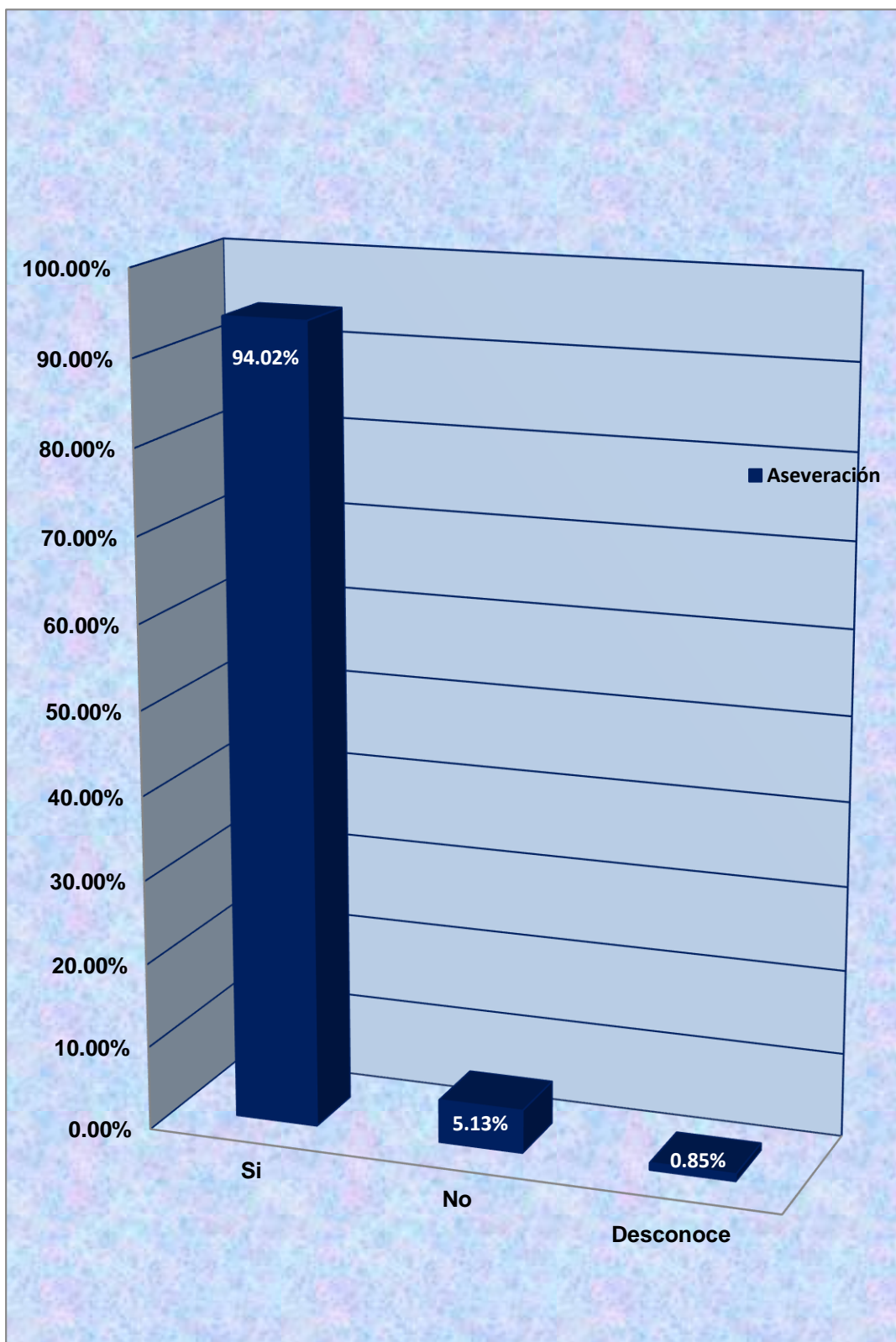
Elaboración: Propia

En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 94.02% de los encuestados respondieron que el uso de tecnologías de protección al medio ambiente ayudara a reducir los conflictos sociales en la Región de Cajamarca, en cambio un 5.13% no cree que es así y el 0.85% desconoce la medida.

El análisis confirma, que la innovación y el uso de nuevas tecnologías impulsan el desarrollo sostenible, y por ende atenuar los conflictos sociales y al mismo tiempo permita dar la licencia social a las actividades económicas, entre ellas la minería.

En ese sentido los estados deben establecer incentivos tributarios en materia ambiental para aquellos sectores involucrados en las labores extractivas como la minería, incentivos para compra de equipos, capacitación, investigación y desarrollo de tecnologías más amigables con el ambiente natural

Gráfico 11. El uso de tecnologías de protección al medio ambiente ayudará a reducir los conflictos sociales en la Región de Cajamarca



2.5.12. A la pregunta ¿La solidaridad social es una acción común cuando se vulneran los derechos de la población rural en la Región de Cajamarca?

Tabla 12. Solidaridad Social acción común de la población

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	105	89.75%
No	3	2.56%
Desconoce	9	7.69%
Total	117	100%

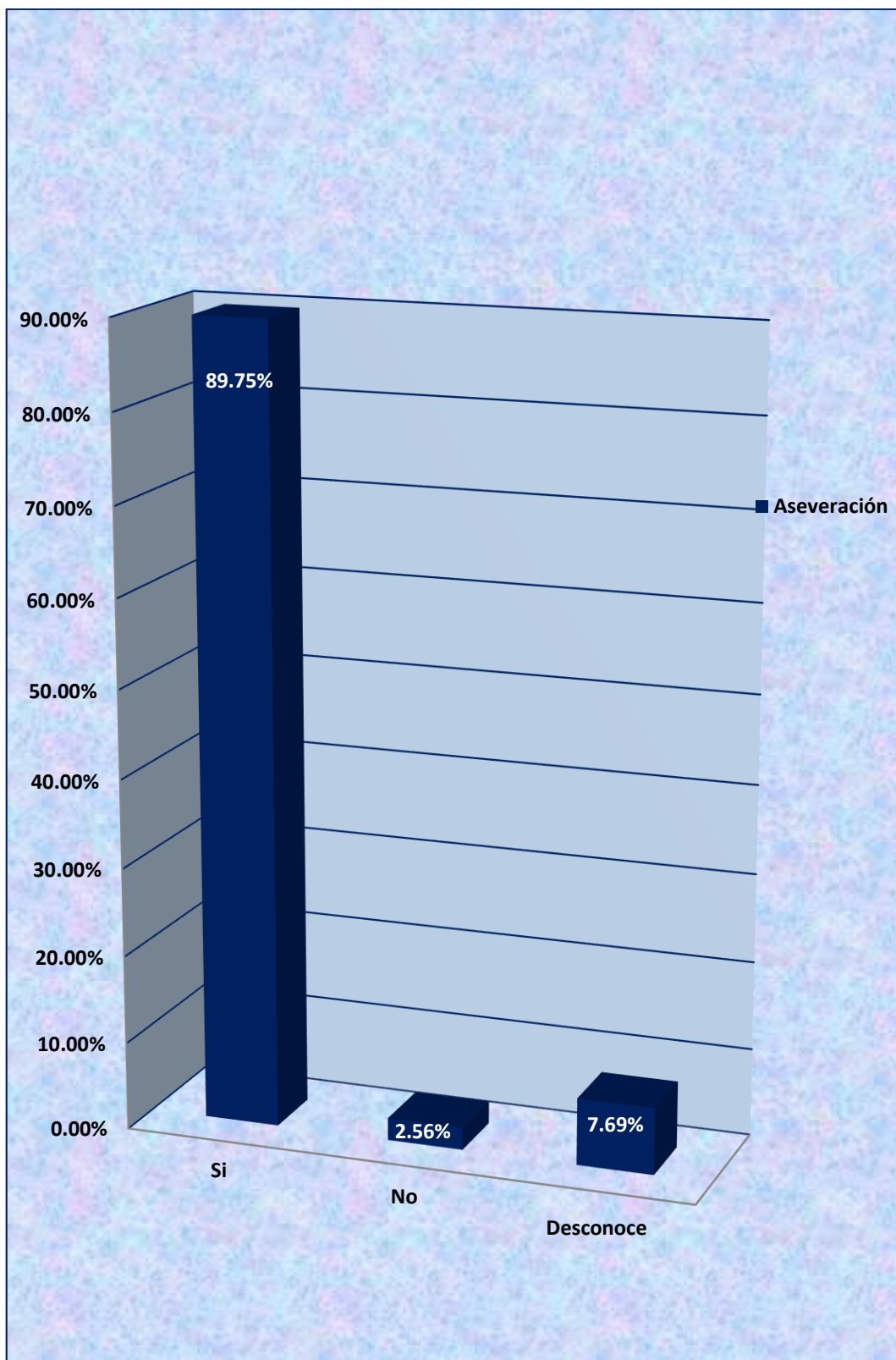
Fuente: Gerentes, administradores y contadores

Elaboración: Propia

En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 89.75% de los encuestados respondieron, que la solidaridad social, es una acción común cuando se vulneran los derechos de la población rural en la Región de Cajamarca, en cambio un 2.56% no cree que es así y el 7.69% desconoce.

En este análisis, se manifiesta, la obligación de asumir un rol horizontal cuando se contamina los medios de producción de los campesinos, vulnerando derechos fundamentales (alimentación, espacio sano, entre otros) cuyo rol solidario se manifiestan de diferentes maneras. La solidaridad consagrada como un valor para proteger el medio ambiente, en este sentido la responsabilidad es preservar un ambiente saludable, pensando principalmente en las generaciones futuras, he ahí el sentido propio de la solidaridad, a, emprender acciones conjuntas que lleven a preparar un espacio más habitable y seguro.

Gráfico 12. La solidaridad social es una acción común cuando se vulneran los derechos de la población rural en la Región de Cajamarca



2.5.13. A la pregunta ¿A Usted, la contaminación minera afecta su modo de vida en la Región de Cajamarca?

Tabla 13. Contaminación minera afecta el modo de vida

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	95	81.20%
No	6	5.13%
Desconoce	16	13.67%
Total	117	100%

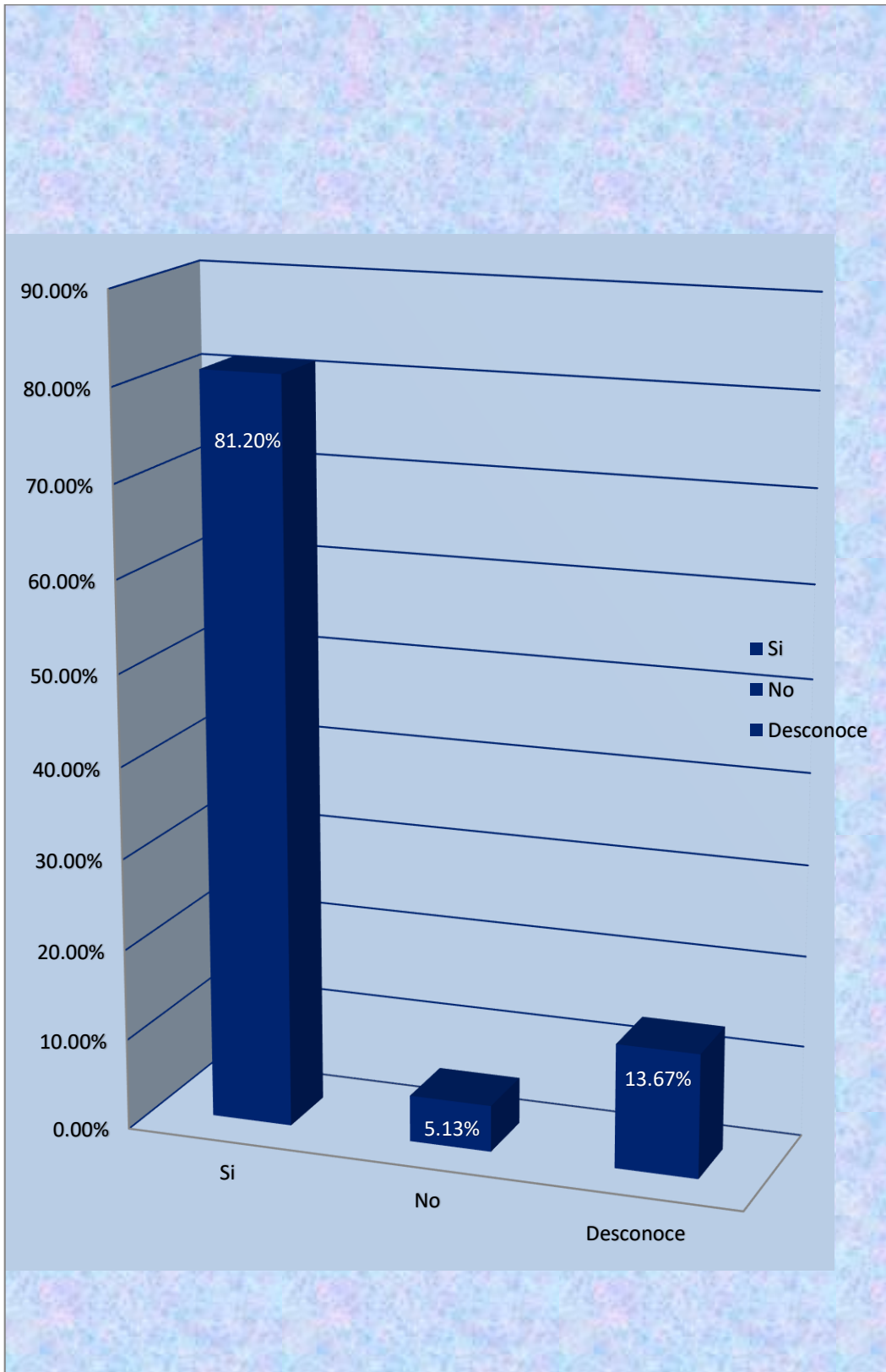
Fuente: Gerentes, administradores y contadores

Elaboración: Propia

En referencia a esta interrogante se determinó que el 81.20% optaron que la contaminación minera afecto su modo de vida en la Región de Cajamarca, el 5.13% de los encuestados manifestaron no estar de acuerdo y el 13.67% desconoce la propuesta.

Del análisis, se establece, que la calidad del medio ambiente en que vivimos tiene un efecto directo en el bienestar de la población. En la Región de Cajamarca el agua, el suelo, el aire son contaminados por la minería y el desplazamiento de la población campesina se ha dado con mayor frecuencia en los últimos años de concesiones mineras, por el peligro que representa, entre ellos, los más de mil pasivos ambientales en la zona de investigación, donde es una constante la contaminación de las corrientes hídrica, recurso fundamental para las labores agropecuarias como de consumo humano.

Gráfico 13. La contaminación minera afecta su modo de vida en la Región de Cajamarca



5.2.14. A la pregunta ¿De acuerdo a su vivencia, cree que las empresas mineras, son las que más contaminan los recursos naturales en la Región de Cajamarca?

Tabla 14. Empresas mineras contaminan los recursos naturales

Análisis de frecuencias		
Alternativas	Encuestados	Porcentaje
Si	102	87.18%
No	12	10.26%
Desconoce	3	2.56%
Total	117	100%

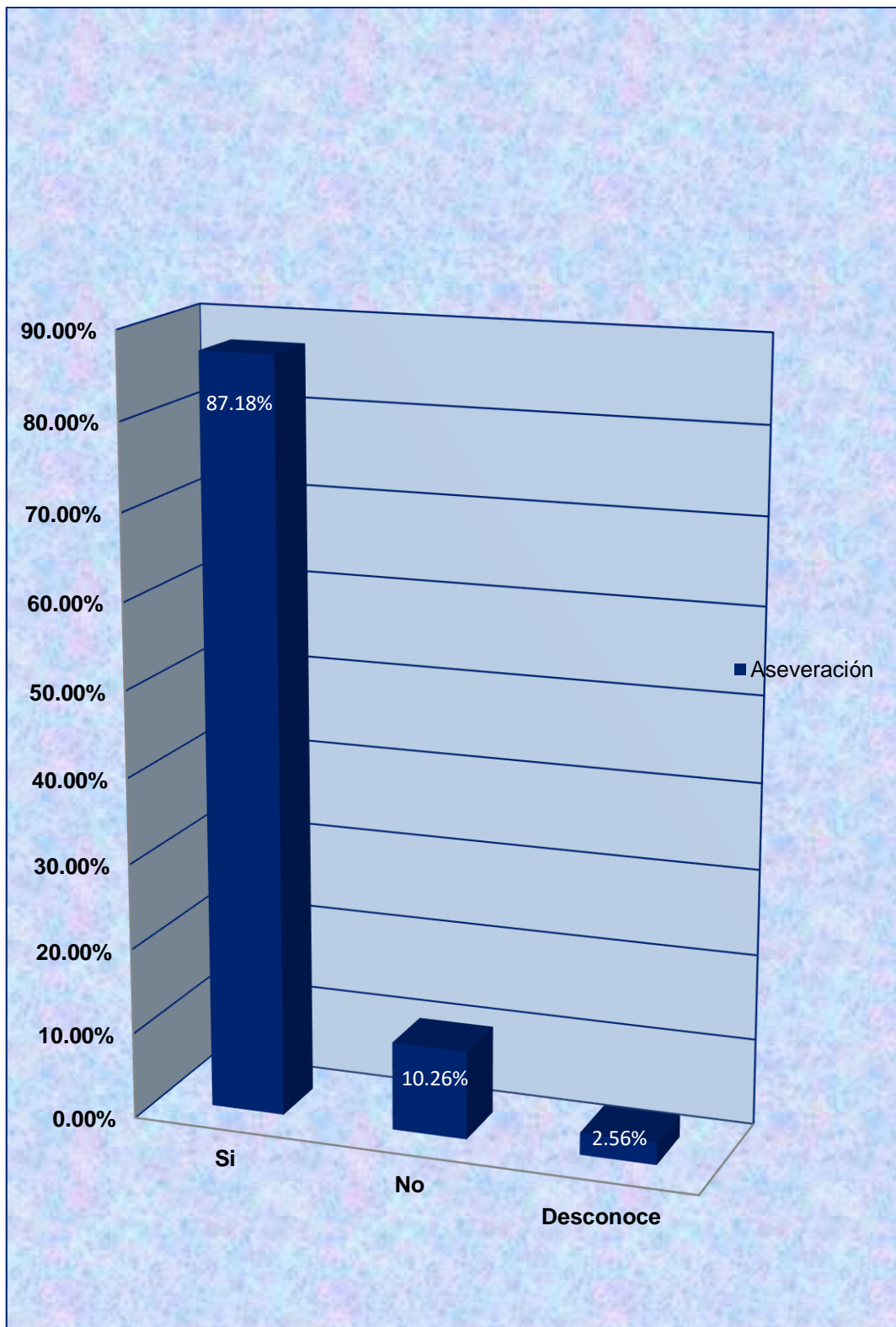
Fuente: Gerentes, administradores y contadores

Elaboración: Propia

En lo referente a esta interrogante, se encontró que el 87.18% de los encuestados respondieron de acuerdo a su vivencia, cree que las empresas mineras, son las que más contaminan los recursos naturales en la Región de Cajamarca, en cambio un 10.26% no cree que es así, y el 2.56% desconoce la medida.

Del análisis, se concluye, que la actividad minera es la que más poluciona al ambiente natural, poniendo en riesgo la salud de la población, responsables de los conflictos sociales y de la degradación de los recursos naturales, que ponen en peligro la actividad agropecuaria de los campesinos asentados en un pertrecho minero, resultando una pobreza monetaria del orden del 47.5% en la Región de Cajamarca.

Gráfico 14. Cree que las empresas mineras, son las que más contaminan los recursos naturales en la Región de Cajamarca



5.3 Contrastación de hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas se usó la distribución Chi Cuadrado, los datos para el análisis se encuentran clasificados en forma categórica. La estadística Chi Cuadrado es adecuada porque puede utilizarse con variables de clasificación o cualitativas como la presente investigación.

5.3.1 Hipótesis secundaria: a

H₀: Los Impuestos ecológicos no contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca.

H₁: Los Impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca.

Tabla 15. Los Impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca

Impuestos ecológico	Ambiente Natural						Total	
	SI		No		Desconoce		n	%
	n	%	n	%	n	%		
SI	90	77	4	3	1	1	95	81
No	0	0	5	4	7	6	12	10
Desconoce	10	8	0	0	0	0	10	8
Total	100	85	9	8	8	7	117	100%

*Chi-Cuadrado = 83,603 g.l. = 4 ***p = .000*

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1) Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple

2) Estadística de prueba:
$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

3) Distribución de la estadística de prueba: cuando H₀ es verdadera, X² sigue una distribución aproximada de Chi Cuadrado con (3-1) * (3-1) = 4 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05

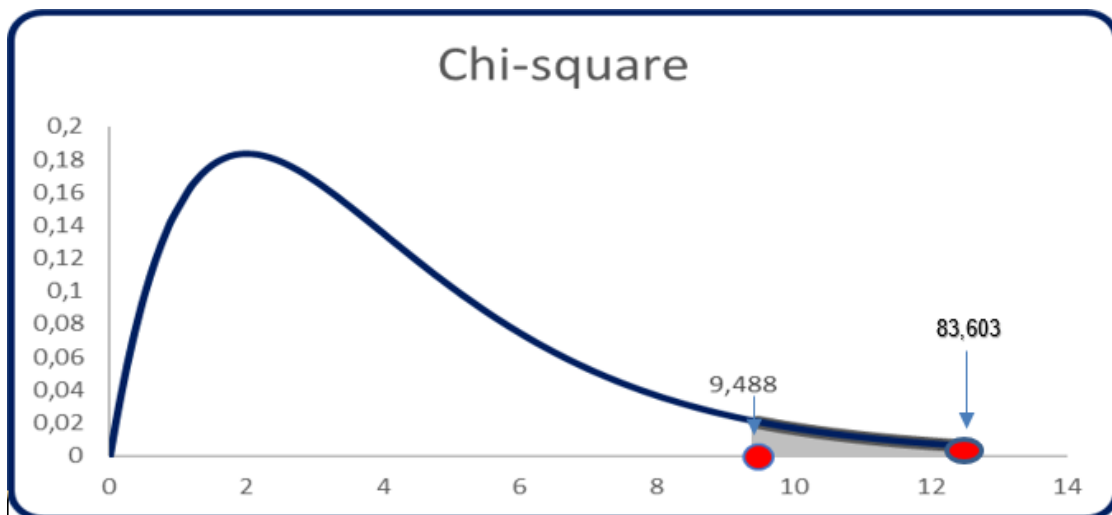
4) Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual 9,488, es decir si el valor p (significancia) es menor que 0.05.

5) Cálculo de la estadística de prueba:

$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i} = 83,603$$

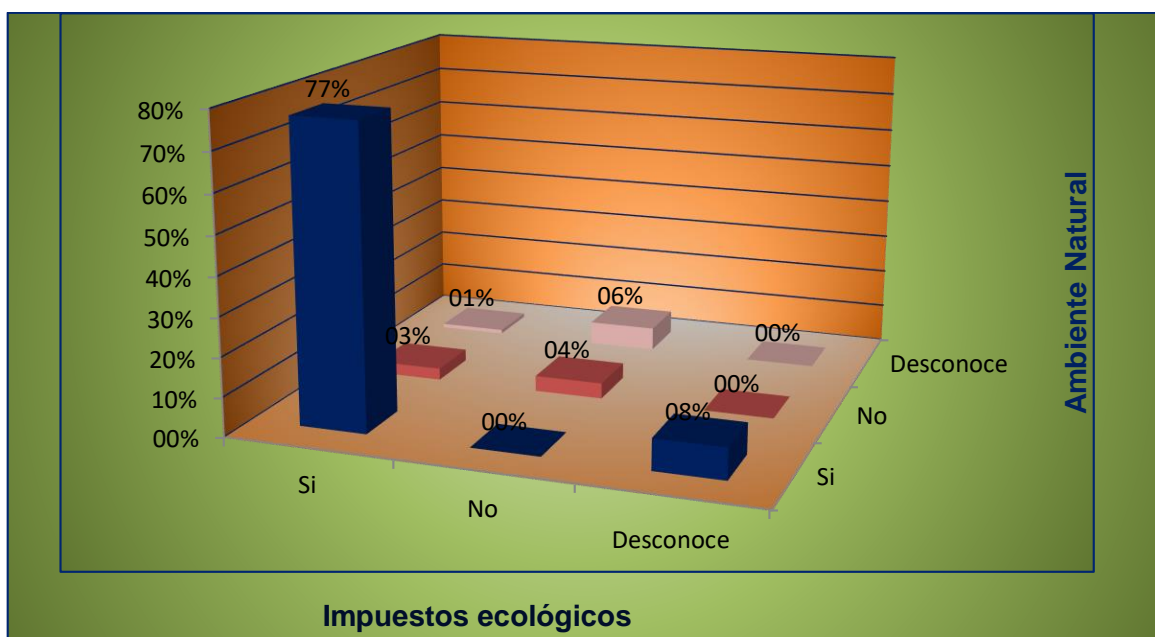
6) Decisión estadística: Dado que $83,603 > 9,488$ y también ya que valor $p=0.000 < 0.05$, se rechaza H_0

Gráfico 15. Contrastación de la Hipótesis Secundaria: a



7) Conclusión: Los impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca.

Gráfico 16. Los Impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca



5.3.2 Hipótesis secundaria: b

H₀: Los beneficios tributarios ambientales en la minería no inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca.

H₁: Los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca.

Tabla 16. Los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca

Beneficios Tributarios ambientales	Recursos Naturales						Total	
	SI		No		Desconoce			
	N	%	N	%	n	%	n	%
SI	106	91	0	0	5	4	111	95
No	0	0	3	3	2	2	5	4
Desconoce	1	1	0	0	0	0	1	1
Total	107	92	3	2	7	6	117	100%

Chi-Cuadrado = 82,115 g.l. = 4 ***p = .000

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1) Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple

2) Estadística de prueba:
$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

3) Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de Chi Cuadrado con $(3-1) * (3-1) = 4$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05

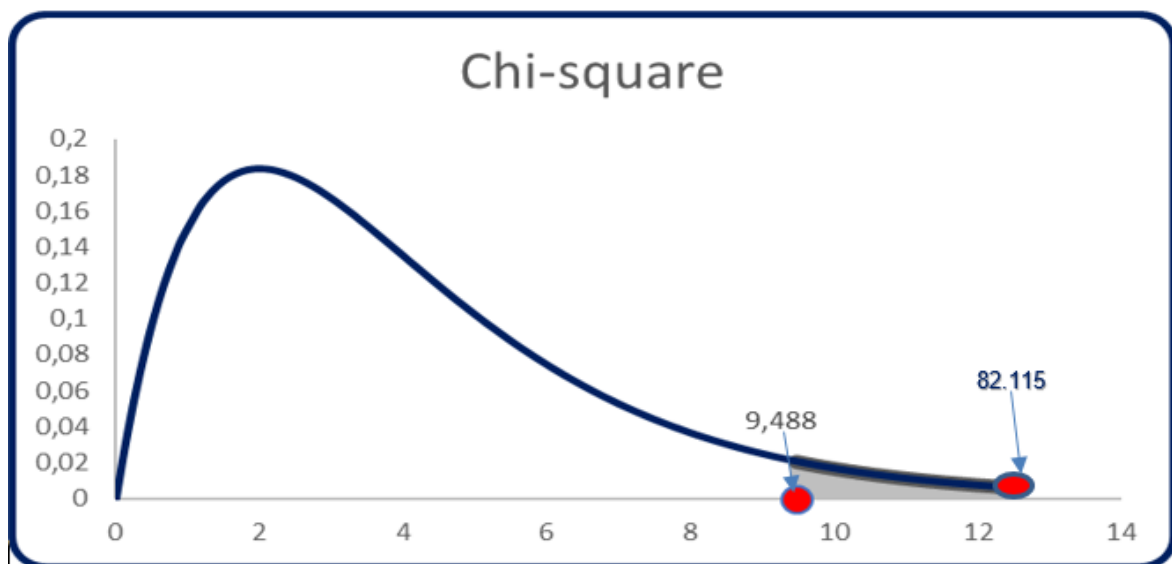
4) Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual 9,488, es decir si el valor p (significancia) es menor que 0.05.

5) Cálculo de la estadística de prueba:

$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i} = 82,115$$

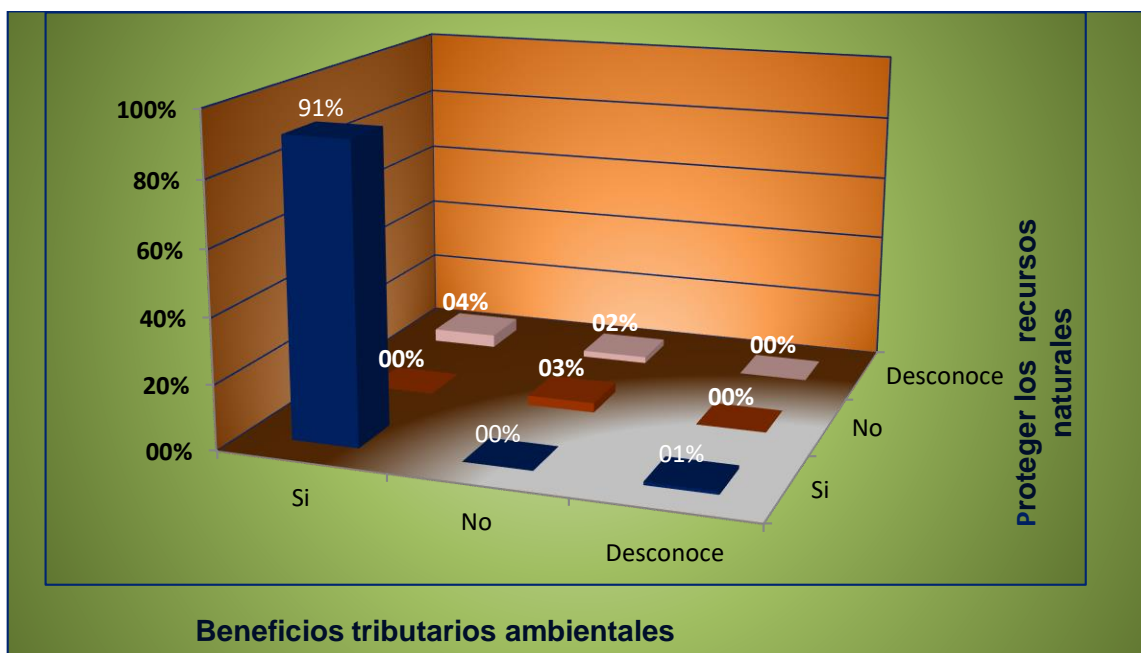
6) Decisión estadística: Dado que $82,115 > 9,488$ y también ya que valor $p=0.000 < 0.05$, se rechaza H_0

Gráfico 17. Contrastación de Hipótesis Secundaria: b



8) Conclusión: Los beneficios tributarios ambientales en la minería incide en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca.

Gráfico 18. Los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca



5.3.3 Hipótesis secundaria: c

H₀: La imposición progresiva no constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.

H₁: La imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.

Tabla 17. La imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca

Imposición progresiva	Tecnologías de protección del medio ambiente						Total	
	SI		No		Desconoce		n	%
	n	%	n	%	n	%	n	%
SI	82	70	1	1	10	8	93	79
No	6	5	2	2	1	1	9	8
Desconoce	10	9	4	3	1	1	15	13
Total	98	84	7	6	12	10	117	100%

*Chi-Cuadrado = 19,707 g.l. = 4 ***p = .001*

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1) Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple

2) Estadística de prueba:
$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

3) Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de Chi Cuadrado con $(3-1) * (3-1) = 4$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05

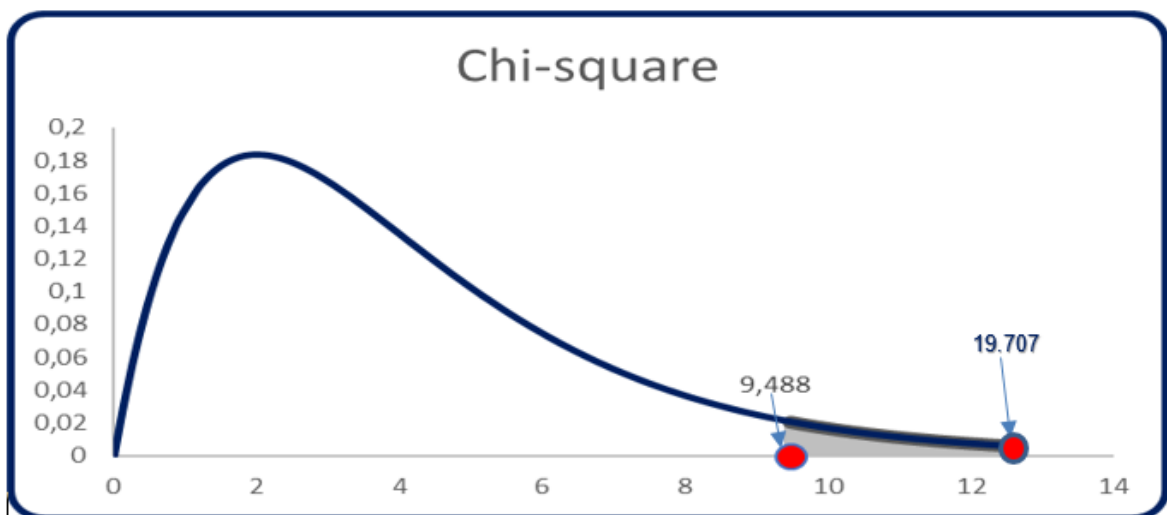
4) Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual 9,488, es decir si el valor p (significancia) es menor que 0.05.

5) Cálculo de la estadística de prueba:

$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i} = 19,707$$

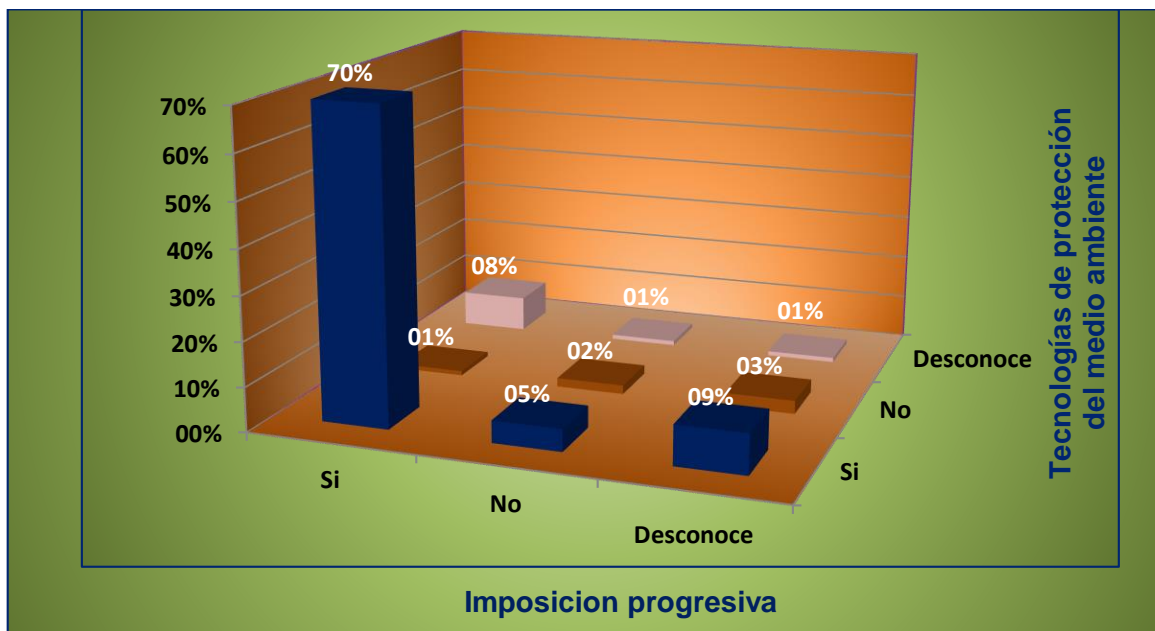
6) Decisión estadística: Dado que $19,707 > 9,488$ y también ya que valor $p=0.000 < 0.05$, se rechaza H_0

Gráfico 19. Contrastación de la Hipótesis Secundaria: c



7) Conclusión: La imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.

Gráfico 20. La imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca



5.3.4 Hipótesis secundaria: d

H₀: El derecho tributario ambiental no promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.

H₁: El derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.

Tabla 18. El derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca

Derecho tributario ambiental	Solidaridad social						Total	
	SI		No		Desconoce		n	%
	N	%	n	%	n	%		
SI	104	90	1	1	9	8	11	97
No	0	0	2	2	0	0	2	2
Desconoc e	1	1	0	0	0	0	1	1
Total	105	90	3	2	9	8	11	100%

$$Chi-Cuadrado = 77,414 \quad g.l. = 4 \quad ***p = .000$$

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1) Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple

2) Estadística de prueba:
$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

3) Distribución de la estadística de prueba: cuando H_0 es verdadera, X^2 sigue una distribución aproximada de Chi Cuadrado con $(3-1) * (3-1) = 4$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05

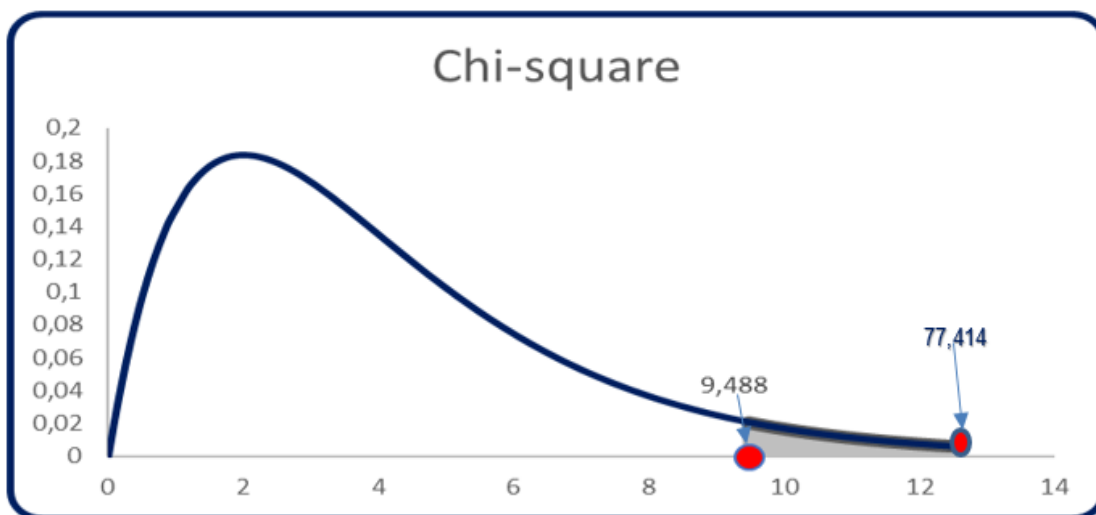
4) Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H_0) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual 9,488, es decir si el valor p (significancia) es menor que 0.05.

5) Cálculo de la estadística de prueba:

$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i} = 77,414$$

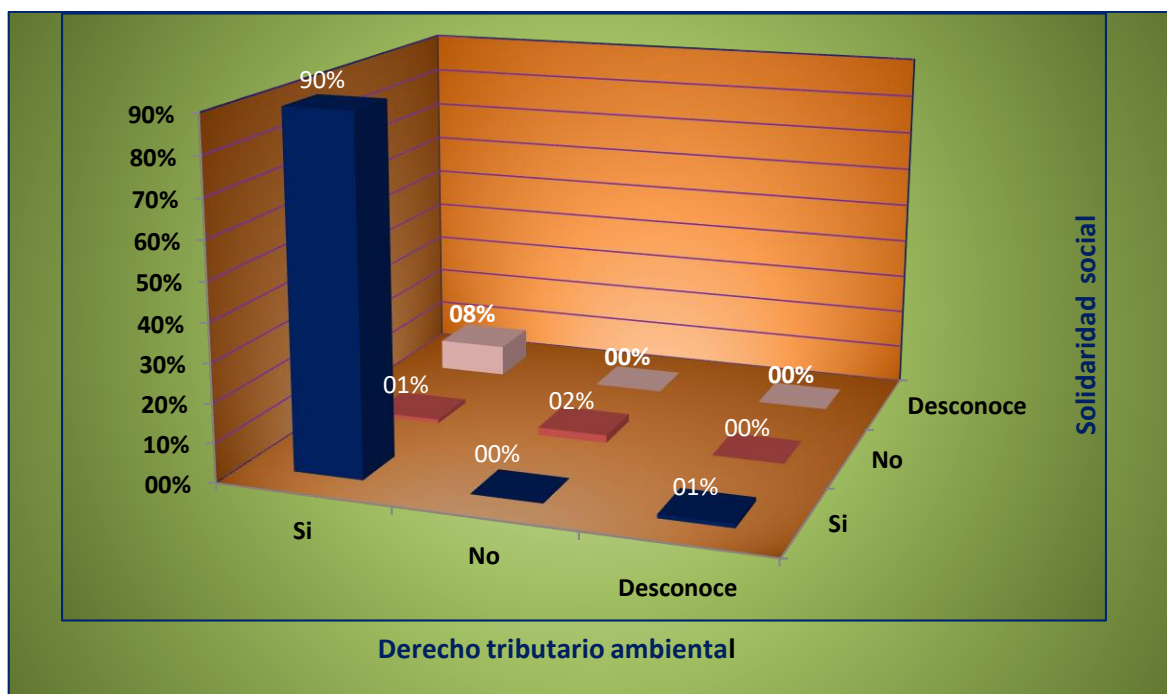
6) Decisión estadística: Dado que $77,414 > 9,488$ y también ya que valor $p=0.000 < 0.05$, se rechaza H_0

Gráfico 21. Contrastación de la Hipótesis Secundaria: d



7) Conclusión: El Derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca

Gráfico 22. El derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca



5.3.5 Hipótesis principal:

H₀: La tributación ambiental no influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015-2018: Sector minero

H₁: La tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015-2018: Sector minero

Tabla 19. La tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca

Tributación ambiental	Protección del medio ambiente						Total	
	SI		No		Desconoce		n	%
	n	%	n	%	n	%		
SI	88	75	3	3	4	3	95	81
No	0	0	3	3	1	1	4	3
Desconoce	8	7	2	2	8	7	18	16
Total	96	82	8	7	13	11	117	100%

$$Chi-Cuadrado = 59,988 \quad g.l. = 4 \quad ***p = .000$$

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1) Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple

2) Estadística de prueba:
$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

3) Distribución de la estadística de prueba: cuando H₀ es verdadera, X² sigue una distribución aproximada de Chi Cuadrado con (3-1) * (3-1) = 4 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05

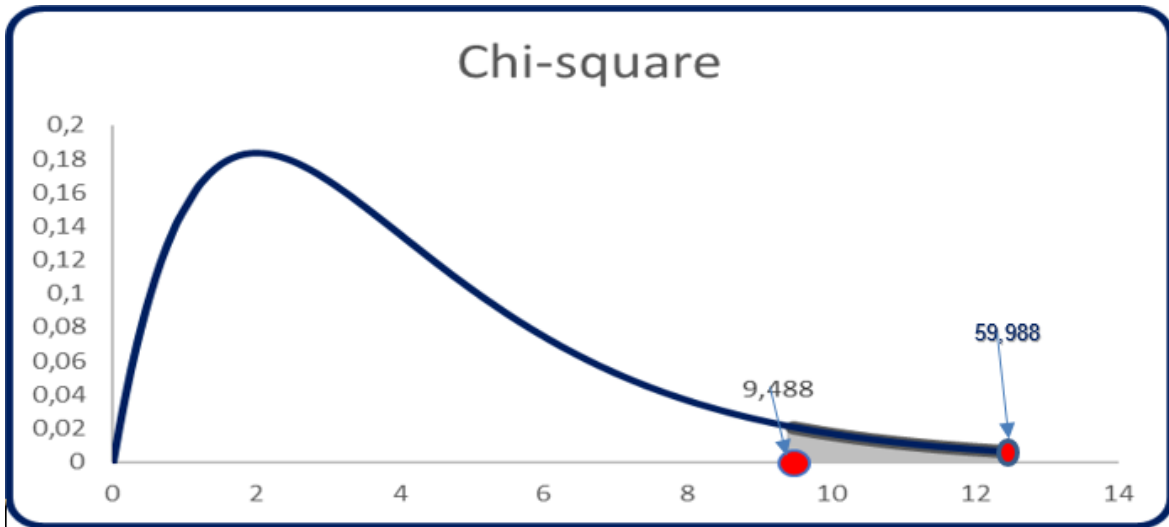
4) Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ² es mayor o igual 9,488, es decir si el valor p (significancia) es menor que 0.05.

5) Cálculo de la estadística de prueba:

$$X^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i} = 59,988$$

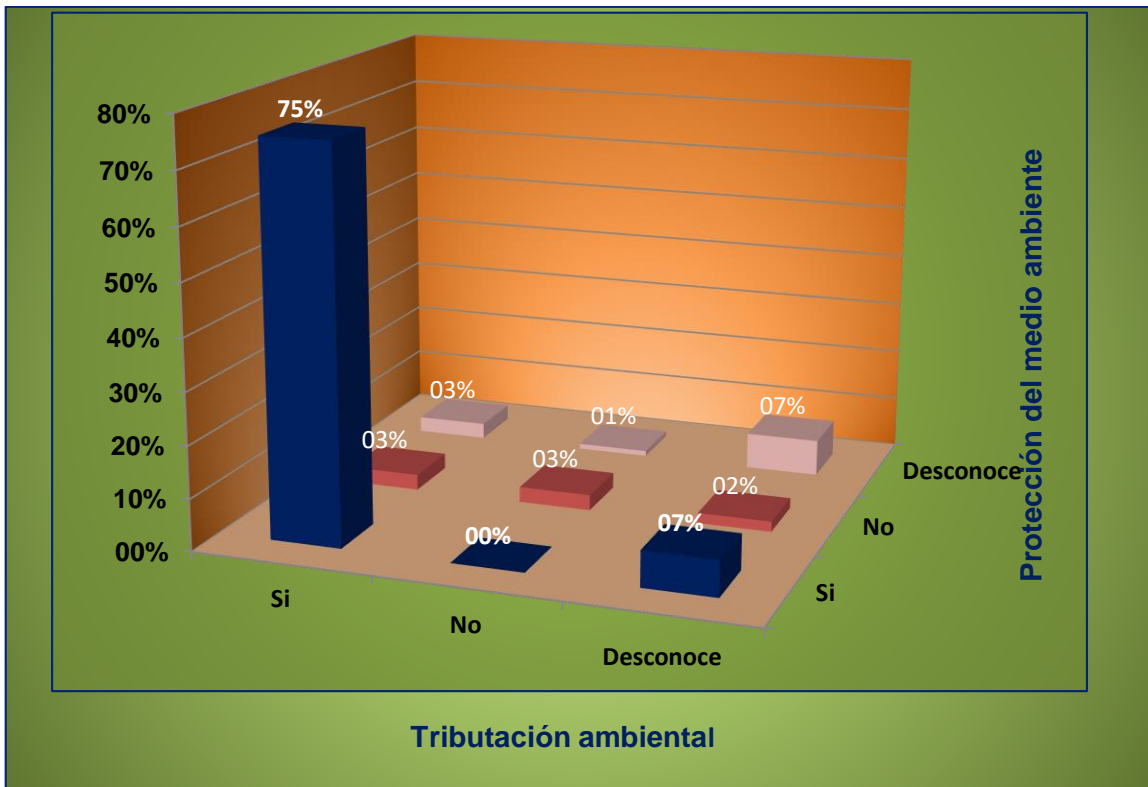
6) Decisión estadística: Dado que 59,988 > 9,488 y también ya que valor p=0.000 < 0.05, se rechaza H₀

Gráfico 23. Contrastación de la Hipótesis Principal



7) Conclusión: La tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca, periodo 2015-2018: Sector minero.

Gráfico 24. La tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015-2018: Sector minero



CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Discusión

La inclusión de la tributación ambiental debe formar parte del ordenamiento tributario y constituir un ingrediente de la política tributaria nacional, puesto que dicho tributo constituye un instrumento extra-fiscal y económico en dispersión en todo el mundo, como lo expresa la **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**, a través de cuantiosos informes donde se establece un aumento significativo a partir de los años 1980 hasta nuestros días más de 375 impuestos y 250 tasas ambientales en los países integrantes.

Así mismo, la tributación ambiental requiere de mecanismos públicos que tienen que estar interrelacionados para poder cumplir su cometido de protección del medio ambiente; entre ellos, los instrumentos administrativos que constituyen

medidas preventivas, y los persuasivos que fomentan la educación y conciencia ambiental.

En la Región de Cajamarca, los daños al medio ambiente se vuelven irreversibles por el poco control en la minería, es ahí donde se plantean los impuestos ecológicos como instrumentos impositivos progresivos para internalizar los costos ambientales dentro de los precios de los bienes y servicios e inducir a modificar el comportamiento de los contaminadores e impulsar la innovación tecnológica mediante incentivos tributarios ambientales considerados como una plataforma de defensa del medio ambiente y del bienestar social.

Tal como se determina en los resultados de la investigación, la relación del binomio (tributación ambiental - medio ambiente), se da una relación de interdependencia de los impuestos ecológicos (impuesto ambiental, tasa ambiental y contribuciones especiales) los cuales son complementos de las regulaciones ambientales, orientado a resarcir el medio ambiente basado en los instrumentos de comando y control, que constituye el soporte de toda regulación ambiental en beneficio del medio ambiente y por ende, de las generaciones de hoy y sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

Por lo expuesto, se puede deducir de la investigación y la literatura consultada, corresponde aplicar sanciones económicas progresivas al patrimonio del contaminador, cuya recaudación se destine a soportar los gastos destinados al mantenimiento y restablecimiento del medio ambiente, además evitar generar más contagio ambiental y dar a la sociedad una mejor calidad de vida.

Así mismo, se determina, que la minería es la actividad económica que más erosiona a la naturaleza, generando externalidades negativas entre ellos 1,083 pasivos ambientales, altamente riesgosos, que deteriora y contamina el sistema

hidrológico, los suelos, la flora y fauna, asentando más la pobreza monetaria y causante del 100% de conflictos sociales en el área de investigación.

Del mismo modo, la contrastación de las hipótesis y los objetivos, dan como resultado la solución a la problemática de la contaminación ambiental en la Región de Cajamarca, aplicando la tributación ambiental, en concordancia con las distintas medidas constitucionales, entre ellos, los artículos 66° al 68° de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° de la Ley General del Ambiente N°. 28611, donde, se, establece el marco tributario nacional y considera los objetivos de la política nacional ambiental, promoviendo conductas ambientalmente responsables, modalidades de producción y consumo de bienes y servicios óptimos, así como el desarrollo y uso de tecnologías apropiadas y de prácticas de producción limpia.

Finalmente, de los resultados se desprende que se puede llevar a cabo otras investigaciones aplicando diferentes variables, que permitan conocer otras alternativas de solución a la problemática existente en la región de Cajamarca y el País, que ayude a los inversores, Estado y sociedad a tomar decisiones teniendo como centro los derechos de la naturaleza quien provee de los recursos necesarios para un desarrollo económico y social sostenible en el tiempo.

6.2 Conclusiones

1. El resultado del análisis de los datos obtenidos permite establecer que la tributación ambiental influye positivamente en la protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca. Se considera una política tributaria que permita desarrollar y ampliar el objetivo de protección al medio ambiente de manera efectiva y eficiente.
2. Los resultados obtenidos permiten establecer que los impuestos ecológicos influyen en la conservación del ambiente natural en la Región de Cajamarca, representando mecanismos económicos simples y directos de atribuir un precio por el aprovechamiento de los bienes naturales a las actividades económicas nocivas al medio ambiente permitiendo que los agentes económicos lleven adelante su actividad en forma armoniosa y sin mayores externalidades negativas.
3. Se concluye que los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca, orientando las inversiones en infraestructura de uso público, entre ellas, las obras de saneamiento ambiental, que tiene como misión mitigar los conflictos sociales y conceder la licencia social a los proyectos mineros.
4. La imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca, teniendo estrecha relación con la capacidad económica reflejada en las actuaciones económicas contaminantes, es decir a mayor contaminación mayor tasa impositiva en correspondencia al principio de justicia social y al conjunto de los tributos que soporta dicho sector.

5. El derecho tributario ambiental fomenta la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca, suscitando gran interés en todo el mundo por constituir un mecanismo imprescindible para la preservación del medio ambiente y se convierte en uno de los instrumentos de la política ambiental que busca mejorar los espacios naturales en beneficio de la salud de cada una de las personas que cohabitan en la zona de explotación minera.

6.2 Recomendaciones

1. Involucrar a los especialistas en el diseño de un proyecto de ley en tributación ambiental, inmerso en el sistema tributario nacional, teniendo como base fundamental el art. 4° de la Ley General del Ambiente N° 28611 y comprometerlos a que llegue a la representación legislativa para su discusión, aprobación y su implementación de los tributos ambientales en el Perú.
2. Vincular los impuestos ecológicos con otros instrumentos de intervención pública para desalentar los daños medioambientales. Estos impuestos deben ser diseñados de forma conveniente, que se establezca en un nivel impositivo superior al bien económico y atribuir a las autoridades el poder de identificar qué operadores deben asumir el costo de adaptar sus procesos para reducir el daño ambiental.
3. Se recomienda la utilización de los beneficios tributarios ambientales por las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales incorporando un sub numeral al artículo 7° del Capítulo III, del Decreto Supremo N° 024-93-EM, sobre inversiones en “infraestructura de servicio público”, en concordancia con el artículo 72, inciso (d), de la Ley General de Minería cuyo tenor correspondería a: **“infraestructura forestal o similares” valorando positivamente el efecto que tendría en la comunidad local o que reditúe en beneficio de la misma.** Este hecho permitirá atenuar los conflictos sociales y otorgar la licencia social a las inversiones mineras promoviendo un desarrollo sostenible de las comunidades campesinas y nativas.
4. Se sugiere establecer incentivos en el uso de tecnologías más amigables con el medio ambiente en los proyectos mineros, que permita premiar a aquellos que adopten medidas en forma voluntaria para impedir o restringir la contaminación

ambiental y estimular el desarrollo de una buena gestión en investigación de ciencia y tecnología.

5. Finalmente, se recomienda la creación de un derecho tributario ambiental que refuerce a las leyes protectoras del medio ambiente como instrumento de gestión en la aplicación de la política ambiental en forma eficaz y eficiente y conlleve a la población a mejorar su calidad de vida y, por otro lado, se sancione a aquellos agentes económicos que generan externalidades negativas incompatibles con la vida en sociedad.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias Bibliográficas

1. ALVA, B. (2014). Fortalecimiento de la Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales en la Constitución peruana de 1993. Trujillo, Perú: Tesis para obtener el Grado de Abogada, Universidad privada Antenor Orrego.
2. BASSO, A. (2009). La Fiscalidad Ambiental de la Energía Eléctrica. Madrid, España: Tesis para obtener el Grado de Doctor. Universidad de Castilla - La Mancha - España.
3. BENAVIDES, R. (2012). La Minería Responsable y sus Aportes al Desarrollo del Perú. Lima - Perú.
4. BERNARDELLI, C., PLAZA, J., & URBIETA, M. y. (2017). Biominería: Los Microorganismos en la extracción y remediación de metales.
5. BLANCO, C. (2013). El Proyecto de Conga desde los Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Lima, Perú: Tesis para optar el grado de Abogada. Pontificia Universidad Católica.
6. CARRANZA, L. (2011). La Creación de un Impuesto con Efectos y Fines Ambientales en el Estado de Veracruz. Vera Cruz, México: Tesis Para optar el Grado Académico de Abogado. Universidad de Veracruzana, México.

7. CARRERA y DIAZ, E. (2014). *Tributación Medioambiental: Análisis desde un punto de vista constitucional y de financiación de las Comunidades Autónomas de la gestión sostenible de los residuos*. Madrid: Universidad Pontificia ICAI - ICADE.
8. CASTRO, S. (2011). *Pobreza y Conflictos Socio ambientales. El Caso de la Minería en el Perú*. Lima, Perú: Tesis para optar el grado de Magister en Desarrollo Ambiental: Pontificia Universidad Católica del Perú.
9. CEPAL. (2003). *Contaminación Atmosférica y Conciencia Ciudadana*. (D. Simioni, Trad.) Santiago, Chile: Publicación de las Naciones Unidas.
10. CEPAL. (2005). *Medio Ambiente y Desarrollo: Coordinación entre las políticas fiscal y ambiental en el Perú*. Santiago - Chile: Publicación de las Naciones Unidas.
11. CEPAL. (2016). *Inventario de Instrumentos Fiscales Verdes en América Latina: Experiencias, efectos y alcances*. Santiago de Chile, Chile: Publicación de las Naciones Unidas.
12. CEPAL. (2017). *Eco innovación y Producción Verde: Una revisión sobre las políticas de América Latina y el Caribe*. Santiago, Chile: Impreso en Naciones Unidas.

13. CEPAL. (2017). Medio Ambiente y Desarrollo: Derechos de acceso en asuntos ambientales en el Ecuador: Hacia el desarrollo de una actividad minera respetuosa del entorno y las comunidades. Santiago, Chile: Publicación de las Naciones Unidas.
14. CEPAL y OCDE. (2016). Evaluaciones del Desempeño Ambiental - Perú - Aspectos destacados y recomendaciones. Santiago de Chile, Chile: Impreso en Naciones Unidas, Santiago.
15. CONGRESO. (1993). Constitución Política del Perú. 4-18. Lima, Perú.
16. COOPERACION. (2017). Actualidad Minera del Perú N° 2019. Arequipa, Peru.
17. FERREIRA, I. Y. (2017). Principios Fundamentales de la Tributación Ambiental. Belo Horizonte, Brasil: Veredas do Direito.
18. FERREYROS, J. (2013). Manual de Informática - SIG y Auditoría de Sistemas. Lima, Perú: USMP.
19. FLORES, Q. B. (2017). Recaudación Fiscal y Beneficios Tributarios en el Sector Minero: A la luz de los casos Las Bambas y Cerro Verde. Lima, Perú: Cooper Acción.
20. INEI. (2018). evaluación de la Pobreza Monetaria 2007-2017. Lima, Perú: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

21. JIMENEZ, P. (2016). Impuestos y Gravámenes Ambientales en el Mercado Único (Especial Consideración sobre el Caso Español. España, España: Tesis para obtener el grado de Doctor, Universidad de Jaén.
22. LOPEZ, A. (2013). Tributación Medioambiental en España a Nivel Subcentral: CCAA y CCLL. Derecho.
23. LOPEZ, E. (2012). La Administración de Justicia en Temas Medio Ambientales Mineros y Su Relación con la Prevención de Conflictos Sociales. Estudio de casos en Cuzco, Ancash y Cajamarca. Lima, Perú: Tesis para optar grado de Magister en Derecho. Pontificia Universidad Católica del Perú.
24. MINAM. (8 de junio de 2004). Ley N° 28245: Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Lima, Perú.
25. MINEM. (2016). Anuario Minero. Ministerio de Energía y Minas, Lima - Perú.
26. MINEM. (2018). Anuario Minero. Ministerio de Energía y Minas, Lima - Perú.
27. MOLINA, P. (2000). Derecho Tributario Ambiental: La introducción del interés ambiental en el ordenamiento tributario. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
28. MORA, A. (2013). La Tributación Medioambiental: Reflexiones en Torno a la Ley de Fomento Ambiental de los Ingresos del Estado". Quito, Ecuador: Tesis para optar grado académico de Maestro. Universidad Andina Simón Bolívar.

29. MUÑOZ, A. (2014). Fiscalidad y Medioambiente: Estado de la Cuestión (II): Escurialense, XLVII (2014) 117-132 / ISSN: 1133-3677. Anuario Jurídico y Económico.
30. MUÑOZ, M. (2007). El Principio “Quien Contamina Paga” A la Luz de la Legislación Medioambiental Chilena. Revista de Derecho, Nº 12.
31. OCM. (2018). 23 Observatorio de conflictos mineros en el Perú. Recuperado el Segundo semestre 2018, de 23º Observatorio de Conflictos Mineros en el Perú.
32. OMAR, N. (2018). La minería como motor de desarrollo económico para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 9, 12 y 17. Lima, Perú: Consorcio de Investigación Económica y Social-CIES.
33. PAEZ, M. (2012). La Capacidad Contributiva en los Tributos Ambientales. Salamanca, España: Tesis para obtener el grado de Doctorado Europeo, Universidad de Salamanca.
34. PAREDES, C. (2017). Reforma Fiscal Verde: ¿Estricta Tributación Ambiental o Incentivos Tributarios de Promoción Efectiva en la Adopción de Medidas de Protección del Medio Ambiente? Lima, Perú: Tesis para obtener el grado de Maestro, Universidad Esan.
35. Peinado-Vara, A. V. (2011). La responsabilidad social de la empresa en América Latina. New York: BID.

36. PEÑA, et, el. (2019). Derecho Ambiental Siglo XXI. San José, Costa Rica.
37. RIOS, G. (2013). Tributación Ambiental: Colección "Doctrina Tributaria Aduanera".
38. SALINAS, M. (2017). Aplicación de Beneficios Tributarios dentro de la Política Nacional Ambiental. Lima, Perú: Tesis para obtener el Grado Académico de Abogado, Universidad de Lima.
39. TARSITANO, A. (mayo de 2014). Aspectos jurídicos de la imposición ambiental. Revista 57.
40. TROPICALES, M. M. (2004). Minería Impactos Sociales y Ambientales. Montevideo, Uruguay: Impreso en I. Rosgal S.A.
41. VALERA, I. (2003). Tecnología en Marcha, Vol. 16 N° 2. Tecnología en Marcha.
42. WENDY, S. (2007). Consideraciones sobre la Tributación Medioambiental y su Concepción en el Ámbito Internacional. Revista Voces: Tecnología y Pensamiento.
43. YACOLCA, D. (febrero de 2006). Tributos Ambientales: Una Necesidad en el Perú y el Mundo. Palestra - Portal de Asuntos Públicos de la PUCP.
44. YACOLCA, D. (2013). Reforma Fiscal Verde para Sudamérica. Lima, Perú: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
45. YACOLCA, e. a. (2018). Derecho Tributario Internacional, Económico, Aduanero, Contables y Ambiental. Lima, Perú: Academia Internacional de Derecho Tributario.
46. ZAPPETTINI, H. y. (2014). Recurso Mineral, Minería y Medio Ambiente. Buenos Aires- Argentina.

Referencias Electrónicas

1. CELENDIN, Libre. (28 de 02 de 2015). Celendín Libre, Uno no defiende lo que no conoce. Obtenido de:
<https://celendinlibre.wordpress.com/2012/03/22/yanacocha-dia-mundial-del-aqua-y-fotografias-de-destruccion-ambiental/>
2. COURSEHERO. (2015). <https://www.coursehero.com/file/p7478r1/Mapa-8-Pasivos-Ambientales-Mineros-de-la-Zona-de-Paredones-Fuente-Informe-PAM-9/>. Obtenido de <https://www.coursehero.com/file/p7478r1/Mapa-8-Pasivos-Ambientales-Mineros-de-la-Zona-de-Paredones-Fuente-Informe-PAM-9/>.
3. Facebook.com. (2018). Obtenido de <https://www.facebook.com/ChiledesarrollosustentableCDS>
4. FERREYROS, Juan (2018,-) Teoría de Organizaciones Globales- II Ciclo Doctorado en Contabilidad y Finanzas -USMP
5. MUQUI (2016). <http://www.muqui.org/comunicaciones/noticias/item/493-minam-declaro-90-dias-de-emergencia-ambiental-en-bambamarca-hualgayoc>. Obtenido de:
<http://www.muqui.org/comunicaciones/noticias/item/493-minam-declaro-90-dias-de-emergencia-ambiental-en-bambamarca-hualgayoc>
6. YACOLCA, D. (20 de 07 de 2011). Obtenido de “ Bases Jurídicas para una Tributación Ecológica en el Perú”:
<https://es.slideshare.net/QuantumConsultores/14-bases-para-una-tributacin-ecologica-en-per-9104468>

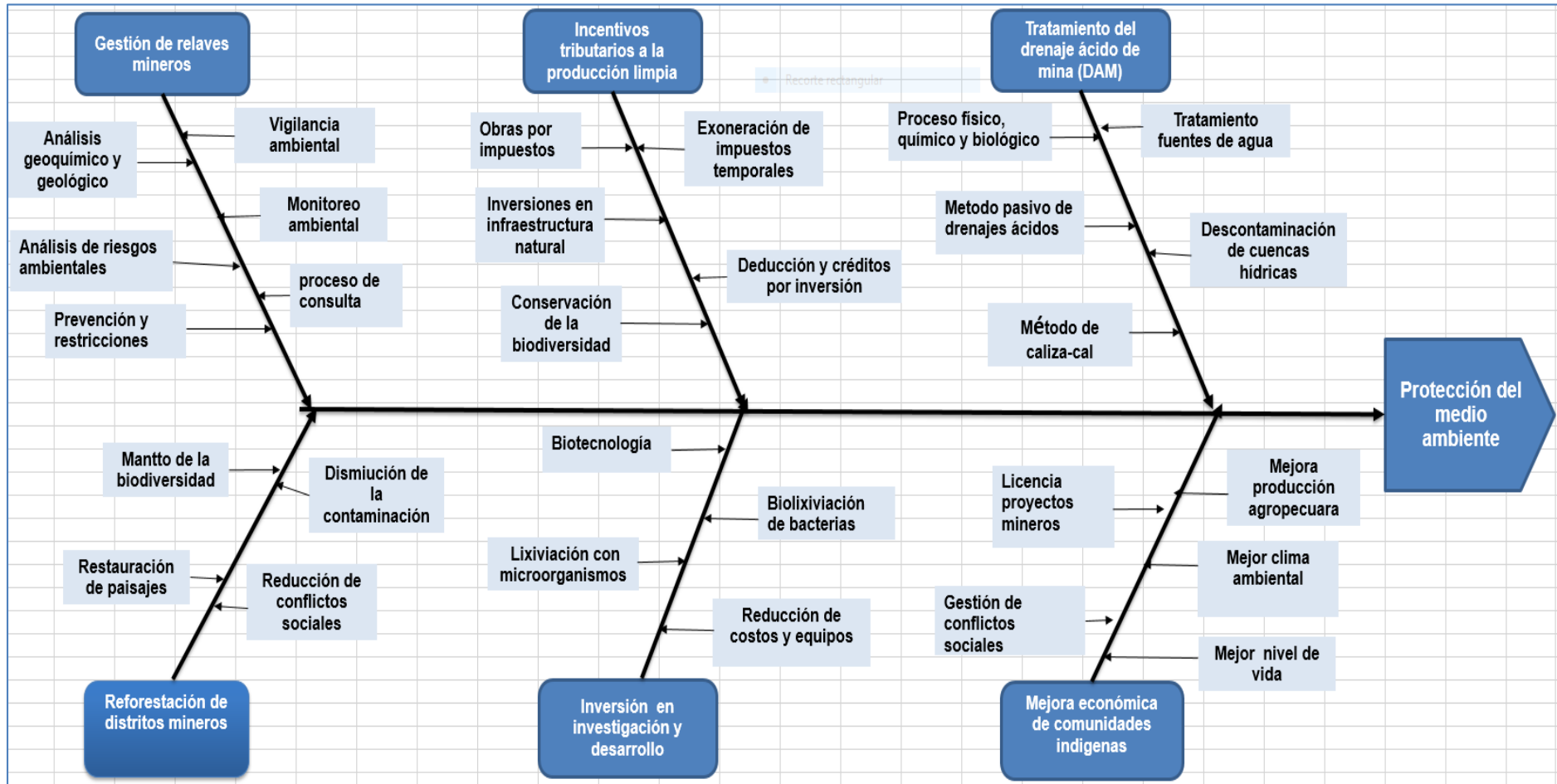
ANEXOS

Anexo N°1- Matriz de consistencia

Título: La Tributación Ambiental Como Medida de Protección del Medio Ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015 – 2018: Sector Minero

Problema	Objetivo	Hipótesis	Operacionalización de variables	Metodología
<p>A. General ¿De qué manera la tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015-2018?: Sector Minero</p> <p>B. Secundarios</p> <p>a. ¿De qué manera los impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca?</p> <p>b. ¿De qué manera los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca?</p> <p>c. ¿En qué forma la imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca?</p> <p>d. ¿En qué forma el derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca?</p>	<p>A. General Dimensionar la influencia de la tributación ambiental como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015-2018.: Sector Minero</p> <p>B. Secundarios</p> <p>a. Determinar de qué manera los impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca.</p> <p>b. Analizar de qué manera los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca.</p> <p>c. Determinar en qué forma la imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.</p> <p>d. Analizar en qué forma el derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.</p>	<p>A. General La tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca, periodo 2015- 2018.: Sector Minero</p> <p>B: Secundarias</p> <p>a. Los impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca.</p> <p>b. Los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca.</p> <p>c. La imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca</p> <p>d. El derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.</p>	<p><u>Variable Independiente</u></p> <p>X= Tributación Ambiental</p> <p><u>Indicadores</u></p> <p>X₁ Impuestos Ecológico</p> <p>X₂ Beneficios Tributarios ambientales en la minería</p> <p>X₃ Imposición progresiva</p> <p>X₄ Derecho Tributario Ambiental</p> <p><u>Variable Dependiente</u></p> <p>Y= Protección del Medio Ambiente</p> <p><u>Indicadores</u></p> <p>Y₁ Ambiente Natural</p> <p>Y₂ Recursos Naturales</p> <p>Y₄. Tecnologías de Protección del medio ambiente</p> <p>Y₅. Solidaridad Social</p>	<p>1. Tipo de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicada <p>2. Nivel de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descriptiva • Explicativa • Correlacional <p>3. Diseño</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por Objetivos <p>4. Población</p> <ul style="list-style-type: none"> • La población hombres y mujeres es de N=168 • Muestra • n=117 <p>6. Técnicas de Recolección de Datos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Análisis documental • Revisión documental <p>4. Instrumentos de Recolección de Datos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ficha bibliográfica • Ficha de encuesta

Anexo N°2- Propuestas de investigación (diagrama: causa – efecto)



Fuente: FERREYROS, Juan (2018,)- Teoría de Organizaciones Globales- II Ciclo Doctorado en Contabilidad y Finanzas -USMP

Anexo N°3- Tabla del “para que” (what for)

Problema	Objetivo	Hipótesis	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
A. General	A. General	A. General	A. General	A. General
¿De qué manera la tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015-2018?: Sector Minero	Dimensionar la influencia de la tributación ambiental como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca periodo 2015-2018.: Sector Minero	La tributación ambiental influye como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca, periodo 2015- 2018.: Sector Minero	1. El resultado del análisis de los datos obtenidos permite establecer que la tributación ambiental influye positivamente en la protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca. Se considera una política tributaria que permita desarrollar y ampliar el objetivo de protección al medio ambiente de manera efectiva y eficiente.	1. Involucrar a los especialistas en el diseño de un proyecto de ley en tributación ambiental, inmerso en el sistema tributario nacional, teniendo como base fundamental el art. 4° de la Ley General del Ambiente N° 28611 y comprometerlos a que llegue a la representación legislativa para su discusión, aprobación y su implementación de los tributos ambientales en el Perú.
B. Secundarios	B. Secundarios	B. Secundarios	B. Secundarios	B. Secundarios
a. ¿De qué manera los impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca?	a. Determinar de qué manera los impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca.	a. Los impuestos ecológicos contribuyen a conservar el ambiente natural en la Región de Cajamarca.	2. Los resultados obtenidos permiten establecer que los impuestos ecológicos influyen en la conservación del ambiente natural en la Región de Cajamarca, representando mecanismos económicos simples y directos de atribuir un precio por el aprovechamiento de los bienes naturales a las actividades económicas nocivas al medio ambiente permitiendo que los agentes económicos lleven adelante su actividad en forma armoniosa y sin mayores externalidades negativas	2. Vincular los impuestos ecológicos con otros instrumentos de intervención pública para desalentar los daños medioambientales, estos impuestos deben ser diseñados de forma conveniente, que se establezca en un nivel impositivo superior al bien económico y atribuir a las autoridades el poder de identificar qué operadores deben asumir el costo de adaptar sus procesos para reducir el daño ambiental.
b. ¿De qué manera los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca?	b. Analizar de qué manera los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca.	b. Los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca.	3. Se concluye que los beneficios tributarios ambientales en la minería inciden en proteger los recursos naturales en la Región de Cajamarca, orientando las inversiones en infraestructura de uso público, entre ellas, las obras de saneamiento ambiental, que tiene como misión mitigar los conflictos sociales y conceder la licencia social a los proyectos mineros.	3. Se recomienda la utilización de los beneficios tributarios ambientales por las autoridades nacionales, sectoriales, regionales y locales incorporando un sub numeral al artículo 7° del Capítulo III, del Decreto Supremo N° 024-93-EM, sobre inversiones en “infraestructura de servicio público”, en concordancia con el artículo 72, inciso (d), de la Ley General de Minería cuyo tenor correspondería a: “ infraestructura forestal o similares ” valorando positivamente el efecto que tendría en la comunidad local o que reditúe en beneficio de la misma. Este hecho permitirá atenuar los conflictos sociales y otorgar la licencia social a las inversiones mineras promoviendo un desarrollo sostenible de las comunidades campesinas y nativas.
c. ¿En qué forma la imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca?	c. Determinar en qué forma la imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.	c. La imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca	4. La imposición progresiva constituye un incentivo en el uso de tecnologías de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca, teniendo estrecha relación con la capacidad económica reflejada en las actuaciones económicas contaminantes, es decir a mayor contaminación mayor tasa impositiva en correspondencia al principio de justicia social y al conjunto de los tributos que soporta dicho sector.	4. Se sugiere establecer incentivos en el uso de tecnología más amigable con el medio ambiente en los proyectos mineros, que permita premiar aquellos que adopten medidas en forma voluntaria para impedir o restringir la contaminación ambiental y estimular el desarrollo de una buena gestión en investigación de ciencia y tecnología.
d. ¿En qué forma el derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca?	d. Analizar en qué forma el derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.	d. El derecho tributario ambiental promueve la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca.	5. El derecho tributario ambiental fomenta la solidaridad social de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca, suscitando gran interés en todo el mundo por constituir un mecanismo imprescindible para la preservación del medio ambiente y se convierte en uno de los instrumentos de la política ambiental que busca mejorar los espacios naturales en beneficio de la salud de cada una de las personas que cohabitan en la zona de explotación minera.	5. Finalmente, se recomienda la creación de un derecho tributario ambiental que refuerce a las leyes protectoras del medio ambiente como instrumento de gestión en la aplicación de la política ambiental en forma eficaz y eficiente y conlleve a la población a mejorar su calidad de vida y, por otro lado, se sancione a aquellos agentes económicos que generan externalidades negativas incompatibles con la vida en sociedad.

Fuente: FERREYROS, Juan (2013, p. 39-b)- Manual en Informática “SIG” y Auditoria de Sistemas- USMP

Anexo N° 4: Proyecto de ley sobre tributos ambientales

La finalidad de la propuesta de ley es coadyuvar y adecuar el derecho que tiene toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida física y espiritual, en concordancia con los derechos fundamentales de la persona, en armonía con los recursos naturales y el ambiente, establecidos en los Art. 66 al 69 de la Constitución Política Peruana de 1993 y en relación con el Art. N° 4 , sobre la tributación y el ambiente constituido en la Ley General del Ambiente N° 2861.

Así mismo, en los años 90, mediante el Decreto Legislativo N° 108 de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, se dan un conjunto de exoneraciones y beneficios tributarios orientados a incentivar las inversiones privadas entre ellos la deducción del IR por inversión en infraestructura que pueda ser utilizada por la comunidad organizada; entre otros, ligados a los contratos de estabilidad tributaria. Dicho esquema no contempla en el plano tributario minero el efecto de las externalidades negativas que causan al medio ambiente.

En nuestro medio, los impuestos que tienen tendencia extrafiscal son, el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), que grava determinados bienes y el impuesto sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables, con lo cual se persigue desalentar la producción y consumo de dichos productos, el destino de la recaudación de estos impuestos está orientado a incrementar la caja fiscal, mas no ha mejorar la calidad ambiental.

En ese sentido, ninguna norma establece el uso de los tributos ambientales, como instrumentos económicos necesarios en el cuidado del medio ambiente, es ahí donde va la presente propuesta, para disminuir el impacto adverso de la minera

en la contaminación de los recursos naturales (agua, aire, suelos, flora y fauna), afectando la salud de las personas.

1. Planteamiento y Objetivo:

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar en el ordenamiento tributario nacional a los tributos ambientales, con la finalidad de reguardar el manejo y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente. Este proyecto aborda una temática ausente en nuestro ordenamiento tributario para establecer reglas básicas en relación a la contaminación ambiental en el Perú.

En este sentido, el Proyecto de Ley no tiene como efecto un incremento en la recaudación tributaria, sino una incidencia neutra sobre ella, no se pretende incidir en la caja fiscal, sino sobre las vías por las que se obtiene, favoreciendo una economía más sostenible e internalizar los costos ambientales y un cambio de actitud por los responsables, contribuyendo a una mejor asignación de los recursos naturales y bonificar las practicas más sostenibles al medio ambiente.

Título Único: Impuestos Ambientales

Artículo 1º. Se crea el impuesto a la minería para aquellas actividades que afecten al medio ambiente y garantizar un ambiente sano para las personas que habitan en los lugares donde se desarrolla esta actividad.

Es un tributo de alcance estatal que grava la contaminación y los riesgos sobre el medio ambiente y la salud humana en todo el territorio peruano.

Artículo 2º. Son sujetos del Impuesto los contribuyentes, sean personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades mineras.

Artículo 3º. El Impuesto se aplicará sobre las actividades mineras como: Los relaves mineros, drenaje acido de mina (DAM) y las emisiones gaseosas de

fundiciones. Entendiéndose que las empresas mineras generan estas acciones ambientales en el proceso de explotación de los recursos mineros, por lo que debe gravársele con un impuesto de carácter anual.

Artículo. 4º. Definiciones

Para los efectos de la aplicación del Impuesto a la Minería se entiende por:

- a) **Hecho imponible:** Constituye para dicho impuesto lo siguiente: Relaves mineros, drenaje ácido de mina (DAM), emisiones gaseosas de fundiciones.
- b) **Sujetos Pasivos:** Son sujetos pasivos los contribuyentes del Impuesto, todas las personas que ejerzan la actividad minera, cualquiera sea su forma de organización empresarial que generen contaminación ambiental, mediante los relaves mineros sin confinamiento, los drenajes ácidos de mina con PH altamente ácidos que polucionan las aguas subterráneas y superficiales y la emisiones gaseosas con niveles de concentración por encima de los estándares nacionales de calidad ambiental que afectan la salud de las personas.
- c) **Base imponible:** se determinará, con carácter general, por el método de estimación directa por tonelada para los relaves mineros, para los drenajes ácidos en función del Ph y para las emisiones gaseosas se considerará el grado de contaminación efectiva, el tipo de gravamen se expresará en soles.
- d) **Período impositivo:** Desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5º. El íntegro del rendimiento derivado de este impuesto queda destinado para resarcir y recomponer el deterioro ambiental, este artículo se basa en los antecedentes de la contaminación ambiental por la minería en la Región de Cajamarca.

Artículo 6º. Dentro del plazo de 30 días posteriores a la publicación de la presente ley, el Ministerio de Economía y Finanzas, reglamentará lo dispuesto en la presente

ley, la que entrará en vigencia, al día siguiente de publicado el reglamento correspondiente.

I EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección del medio ambiente y la prevención de la polución han ido adquiriendo interés en el Perú, hay una inquietud progresiva por la problemática, ambiental, se ha planteado la regulación normativa de comando y control. Sin embargo, los instrumentos económicos y fiscales de política ambiental, no son parte del marco tributario nacional.

Esta propuesta de Ley tiene por objeto promover diversas medidas de fiscalidad ambiental en el ordenamiento tributario nacional, creando nuevos tributos que graven ciertas prácticas perjudiciales al ambiente. Se busca gravar en mayor medida las actividades más contaminantes, compensar el uso de actividades que favorezcan una economía más sostenible. Esta propuesta no tiene como efecto incidir en la caja fiscal, sino reducir la contaminación ambiental, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

En vista de lo expuesto, el presente proyecto de ley tiene por finalidad el de contribuir a resolver un problema concreto de naturaleza impositiva consistente en las actividades que contaminan el medio ambiente, para proteger el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

II EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA

En las últimas décadas, la contaminación de la minería ha llegado a niveles que afectan no solo al medio donde operan, sino que tienen repercusiones a nivel de salud de la población asentados en los centros mineros, por lo tanto, la implementación de los tributos ambientales, permitirá reducir o por lo menos ya no siga contaminando el medio ambiente.

Por lo expuesto, esta norma pretende contribuir a reducir la polución ambiental no solo a nivel local, sino su contribución va más allá, como un ingrediente a ayudar a reducir el deterioro de la capa de ozono.

III ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no generará gastos al Estado, todo lo contrario, la Administración Tributaria podrá ejercer un mayor control sobre las actividades contaminantes y con la recaudación soportar los gastos que demanda la asistencia de salud a la población afectada y financiar en parte los pasivos ambientales mineros en el territorio nacional.

Anexo N° 5: Propuesta de Proyecto de Decreto Supremo

Decreto Supremo que incorpora un sub-numeral al artículo 7ª del Reglamento del Título Noveno de la Ley General de Minería, referido a las Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión en la actividad minera, aprobado por Decreto Supremo N° 024-93-EM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Decreto Legislativo N° 109), que abarca todo lo concerniente a la explotación de los elementos minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional, así como del dominio marítimo;

Que, el Título Noveno del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería regula las garantías y medidas de promoción a la inversión, que se establecen a todas las personas que ejerzan la actividad minera, cualquiera sea su forma de organización empresarial;

Que, la Séptima Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería señala que, por Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se establecen los límites, uso, procedimientos y oportunidad en que entrarán en vigencia los principios contenidos en el Artículo 72, para el caso, consideramos el inciso d) de la Ley General de Minería.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-93-EM se aprobó el Reglamento del Título Noveno de la Ley General de Minería, referido a las Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión en la actividad minera, con la finalidad de ampliar el concepto de infraestructura de servicio público.

Que conforme al **Artículo 7o.-** Para efecto de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 72o. del Texto Único Ordenado, **el concepto de infraestructura de servicio público, comprende, entre otras, las obras viales, puertos,**

aeropuertos, obras de saneamiento ambiental, obras e instalaciones de energía, telecomunicaciones, salud, educación, recreación e infraestructura urbana.

Se considera que tales obras e inversiones constituyen servicio público, cuando puedan ser utilizadas por la colectividad organizada. La deducción de la renta imponible de estas inversiones, sólo procederá en la proporción destinada a brindar servicio público, lo que deberá constar en la respectiva resolución de aprobación.

Que en este sentido resulta necesario incorporar al artículo 7^a el sub numeral 7°.1 ha dicho reglamento, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo Primero: Mediante el presente incorpórese el sub numeral 7.1, que comprende a: “infraestructura forestal o similares”, valorando positivamente el efecto que tendrá en la comunidad local o que reditúe en beneficio de la misma.

I PLANTEAMIENTO Y OBJETIVOS:

El presente decreto supremo tiene por objeto **extender** el concepto de **“infraestructura de servicio público”**, establecido en el Reglamento del Título Noveno de la Ley General de Minería, referido a las Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión en la actividad minera, aprobado por Decreto Supremo N° 024-93-EM, y las actuales disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

La presente propuesta busca incorporar a la definición de infraestructura de servicio público, **“las obras en infraestructura forestal o similar”**, que tiene relevancia en la conservación de la biodiversidad de nuestro medio, cuyo registro

de las inversiones en las empresas mineras pueda ser deducible del Impuesto a la Renta.

II EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este hecho permitirá atenuar los conflictos sociales y otorgar la licencia social a las inversiones mineras promoviendo un desarrollo sostenible en las comunidades campesinas y nativas.

En consecuencia, se lleve a cabo una disminución del desplazamiento de la población asentada cerca de un centro minero, promoviendo un acercamiento de las inversiones mineras y comunidades campesinas y nativas y atenuar los efectos de la contaminación ambiental.

III EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA

A pesar de los beneficios otorgados por los gobiernos a través de leyes que promueven las inversiones y beneficios tributarios en la Minería. Estas gozan del beneficio tributario contemplado en la norma, trayendo como consecuencia la ampliación de las inversiones en “**infraestructura forestal o similar**” y posibilitando una mejor comunicación y entendimiento con las comunidades campesinas y nativas.

IV ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta de Decreto Supremo no generará gastos para el Estado, todo lo contrario, permitirá mejorar y disminuir los conflictos sociales y establecer una ruta moderada para la licencia social en las inversiones mineras.

Anexo N°6 - Encuesta

La técnica de la encuesta tiene por finalidad buscar información relacionada con el estudio que se llevara a cabo sobre **“La tributación ambiental como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca 2015-2018”**: **Sector Minero**, sobre el particular las preguntas que a continuación se acompañan, tenga bien elegir la alternativa que considere apropiada, marcando con un aspa (x), además se le recuerda que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

1. ¿Para Usted, los tributos ambientales son importantes como medida de protección del medio ambiente en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

2. ¿A su entender, las tasas ambientales son instrumentos financieros para resarcir las zonas afectadas por la contaminación ambiental en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

3. ¿Considera Usted que se debe grabar con impuestos ecológicos a las empresas mineras por la contaminación ambiental en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

4. ¿En su opinión, los beneficios tributarios ambientales en la minería permitirán degradar menos el ambiente natural en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

5. ¿Usted valora a las empresas mineras como agentes de crecimiento y desarrollo en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

6. ¿A su parecer, la aplicación de la imposición progresiva incidirá en cambiar la conducta de los contaminadores en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

7. ¿Para Usted, el derecho tributario ambiental debe ser un instrumento de gestión social en defensa de la población afectada en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

8. ¿En su opinión, la protección del medio ambiente es un derecho constitucional en beneficio de las generaciones presentes y futuras en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

9. ¿Es fundamental para la población conservar el ambiente natural, para tener calidad de vida en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

10. ¿Es obligatorio proteger los recursos naturales que son el sustento económico de la población rural en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

11. ¿El uso de tecnologías de protección al medio ambiente, ayudará a reducir los conflictos sociales en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

12. ¿La solidaridad social, es una acción común cuando se vulneran los derechos de la población rural en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

13. ¿A Usted, la contaminación minera afecta su modo de vida en la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()

14. ¿De acuerdo a su vivencia, considera que las empresas mineras, son las que más contaminan la Región de Cajamarca?

a) si ()

b) no ()

c) Desconoce ()